



**Gerencia Seccional VI  
Neiva  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Caquetá  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Tellez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

**Guillermo Barreiro Quintero**  
Gerente Seccional VI - Neiva

**Juan Manuel Muñoz Torres**  
Coordinador

Diana Lorena Murcia Olaya  
Alexandra Sosa Sanchez  
Liceth Patricia Reales Lopez  
Jose Lizardo Ortiz Cubillos

Equipo Auditor

Neiva, 29 de junio de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR</b>	<b>10</b>
<b>2.1.</b>	<b>GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO</b>	<b>10</b>
<b>2.2.</b>	<b>PROCESO CONTABLE</b>	<b>10</b>
<b>2.3.</b>	<b>PROCESO PRESUPUESTAL</b>	<b>22</b>
<b>2.4.</b>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>2.5.</b>	<b>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>35</b>
<b>2.6.</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>45</b>
<b>2.7.</b>	<b>INDAGACION PRELIMINAR</b>	<b>66</b>
<b>2.8.</b>	<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>66</b>
<b>2.9.</b>	<b>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS</b>	<b>75</b>
<b>2.10.</b>	<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	<b>76</b>
<b>2.11.</b>	<b>GESTIÓN MACROFISCAL</b>	<b>83</b>
<b>2.12.</b>	<b>PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES</b>	<b>84</b>
<b>2.13.</b>	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>	<b>84</b>
<b>2.14.</b>	<b>GESTIÓN TICS</b>	<b>86</b>
<b>2.15.</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>88</b>
<b>2.16.</b>	<b>REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR</b>	<b>95</b>
<b>2.17.</b>	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>95</b>
<b>2.18.</b>	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>99</b>

<b>2.19. INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>	<b>102</b>
<b>3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION</b>	<b>109</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS</b>	<b>128</b>
<b>5. ANEXOS</b>	<b>135</b>

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular vigencia 2015 a la Contraloría Departamental del Caquetá para la evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como Control Interno en cada proceso.

El ejercicio de control fiscal a la Contraloría Departamental del Caquetá se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Contratación; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Control Interno, Planeación Estratégica, Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Entidad de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Caquetá y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad. La nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental del Caquetá presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad, **excepto** porque:

- La Contraloría no registró en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo los bienes recibidos en comodato por parte de la Auditoría General de la República, por valor de \$16.639 miles.
- Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados presentaron saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$82.688 miles, cuantía que está sobre estimada en \$52.883 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes.

Lo anterior bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Caquetá vigencia 2015, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Caquetá a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

**1.2.1. Proceso Presupuestal:** La gestión fue buena. La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue 99.48%.

Del presupuesto comprometido los gastos de personal equivalen al 91% y los gastos generales al 9%.

**1.2.2. Proceso de Contratación:** La gestión en el proceso contractual fue regular.

La Entidad realizó los estudios de conveniencia y oportunidad conforme a las disposiciones legales vigentes, no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales desarrollándose la contratación de conformidad a la imputación del gasto. Su contratación se encontraba incorporada en la Plan de Adquisiciones y los objetos apuntaron al cumplimiento misional de la Entidad y a su Plan Estratégico.

Sin embargo, se evidenció desactualización del manual de contratación, falencias en la efectividad del principio de publicidad e incluso el de transparencia. Desorden documental, desactualización de SIGEP y falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato de mensajería.

**1.2.3. Proceso Participación Ciudadana:** La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue regular.

En la evaluación realizada se observó que los términos señalados para tramitar algunos requerimientos no se cumplieron y en la evaluación de algunos hechos se presentaron debilidades.

El procedimiento para la atención de denuncias se encuentra desactualizado, el Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y el informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos difiere de la realidad que presenta la entidad.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó satisfactoriamente

y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

**1.2.4. Proceso Auditor:** La gestión fue buena, Se recibieron 42 cuentas, 39 recibidas en término y extemporáneas 3. La Entidad inició proceso administrativo sancionatorio frente a la rendición extemporánea.

Se efectuaron 23 ejercicios de auditoria. Se revisaron 112 contratos por valor 9.831.316.590, lo que equivale al 10.8%.

Se determinaron 180 hallazgos administrativos, 38 disciplinarios, 2 penales y fiscales 12 185.719.412.

Los 22 hallazgos reportados en el formulario F20 fueron trasladados con oportunidad a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, sin que se hayan registrado devoluciones para la correspondiente complementación y/o aclaración.

No obstante el control realizado por la contraloría, no se cumplió con la planeación aprobada inicialmente del PGA, de los 35 procesos auditores programados de un universo de 42 sujetos vigilados, finalmente se ejecutaron 23, afectando la cobertura del PGA en un 28,6%.

**1.2.5. Indagación Preliminar:** La Contraloría no adelantó indagaciones preliminares durante el 2015.

**1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal:** La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue buena.

No se reporta caducidades de la acción fiscal, se da cumplimiento al plan de mejoramiento en la vinculación y comunicación oportuna de las aseguradoras, así como en el decreto de pruebas, encontrándose a la fecha de auditoria en plan de descongestión, atendiendo la incorporación de nuevo personal conforme el resultado del concurso público desarrollado.

En igual sentido la implementación de la oralidad señalada en la Ley 1474 de 2011 fue buena, destacándose los resultados en dicha área.

**1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio:** La gestión fue buena. Se observó oportunidad en el inicio de las actuaciones, no se registran caducidades.

Se decidieron 38 actuaciones, quedando en trámite un 50% de las actuaciones tramitadas en la vigencia. Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$121.759.757 y se recaudó el valor de \$7.837.032 por concepto dicho concepto.

**1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva:** La gestión fue regular. El recaudo durante el 2015 no supera el 9% de la cuantía total de los procesos coactivos y los dineros reintegrados en la vigencia evaluada equivalen al 3.6% de la misma.

En el trámite de los procesos coactivos se observó falta de oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo y para librar mandamiento de pago, asimismo la práctica de las medidas cautelares durante la vigencia evaluada fue baja en cantidad y cuantía.

**1.2.9. Evaluación Macrofiscal:** La Contraloría remitió a cada uno de los diputados de la Asamblea Departamental del Caquetá los informes correspondientes a Recursos Naturales y del Medio Ambiente y el Informe Fiscal y Financiero.

**1.2.10. Proceso Controversias Judiciales:** La gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena.

**1.2.11. Proceso de Talento Humano:** La gestión fue buena. La Contraloría registró una planta ocupada de dieciocho funcionarios. El porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 72%, y el 28% restante corresponde a personal de nivel asistencial; el 61% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 39% restante en el área administrativa.

En la planta hay 13 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 72% del total funcionarios, tres en libre nombramiento y remoción, uno se encuentra nombrado en provisionalidad y un cargo de periodo, que corresponde al Contralor.

**1.2.12. Gestión TIC's:** La gestión fue buena. La implementación de la política pública de gobierno en línea durante la vigencia evaluada alcanzó los porcentajes determinados por el gobierno nacional.

**1.2.13. Planeación Estratégica:** El Plan Estratégico del período 2012-2015 presentó debilidades respecto a la efectividad de las estrategias, aunque la entidad presenta un importante nivel en recuperación del daño y aplicación del sistema oral en los procesos fiscales.

**1.2.14. Sistema de Control Interno:** La gestión fue deficiente, en razón a que no se observó operatividad en el sistema, no realizó auditoría interna a los procesos de Contratación y contabilidad para hacer seguimiento periódico a los procesos, y existen debilidades en la Oficina de Control Interno en no coadyuvar en alcanzar las metas y objetivos propuestos.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



**GUILLELMO BARREIRO QUINTERO**  
Gerente Seccional VI

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORIA

La Contraloría Departamental del Caquetá es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creada mediante Acuerdo especial No. 003 por el Consejo Intendencial con funciones de Asamblea el 12 de febrero de 1982, para ejercer el control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Departamento del Caquetá y entidades descentralizadas, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 42 sujetos de control y 225 puntos de control del orden departamental.

La Contraloría reportó un presupuesto inicial de ingresos y gastos para la vigencia 2015 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$1.103.671.939, presentando al final del año una adición por valor de \$23.427.160 para un presupuesto definitivo de \$1.127.099.099.

Se celebraron ocho contratos por valor de \$ 38.204.913.

La entidad cuenta con una planta de cargos de 13 funcionarios.

En la auditoría anterior efectuada para la vigencia 2014 se dictaminaron los estados contables con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

### 2.2. PROCESO CONTABLE

#### 2.2.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y las de códigos 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2015 y el Informe de Control Interno Contable fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realiza una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2014- 2015, como se observa a continuación:

**Tabla 1. Comparativo Catálogo de Cuentas  
Vigencias 2014 – 2015**

Cifra en miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	Variación	
			Absoluta \$	Relativa %
Activo	1.467.813	1.667.482	199.669	13,6
Pasivo	1.241.298	1.486.004	244.706	19,7
Patrimonio	226.514	181.478	-45.036	-19,8
Ingresos	1.102.639	1.130.464	27.825	2,5
Gastos	1.072.118	1.175.500	103.382	9,6

Fuente rendición de la cuenta: Formato 1 vigencias 2014 – 2015

### 2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos más representativos de las cuentas de los Estados Contables, aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, así:

**Tabla 2. Criterios y muestra a auditar – Contable**

CRITERIO	MUESTRA
<b>Activo:</b> Bancos - Conciliaciones bancarias ( Diciembre)	100%
<b>Activo: Propiedad planta y equipo</b>	100%
<b>Pasivos:</b> Cuentas por pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y Otros Pasivos	50%
<b>Patrimonio</b> (capital fiscal, utilidad del ejercicio)	50%
<b>Ingresos:</b>	50%
<b>Egresos:</b> comprobantes de egresos mes de septiembre	100%
<b>Gastos:</b> Generales de administración y Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	30%
<b>Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras</b>	80%
<b>Control Interno Contable</b>	100%

Fuente formato 1 Catálogo de cuentas.

### 2.2.3. Resultado del Trabajo de Campo

#### **Hallazgo No. 1 Proceso Contable. (Obs. 1) Libros de Contabilidad**

La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública; no obstante se evidenció que los mismos no se

encuentran foliados y que la Entidad no ha actualizado el acta de autorización de folios posteriores.

Los libros son manejados de forma sistemática, pueden consultarse e imprimirse; no obstante su conservación no se realiza en un medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

El Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 347 de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad establece: “Las autorizaciones de folios posteriores deben efectuarse mediante acta con las mismas formalidades de la de apertura y conservarse”.

El numeral 353 establece: “Cuando las entidades contables públicas preparen la contabilidad por medios electrónicos, debe preverse que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse. La conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, puede efectuarse en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta”.

## **Análisis a los Estados Financieros**

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2015 presentó el siguiente comportamiento:

### **2.2.3.1. Activo**

Los estados contables de la vigencia 2015, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

**Tabla 3. Variación del Activo 2014 - 2015**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%	Variación	%
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>1.467.813</b>	<b>100</b>	<b>1.667.481</b>	<b>100</b>	<b>199.669</b>	13,6
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>	<b>1.257.543</b>	<b>86</b>	<b>1.457.212</b>	<b>87</b>	<b>199.669</b>	15,8
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	1.257.543	86	1.457.212	87	199.669	15,8
<b>16</b>	<b>Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>210.269</b>	<b>14</b>	<b>210.269</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	0
1655	Maquinaria y Equipo	38.297	2	38.297	2	0	0
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	187.850	13	187.793	11	-57	0
1670	Equipos de Comunicación y Computación	123.588	8	123.645	7	57	0
1685	Depreciación Acumulada	-139.466	-9	-139.466	-8	0	0

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó 13.6% con relación a la vigencia 2014. A continuación se describen aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

### 2.2.3.2. Efectivo

A diciembre 31 de 2015 el grupo efectivo cerró con un saldo de \$1.457.212 miles, los cuales representan el 87% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La Entidad posee cuatro cuentas bancarias, información que se detalla a continuación:

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

No.	Banco	Cuenta No.	Saldo en Libros	Saldo en extracto
1	Banco de Occidente	500-059999-3	84.974	32.218
2	Banco Agrario	18001-19196-155	1.325.251	1.337.615
3	Banco Popular	110-620-01016-5	37.953	113.138
4	Banco Popular	220-620-72023-5	9.032	8.104
<b>TOTAL</b>			1.457.212	1.491.075

Fuente: rendición de la cuenta F3 vigencia 2015

### Hallazgo No. 2 Proceso Contable. (Obs. 2) Conciliaciones Bancarias

En la evaluación de las conciliaciones bancarias se observó que existen partidas pendientes por contabilizar, las cuales en su mayoría tienen una antigüedad superior a seis meses, incluso algunas de la vigencia 2014.

La Resolución 357 de julio 23 de 2008 en cuanto a las conciliaciones de información, en su numeral 3.8 ordena:

*“Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.*

*Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas*

*por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública”.*

Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

La Entidad tiene una cuenta especial con el Banco Agrario de Colombia conformada por títulos judiciales desde 2001, hasta 2015, que deben entregarse a los Entes que sufrieron daño patrimonial, como consecuencia de fallos con responsabilidad fiscal; al respecto se observó que la oficina financiera a pesar de haber recibido información de la oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal no ha realizado la devolución de los procesos terminados, por lo que se recomienda que haga entrega de esos títulos en la actual vigencia.

### **2.2.3.3. Propiedad Planta y Equipo**

Este grupo reflejó un saldo de \$210.269 miles, no tuvo variación respecto a la vigencia anterior. Se evidenció que la relación de bienes registrada en almacén coincide con los registros contables, que los bienes se encuentran clasificados correctamente, conforme las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas del régimen de Contabilidad Pública.

#### **Hallazgo No. 3 Proceso Contable. (Obs. 3). Depreciación**

Se evidenció que la Contraloría no realizó en la vigencia 2015 la depreciación de los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, incumpliendo con ello el numeral 4 del capítulo III “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo”.

#### **Hallazgo No. 4 Proceso Contable. (Obs. 4). Bienes Recibidos en Comodato**

Respecto a los bienes recibidos en comodato se evidenció que la Contraloría registró en debida forma bienes recibidos en vigencias anteriores por parte de la Auditoría General de la República, Contraloría General de la República y Gobernación del Caquetá, no obstante mediante contrato de comodato No. 002 del 03 de febrero de 2015 la Auditoría General de la República entregó bienes para la dotación de la sala de oralidad por valor de \$16.639 miles, los cuales no fueron incorporados a la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes recibidos se detallan a continuación:

**Tabla 5. Bienes recibidos en comodato**

Cifras en miles de pesos

ITEM	DESCRIPCION	SERIAL	PLACA AGR	VALOR
1	Mueble sistemas de video conferencia metálico-negro		10943	1.559
2	Monitor supersing TV. Alta voz incorporado-control remoto	408RMBWVB965	10919	1.740
3	Sistema de video conferencia incluido cámara-micrófono araña-codec-control remoto	5305602600014	10961	13.340
4	Disco duro 1TB	941ZSMT2STT1		0
5	Multitoma de 6 puestos			0
TOTAL				16.639

Fuente: Papeles de trabajo

La anterior situación incumple con lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Manual de procedimiento en el capítulo III “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo” numeral 25 “Bienes de uso permanente sin contraprestación” y el numeral 1.2.5 del Instructivo No 003 del 09 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 – 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable” que establecen que los bienes de uso permanente sin contraprestación deben ser incorporados por el Entidad que los recibe en la Propiedad, Planta y Equipo.

#### 2.2.3.4. Análisis del Pasivo

El Pasivo aumentó 19% con relación a la vigencia anterior, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones laborales, Pasivos estimados y otros pasivos. La variación de las cuentas se detalla a continuación:

**Tabla 6. Variación del Pasivo 2014 - 2015**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%	Variación	%
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>1.241.298</b>	<b>100</b>	<b>1.486.003</b>	<b>100</b>	<b>244.705</b>	<b>19</b>
<b>24</b>	<b>Cuentas Por Pagar</b>	<b>32.131</b>	<b>2.5</b>	<b>45.275</b>	<b>3.0</b>	<b>13.144</b>	<b>40.9</b>
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	0	0	570	0.03	570	100
2425	Acreedores	30.118	2.4	34.321	2.3	-4.203	-13.9
2436	Retención en la Fuente	611	0.04	6.700	0.45	6.089	-90
2440	Impuestos Contribuciones y	1.402	0.11	3.683	0.24	2.281	-61.9

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo	%	Saldo	%	Variación	%
	Tasas						
<b>25</b>	<b>Obligaciones Laborales y de Seguridad Social</b>	<b>48.386</b>	<b>3.8</b>	<b>34.081</b>	2.2	-14.305	-29.5
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	48.386	3.8	34.081	2.2	-14.305	-29.5
<b>27</b>	<b>Pasivos Estimados</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.331</b>	0.2	3.331	100
2715	Provisión Para Prestaciones Sociales	0	0	3.331	0.2	3.331	100
<b>29</b>	<b>Otros Pasivos</b>	<b>1.160.781</b>	<b>93.5</b>	<b>1.403.314</b>	<b>94.4</b>	<b>242.533</b>	21
2905	Recaudos a Favor de Terceros	1.160.781	93.5	1.403.314	94.4	242.533	21

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

### Cuentas por Pagar.

La cuenta presentó saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$45.275 miles, lo que equivale a un 3% del valor total del Pasivo. Se procedió a constatar la veracidad de los saldos encontrando que los mismos no se ajustan a la realidad.

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7. Diferencias cuentas del Pasivo

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Valor en libros	Valor Verificado con soportes	Diferencia por ajustar
2401	Adquisición de bienes y servicios	570	450	120
2425	Acreedores	34.322	20.054	14.268
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	6.700	6.152	548
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	3.683	0	3.683
<b>TOTAL</b>		45.276	26.656	18.620

Fuente: Papeles de trabajo

La cuenta 2401 Adquisición de bienes y servicios corresponde a lo adeudado a Colombia Telecomunicaciones por servicio de teléfono.

La cuenta 2425 Acreedores corresponde a lo pendiente por pagar por concepto de aportes a seguridad social en salud, pensión, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, riesgos profesionales y escuelas industriales, de lo cual se verificó que mediante comprobante de egreso 600 de enero 12 de 2016 la Contraloría pagó por estos conceptos la suma de \$20.054 miles.

Respecto a la cuenta 2436 retención en la fuente e impuesto de timbre, se verificó que mediante comprobante de egreso 598 de enero 20 de 2016 la Contraloría presentó y pagó la declaración de retención en la fuente del periodo diciembre de 2015 por valor de \$1.328 miles.

De otra parte se observó que la Contraloría omitió la presentación y pago de las declaraciones de Retención en la Fuente de los periodos 7-8-9-10-11 de 2015, periodos en los cuales practicó retenciones, como se muestra a continuación:

**Tabla 8. Retenciones Practicadas**

Cifras en miles de pesos

Periodo	Fecha	Comprobante	Concepto	Valor retenido
7	27/07/2015	nómina	Salarios	225
8	26/08/2015	nómina	Salarios	820
	10/08/2015	385	Transporte de carga	51
9	24/09/2015	nómina	Salarios	820
10	28/10/2015	nómina	Salarios	820
11	30/11/2015	nomina	Salarios	820
	30/11/2015	541	Compras	34
	20/11/2015	519	Honorarios	1.200
	25/11/2015	528	Transporte de carga	34
			Total	4.824

Fuente: Papeles de Trabajo

En la controversia al informe preliminar la Contraloría realizó la presentación y pago de 5 declaraciones tributarias con un pago total de \$7.302.000 de los cuales \$4.400.000 corresponden a impuestos, \$2.088.000 a sanciones y \$814.000 a intereses de mora. El valor de las sanciones e intereses fue asumido por el responsable, por lo cual la observación No. 5 se retira y se constituye como un beneficio de auditoría cuantificable.

Con relación a la cuenta 2440 Impuestos contribuciones y tasas por pagar no se encontró soporte de lo adeudado por este concepto.

De lo anterior se concluye que el grupo 24 cuentas por pagar se encuentran sobrestimado en \$18.620 miles.

### Obligaciones laborales y seguridad social integral

El grupo 25 obligaciones laborales y seguridad social presentó un saldo en libros por valor de \$34.081; al solicitar el soporte de los mismo se encontró que los valores registrados carecen de sustento y algunos vienen de vigencias anteriores, según información suministrada por el profesional encargado del área contable; y en la resolución de cuentas por pagar constituida al cierre de la vigencia, la única obligación pendiente de pago por este concepto es una liquidación de cesantías por valor de \$3.149 miles, por lo cual este grupo se encuentra sobre estimado en \$30.931 miles.

### Pasivos Estimados

El grupo 27 pasivos estimados presentó un saldo en libros por \$3.332 lo cual carece de sustento y soporte toda vez que la contraloría no realiza provisión para prestaciones sociales.

### Otros Pasivos

Esta cuenta finalizó con saldo por valor de \$1.403.315 miles los cuales corresponden a los depósitos judiciales consignados en el Banco agrario y a lo recaudado por concepto de sanciones.

### **Hallazgo No. 5 Proceso Contable (Obs. 6). Sobre-estimación pasivo grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados.**

Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados presentaron saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$82.688 miles, cuantía que está sobre estimada en \$52.883 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 que prescribe: *“deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”*.

Así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable establece que: *“las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.”*

La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

### 2.2.3.5. Patrimonio

El saldo de la vigencia 2015 fue de \$181.478 miles, disminuyó \$45.036 miles que corresponden a un 19,8% en comparación con la vigencia 2014. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 9 Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>226.514</b>	<b>181.478</b>	-45.036	-19.8
31	Hacienda Publica	226.514	181.478	-45.036	-19.8
3105	Capital Fiscal	4.058	57.795	53.737	1324
3110	Resultado Del Ejercicio	0	-45.036	45.036	100
3111	Resultado Del Ejercicio	53.740	0	-53.740	-100
3125	Patrimonio Público Incorporado	276.459	276.459	0	0
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (Db)	-107.742	-107.739	0	0

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Verificados los registros contables se observó el saldo en la cuenta 3125 patrimonio público, incorporado por valor \$276.459 miles, que corresponde a la subcuenta 312531 bienes de uso permanente sin contraprestación, en el cual tiene registrados los bienes recibidos en comodato, conforme lo establece el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Respecto a la cuenta Provisión, Agotamiento, Depreciaciones se observó que no tuvo movimiento en la vigencia 2015 toda vez que la Contraloría no realizó la depreciación de los bienes; asimismo se evidenció que el saldo de la cuenta no fue trasladado a la cuenta 3105 capital fiscal, conforme lo establece la dinámica de la cuenta en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **Hallazgo No. 6 Proceso Contable. (Obs 7). Traslado cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta Capital Fiscal.**

La Contraloría no reclasificó el saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta 3105 capital fiscal, conforme lo establece el Catálogo General de Cuentas y el numeral 3.1. del instructivo No. 003 del 9 de diciembre de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación, que establece: "El saldo

*de las subcuentas, de las cuentas 3128-PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES Y 3270-PROVISIONES, DEPRECIACIONES y AMORTIZACIONES se reclasifica a la subcuenta respectiva, de las cuentas 3105 o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda”.*

Esta situación evidencia falta de seguimiento y control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

### **2.2.3.6. Cuentas de Orden**

#### **Cuentas de Orden Deudoras**

La Contraloría registró en las cuentas de orden deudoras la suma de \$1.420.859 miles, que corresponden \$9.759 miles a la cuenta Bienes Entregados a terceros y \$1.411.059 miles a Otras Cuentas Deudoras de Control. Estas cuentas no tuvieron movimientos en la vigencia 2015. El saldo de estas cuentas no se encuentra soportado, respecto a la cuenta bienes entregados a terceros la contraloría no ha entregado bienes en comodato a otras entidades.

#### **Hallazgo No. 7 Proceso Contable. (Obs. 8) Cuentas de Orden Deudoras sin soportes**

No se evidenciaron soportes del registro contable de las Cuentas de Orden Deudoras las cuales tenían un saldo a diciembre 31 de 2015 por valor de \$1.420.859 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 que prescribe: *“deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”.*

La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

#### **Cuentas de Orden Acreedoras**

Las cuentas de Orden Acreedoras a diciembre 31 de 2015 tenían un saldo de \$461.937 miles, las cuales se componen de las cuentas 912090 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por valor de \$240.854 miles y 9346 bienes recibidos de terceros por valor de \$221.083 miles. Estas cuentas no tuvieron movimiento en la vigencia 2015.

### **Hallazgo No. 8 Proceso Contable. (Obs. 9) Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.**

La Contraloría presentó en el balance la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con saldo por valor de \$240.854 miles. En el trabajo de campo se consultó al Jefe de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría sobre la veracidad de la información rendida en el Formato 23 del Sirel, encontrando que la Contraloría tiene cinco procesos en contra de Nulidad y Restablecimiento del derecho, en trámite por valor total de \$144.035 Miles. Lo que indica que la cuenta mencionada está sobre-estimada en \$96.819 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* que establece: *“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables, conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

#### **2.2.3.7. Ingresos**

El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias causadas a cargo de la Administración Central para el funcionamiento de la Entidad, y otros ingresos, aumentó 2.5% respecto a la vigencia anterior, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 10. Análisis vertical y horizontal al estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
4	INGRESOS OPERACIONALES	1.102.639	1.130.462	27.823	2.5
41	INGRESOS FISCALES	558	133	-425	-76
4110	NO TRIBUTARIOS	558	133	-425	-76
411003	Intereses	558	133	-425	-76
47	Operaciones Interinstitucionales	1.051.605	1.129.521	77.916	7.4
4705	Fondos Recibidos	1.051.605	1.129.521	77.916	7.4
48	OTROS INGRESOS	50.475	808	-49.667	-98
4805	Financieros	0	562	562	100

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
4810	Extraordinarios	3.386	246	-3.140	-92
4815	Ajustes de Ejercicios Anteriores	47.088	0	-47.088	-100

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

### 2.2.3.8. Gastos

La contraloría presentó gastos por valor de \$1.175.500 miles tuvo una variación relativa del 9.6 % respecto a la vigencia 2014, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, Contribuciones imputadas, contribuciones Efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos

### 2.2.3.9. Control Interno Contable

El Profesional Universitario con funciones de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.52 nivel Adecuado.

No obstante las observaciones evidenciadas en la auditoría denotan debilidades en el control interno contable.

#### **Hallazgo No. 9. Proceso Contable (Obs. 10). Debilidades del Sistema de Control Interno.**

No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".

Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

## 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

### Resultado de la Revisión de la Cuenta

#### 2.3.1 Asignación Presupuestal y Modificaciones al Presupuesto (F-08)

La Contraloría allegó la Resolución 001 del 05 enero de 2015 por medio de la cual el Contralor liquidó el presupuesto inicial de ingresos y gastos para la vigencia

2015, el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$1.103.671.939, presentando al final del período una adición por valor de \$23.427.160 para un presupuesto definitivo de \$1.127.099.099.

La Contraloría realizó cuatro modificaciones internas por valor total de \$78.0251.058 y una adición al presupuesto de funcionamiento por \$23.427.160.

En la siguiente tabla se detallan las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2015:

**Tabla 11 Modificaciones al Presupuesto**

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	20	10-02-2015	1.334.058
Modificación 2	160	17-06-2015	1.000.000
Modificación 3	209	22-07-2015	42.000.000
Modificación 4	302	19-11-2015	12.000.000
Modificación 5	322	09-12-2015	23.427.160
Adición			
Modificación 6	322	09-12-2015	21.917.000
<b>Total</b>			<b>101.678.218</b>

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2015

### 2.3.2 Análisis al Recaudo y PAC de Ingresos (Formatos F-06 y F-09)

La Contraloría para la vigencia 2015 recaudó el 100% del presupuesto definitivo, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 12. Transferencias y Recaudos**

Cifras en pesos

Entidad	Aforo Inicia	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos	%
Cuotas de Fiscalización Departamento	893.140.374	0	893.140.374	893.140.374	100
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	161.424.909	23.427.160	184.852.069	184.852.069	100
Otros	49.106.656	0	49.106.656	49.106.656	100
<b>Total Recaudo</b>	<b>1.103.671.939</b>	<b>23.427.160</b>	<b>1.127.099.099</b>	<b>1.127.099.099</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato No. 6 Rendición de la cuenta vigencia 2015

El formato del PAC del 2015 fue modificado conforme a los traslados internos y la adición.

### 2.3.3 Análisis a la Ejecución de Gasto y PAC de Gastos (Formato F-07 y F-09)

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$1.103.671.939, presentándose una adición por valor de \$23.427.160 para un presupuesto definitivo de \$1.127.099.099 el cual fue ejecutado en 99.48%.

Tabla 13. Ejecución Presupuestal de Egresos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.103.671.939	81.929.058	81.929.058		23.427.160	1.127.099.099	1.121.234.184	1.121.234.184	5.864.915	99.48
Gastos de Personal	1.022.097.518	53.917.000	66.483.058		23.427.160	1.032.958.620	1.028.268.926	1.028.268.926	4.689.694	99.55
Gastos Generales	81.574.421	28.012.058	15.446.000		0	94.140.479	92.965.258	92.965.258	1.175.221	98.75
<b>Total</b>	<b>1.103.671.939</b>	<b>81.929.058</b>	81.929.058		23.427.160	1.127.099.099	1.121.234.184	1.121.234.184	5.864.915	99.48

Fuente: Formato 7 Rendición de la cuenta vigencia 2015

Los gastos se ejecutaron con base al PAC programado para el período.

La información reportada en el formato F09 es coherente con la rendida en el formato F07.

### 2.3.4 Análisis a la Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formato F-07)

La Contraloría no constituyó cuentas por pagar ni reservas presupuestales para la vigencia 2015, por lo cual estas secciones no fueron diligenciadas en el formato.

### 2.3.5 Análisis a la Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formatos F-10 y F-11)

Para la vigencia 2014 la contraloría no constituyó reservas presupuestales, por lo

cual el formato 10 no fue diligenciado.

La Entidad diligenció en el formato 11 la información de las cuentas por pagar constituidas al final de la vigencia 2014, acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuenta.

### **2.3.6 Análisis de la Ejecución de Proyectos de Inversión (Formato F-12)**

La Contraloría reportó que no tiene en su presupuesto proyectos de inversión.

### **2.3.7 Análisis a la Ejecución del Presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010. (Solamente para las contralorías territoriales)**

La Contraloría destinó inicialmente al rubro de capacitación la suma de \$22.073.421 que corresponde al 2% del presupuesto inicial asignado.

En el transcurso de la vigencia el rubro fue contracreditado quedando con una apropiación de \$18.073.421 de lo cual ejecutó \$17.924.000 que corresponde al 1.6% del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que la adición fue autorizada el 9 de diciembre de 2015.

### **2.3.8 Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal. (Solamente para las contralorías territoriales).**

La Contraloría dio cumplimiento con la Ley 1416 de 2010.

## **2.4 PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **2.4.1 Resultado de Revisión de Cuenta**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 13, a través de la cuenta de la vigencia 2015.

La entidad celebró ocho contratos por valor de \$38.204.913 lo que corresponde al 6.35% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015.

La Contraloría en la vigencia 2015 presentó una disminución del 12.5% en el número de contratos con relación a la vigencia 2014 y una disminución del 2.75% en la cuantía contratada.

Los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control.

La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

#### 2.4.2 Muestra

La Contraloría reportó ocho procesos contractuales en cuantía inicial de \$38.204.913, seleccionándose una muestra de cinco contratos equivalentes al 62% del total de contratos suscritos en la vigencia 2015, los cuales representan el 87% del valor contratado, teniendo en cuenta la materialidad de la contratación, el objeto de los contratos y la cuantía

La muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2016 de la AGR, así: Contratos de Prestación de Servicios No.001, 1, 04, 06 y 07 de 2015.

#### 2.4.3 Resultados del Trabajo de Campo.

##### ***Hallazgo No. 10 Proceso Contractual (Obs. 11). Desactualización Manual de Contratación.***

La Contraloría contó con su Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 599 del 18 de diciembre de 2013. Sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.

Para la vigencia 2015, el Plan Anual de Adquisiciones fue elaborado y aprobado mediante Resolución Interna 002 del 5 de enero de 2015 por valor de \$52.073.42, ejecutándose un monto de \$ 42.424.000, lo cual arroja un saldo sin ejecutar en cuantía de \$9.649.421, equivalente a un 18.6% del valor proyectado y mediante Resolución 141 del 25 de mayo de 2016 se efectuó la devolución de los mismos a la cuenta Banco Popular de la Gobernación de Caquetá.

Las necesidades señaladas en la contratación se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones estuvieron orientadas al cumplimiento de su función misional y al Plan Estratégico para el periodo 2012-2015, cuyo accionar estuvo direccionado a “*Gestionar y Coordinar la adquisición de bienes y servicios*”, proceso orientado por el Señor Contralor Departamental en cuya cabeza se encontraba asignada la vigilancia sobre el cumplimiento de la aplicación de los principios de la contratación administrativa que gestionaba el Profesional Universitario del área financiera. El documento fue publicado dentro del plazo

establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La menor cuantía en la Contraloría para la vigencia 2015 fue de \$180.418.000 y el 10% de la menor cuantía correspondió a \$18.041.800.

La Contraloría omitió el reporte de la adición del contrato “No 01” de mensajería, el cual fue corregido adecuadamente en el SIREL durante el desarrollo del trabajo de campo.

El 44% de la contratación se realizó por el rubro de comunicaciones representado en un contrato de distribución de correspondencia, el 31% por capacitación con un contrato tanto para los funcionarios de la entidad como para los sujetos vigilados, el 13% corresponden a tres contratos de seguros y el restante 11% se contrató por el rubro de dotación con tres contratos por valor de \$4.207.470.

La contratación satisface las necesidades de elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, pólizas de seguros para amparar los bienes, dotación así como la capacitación dirigida a los sujetos de control y a los funcionarios en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1416 de 2010.

La Contraloría es oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad y de los registros presupuestales, adicionalmente, estos últimos se encuentran acordes a los valores contratados en la vigencia auditada.

En cuanto a la ejecución de los contratos objeto de muestra, la Entidad desarrolla el procedimiento de estudio de necesidades, invitaciones y las respectivas actas de inicio, supervisión y liquidación, frente a las cuales se realizan las observaciones correspondientes en el cuerpo del presente informe.

**Hallazgo No. 11 Proceso Contractual (Obs 12). Inadecuada gestión documental.**

La Contraloría presentó deficiencias en su foliación así como en la conformación adecuada de los expedientes contractuales, para lo cual se debió recurrir a otras fuentes, como fueron las hojas de vida de la Función Pública, certificaciones del pago de seguridad social e identificación del personal asistente a las capacitaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal encargada del área de Talento Humano, Planeación y Tesorería en la consecución y trazabilidad de la información, a fin de establecer la gestión de la entidad. (No.1, 001,006, 007 de 2015).

Lo anterior incide en el incumplimiento del artículo 21 del Decreto 594 de 2000 así

como los artículos 15 y 17 de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015. Esto debido a que el procedimiento establecido no genera controles y uso adecuado de la información que se procesa; lo que conlleva a un desorden e inadecuado registro y control en la conformación adecuada de la información.

## — Etapa precontractual

### 2.4.3.1 Necesidad y Justificación de la Contratación

En los actos contractuales que fueron producto de invitaciones públicas de mínima cuantía se constató cumplimiento de los principios de objetividad y los propios de la Función Pública al momento de la escogencia del contratista. Se observó la realización de estudios del sector, atendiendo lo previsto Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa No. 08 del 10 de diciembre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, así como el Decreto 1082 de 2015.

Los estudios de necesidades del servicio o bien a contratar son coherentes con el plan anual de adquisiciones, detalla el objeto a contratar y se observó coherencia con el rubro presupuestal, establece la modalidad de la selección y define las variables utilizadas para determinar el presupuesto, todo lo anterior es realizado por el profesional competente, atendiendo lo previsto en el capítulo 3º del título 1º de la Resolución 599 del 2013, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Entidad, determinando, en el caso de los contratos de dotación la calidad de los bienes y servicios adquiridos ( No. 05, 06 y 07 de 2015).

En la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría determinó el presupuesto del valor del contrato, la forma de pago, el plazo, causales de rechazo, impuestos y gravámenes, situación a seguir en caso de declaratoria de desierto del proceso, factores de desempate.

### 2.4.3.2 Requisitos Legales Precontractuales.

Se verificó la realización de las invitaciones públicas, las cuales fueron publicadas en el Secop, sin embargo, se logra evidenciar que las mismas no cumplen con el día hábil de publicación, previsto en el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, tal y como se registra en la siguiente tabla:

Tabla No.14. Falencias en el cronograma de invitación

Contrato	Fecha publicación invitación	Acta de cierre de ofertas	Observaciones
No. 1- mensajería	14/01/15-9:56 AM	15/01/15 5:00 pm	No día hábil de

Contrato	Fecha publicación invitación	Acta de cierre de ofertas	Observaciones
			invitación
No. 004-2015-dotación	21/04/15- 8:26 AM	22/04/15 6:00 pm	No día hábil de invitación
No. 006-2015-dotación	26/08/15- 8-12 AM	27/08/15 6.00 pm	No día hábil de invitación
No. 007-2015-dotación	28/12/15- 8.08 AM	29/12/15 6.00 pm	No día hábil de invitación

Fuente. Secop- carpetas contractuales

Aunque las diferencias no son significativas, se recomienda aplicar la jurisprudencia existente sobre el día hábil al horario laboral, con el fin de hacer más garantista el proceso contractual.

***Hallazgo No. 12 Proceso Contractual (Obs. 13). Falencias en la aplicación del principio de publicidad y Falta de oportunidad en la respuesta a las observaciones de oferentes en el proceso contractual***

Adicionalmente, se logra advertir, que la observación realizada en la invitación No. 01 de 2015 (servicio de distribución de correspondencia) no fue publicada en el Secop ni contestada por la Contraloría Departamental de Caquetá antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 1510 de 2013 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 así como del principio de publicidad y transparencia tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla No 15. Falencias en el plazo para contratar**

Plazo para presentar ofertas	Presentación de observaciones	Respuesta de Observaciones
15/01/2015	15/01/2015	19/01/15

Fuente. Secop- carpetas contractuales

Lo anterior, incide en la aplicación del principio de publicidad y repercute en la presentación de ofertas que facilitan a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de la contratación estatal, impidiendo el adecuado acceso de la información que les afecta. Así mismo, incide en la aplicación del principio de economía para la búsqueda del contratista mediante procedimientos y etapas necesarias dentro de los términos preclusivos y perentorios señalados en la norma. Sin embargo se pudo afectar el principio de transparencia y objetividad, pues lo solicitado por el proponente podría constituir un requisito de fondo adicional al precio, que para dicho proceso contractual sería el obligatorio de Ley; máxime cuando en el artículo

1º de la Ley 1369 de 2009, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones se determina que:

*“Ámbito de aplicación, objeto y alcance. La presente ley señala el régimen general de prestación de los servicios postales y lo pertinente, a las entidades encargadas de la regulación de estos servicios, que son un servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. Su prestación estará sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, entendida esta última, como el acceso progresivo a la población en todo el territorio nacional”.*

Lo anterior permite establecer que el alcance de la observación planteada por el posible oferente pudo haber sido acogida por la Entidad, en beneficio de los intereses de la Contraloría dentro del contexto normativo que regula el régimen de los servicios postales en Colombia.

De otra parte, la Contraloría verifica el cumplimiento de la documentación legal exigida que acredita la idoneidad y experiencia de los contratistas, se allegó en los casos requeridos, el registro mercantil. En tanto, el Registro Único Tributario fue exigido y aportado por la totalidad de los contratistas según lo estipulado por los numerales 3, 26, 8 del Decreto 2788 de 2004. Así mismo, el jefe de personal certifica el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo del objeto contratado, firmando el Formato Único de Hoja de Vida allegado, en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR.

**Hallazgo No. 13 Proceso Contractual (Obs 14). Incumplimiento del Principio de Planeación.**

Adicionalmente, se logra evidenciar la realización de entregas de dotación en cumplimiento de la Ley 70 de 1988; sin embargo, es pertinente advertir el desarrollo de los contratos No. 4, 6 y 7 de 2015 por valor de \$4.207.470, cuando la Entidad apropió desde el inicio de la vigencia 2015 el valor total de los contratos, esto es \$4.500.000, sin que se efectuará modificación alguna a este rubro.

Esta situación desconoce el principio de planeación y economía previstos en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, 209 de la Constitución Nacional y 3º de la ley 1437 de 2011.

De otra parte, la Entidad publicó en forma oportuna los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, según lo verificado en la muestra evaluada y conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo se evidenció que en lo correspondiente al contrato No. 1 de capacitación, no se cumple con dicha disposición, tal y como se registra a continuación:

**Tabla No 16. Falta de oportunidad publicación SECOP**

No. de contrato	Acto a publicarse	Fecha del acto	Fecha de publicación en el Secop
No. 1- capacitación	Estudios Previos	13/11/15	24/05/16
	Contrato	17/11/15	23/05/16

Fuente. Secop- carpetas contractuales

Esta situación desconoce lo normado en el *Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015* el cual prescribe: “*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*”

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto...” (Negrilla fuera de texto).*

La Entidad también desconoce la Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indicó: “...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a **publicar oportunamente** su actividad contractual en el SECOP...” (Negrilla fuera de texto). Lo anterior podría afectar el principio de transparencia.

#### **2.4.3.3 Análisis Contratación por Modalidad, cantidad y valor.**

La Contraloría en la vigencia auditada ejecutó la contratación mediante las modalidades de selección de mínima cuantía en un porcentaje del 88% en cuantía de \$26.204.913 y la contratación directa en un 31% por valor de \$12.000.000, como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla No. 17. Modalidades de Selección del Contratista**

Modalidad de Selección del contratista	Cantidad	%	Valor Total (millones)\$	%
Mínima Cuantía	7	88%	26.204.913	69%
Contratación Directa	1	13%	12.000.000	31%
Total	8	100%	38.204.913	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2015

### — Etapa Contractual

En lo correspondiente a las Garantías, la Contraloría acogió lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancias tanto en los estudios y documentos previos como en la invitación.

En los contratos de dotación se observó que la Contraloría designó en forma oportuna y mediante oficio el supervisor de los contratos (No. 4, 6 y 7 de 2015), evidenciándose, registros fotográficos, ingreso y salida de almacén, así como el recibido de los elementos por cada servidor, a quienes les asistió este derecho para la vigencia 2015.

#### **Hallazgo No. 14 Proceso Contractual (Obs. 15). Falencias de supervisión contrato distribución de correspondencia.**

Aunque el contrato de mensajería No. 01, suscrito con REDEX SAS, se cumplió, no se logró evidenciar un control diario, semanal o mensual de los consumos por correspondencia, clasificada, en la forma cómo se efectúa el pago del contrato, en consonancia con lo previsto en las especificaciones de la propuesta aceptada. (Municipal, nacional y departamental), con el fin de establecer los valores de consumo por parte de la Contraloría frente a los valores facturados por el contratista. Lo anterior no se encuentra acorde con lo previsto en el numeral 14 del Artículo 79 de la Resolución Interna por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación el cual señala:

*“Artículo Centésimo nonagésimo séptimo: Disposiciones generales. Los lineamientos generales de la labor de interventoría y supervisión, son los siguientes.*

*14. “El interventor dispondrá de todo el soporte técnico y económico para el cabal cumplimiento de su función.”*

Esta situación denota falencias en el seguimiento y control por parte del supervisor, en contravía de los principios de economía y eficacia señalados en el

artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la ley 1437 de 2011. Adicionalmente, se observó que la Contraloría ha venido incrementando los consumos de mensajería, en tanto que en la vigencia 2012 dicho contrato tuvo un costo de \$7.197.539, cancelándose en la vigencia 2015 la suma de \$ 17.000.000, un 42% respecto a lo cancelado en la vigencia 2012, lo cual incide en la necesidad de implementar acciones de control efectivas frente al consumo de la Entidad respecto a los valores que se cancelan, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla No. 18. Contratos de mensajería vigencia 2012-2015**

Vigencia	Valor Pagado
2012	7.197.539
2013	14.000.000
2014	14.500.000
2015	17.000.000

Fuente: Papeles de Trabajo, contratos revisados y soportes de pago.

#### — Etapa pos contractual

Se designaron supervisores de contratos mediante oficios internos de la Contraloría, sin embargo se recomienda su fortalecimiento, toda vez que no establece con claridad el alcance de la labor que debe desarrollar el funcionario designado, atendiendo lo previsto en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado de Colombia Compra Eficiente.

En las carpetas contractuales reposan las copias de los pagos y de ejecución de los contratos. Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y con sus respectivas adiciones.

#### **Hallazgo No. 15 Proceso Contractual. (Obs. 16) Falencias en la aplicación del principio de publicidad.**

La Contraloría en la vigencia auditada liquidó ocho contratos suscritos en el 2015, sobre los cuales se evidenció incumplimiento en la alimentación del Secop, tal y como se verifica en la siguiente tabla:

**Tabla No. 19. Liquidaciones Contractuales 2015**

Contrato	Fecha de Terminación	Fecha de Liquidación	Fecha Publicación Secop
No. 1- mensajería	31/12/15	31/12/15	11/05/16
No.02-2015	6/03/15	7/03/15	13/05/16
No. 003-2015	19/03/15	19/03/15	13/05/16

Contrato	Fecha de Terminación	Fecha de Liquidación	Fecha Publicación Secop
No.004-2015	4/05/15	10/06/15	23/05/16
No. 005-2015	8/06/15	8/06/15	13/05/16
No.006-2015	9/09/15	9/09/15	12/05/16
No.001- capacitación	21/11/16	21/11/15	23/05/16
No.007-2015	31/12/15	31/12/15	13/05/16

Fuente: Formato F13

Evidenciando con esto, el incumplimiento de lo establecido en el Numeral 19 Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales precisan la obligatoriedad de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Lo anterior situación denota falta de control en el desarrollo de las publicaciones, lo que conlleva a no cumplir con el principio de publicidad, anteriormente anotado.

#### **Hallazgo No. 16 Proceso Contractual (Obs. 17). Desactualización SIGEP.**

En la revisión de los expedientes contractuales correspondientes al contrato de prestación de servicios de apoyo No. 1 así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, de que trata la Ley 909 de 2004 y que tiene por finalidad:

- Registrar información en temas de organización institucional.
- Almacenar información relacionada con el personal al servicio del Estado.
- Consolidar la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones.
- Facilitar a las entidades los procesos de organización institucional y recursos Humanos.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública.
- Garantizar el control social y proporcionar a los ciudadanos información sobre la Administración Pública.

En cuanto al impacto de la contratación, esta contribuyó al funcionamiento de la entidad frente al cumplimiento del servicio de mensajería; así mismo, en desarrollo de las obligaciones legales, se dotó a cuatro de los 20 funcionarios de vestido y calzado para el desarrollo de las funciones en la Entidad.

Finalmente, se adquirieron las pólizas de seguro conforme a la normatividad legal y se capacitaron los funcionarios de la entidad y 167 funcionarios de las entidades auditadas, en cumplimiento de la ley 1416 de 2010, sin que se advierta la aplicación de medición de satisfacción del cliente.

## 2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.5.1 Resultados de Revisión de Cuenta

La Contraloría en la vigencia 2015 atendió 265 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 20. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	108	41
Derechos de Petición de Interés general	51	19
Derechos de Petición de Interés particular	60	22
Derechos de Petición de Consultas	13	5
Derechos de Petición de Información	28	11
Quejas	5	2
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra que el mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las denuncias, con un 41% de la población total.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla 21. Vigencias en que fueron iniciados los requerimientos

AÑO	No. Requerimientos	Participación %
2012	1	1
2013	8	3
2014	60	22
2015	196	74
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el mayor número de requerimientos se

radicó en el año 2015 con un porcentaje del 74%.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos por los medios de comunicación detallados a continuación.

**Tabla 22. Medio de Llegada de Requerimientos**

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	20	7
Personalmente	1	1
Página web	3	1
Por Correo físico	241	91
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue por correo físico con un porcentaje de 91%.

El estado de los requerimientos al finalizar el período evaluado es el siguiente:

**Tabla 22. Estado de los Requerimientos**

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	199	75
Con primera respuesta solicitando al peticionario realice trámite a su cargo	66	25
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad informó que atendió 199 requerimientos que representan el 75% de la población total con respuesta de fondo y se encuentran en trámite 66 peticiones equivalentes al 25%.

Los 199 requerimientos terminados corresponden a:

**Tabla 24. Archivo de los Requerimientos**

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo por desistimiento	1	1
Traslado por competencia	20	10
Archivo con respuesta de fondo	178	89
<b>Total</b>	<b>199</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los requerimientos con respuesta de fondo equivalen al 89% de los terminados, porcentaje que evidencia gestión en el trámite de los mismos.

El Municipio de Florencia y la Gobernación del Caquetá fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2015, esto es, 68 y 50 respectivamente, según lo reportado en la cuenta.

## 2.5.2 Muestra

En la auditoría se evaluaron 26 requerimientos ciudadanos y las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

## 2.5.3 Resultados de Trabajo de Campo.

### 2.5.3.1 *Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos.*

La Contraloría mediante Resolución 103 del 6 de julio de 2009 adoptó el Manual de Procedimientos para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos.

El Organismo de Control cuenta en su página web con un link denominado “DENUNCIE” a través del cual el ciudadano puede ingresar y realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. El aplicativo no le permite al ciudadano realizar seguimiento al trámite efectuado a su requerimiento.

En la revisión efectuada a 13 requerimientos radicados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2014 se verificó que la primera comunicación de trámite fue remitida al petente en el término previsto por la ley, esto es, dentro de los 15 días siguientes a su recibo.

En la auditoría realizada se verificó que la Entidad no había expedido la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. Lo anterior desconocía el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 y puede conllevar al desconocimiento de los derechos de los peticionarios.

En el derecho de contradicción, la Contraloría manifestó que elaboró y publicó en la página de la Entidad la carta de trato digno al usuario, situación que fue verificada por la Auditoría General de la República y por ello, se retira la observación y se configura como un beneficio de auditoría.

**Hallazgo No 17. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 19). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.**

En la auditoría practicada se evidenciaron 14 peticiones en las cuales no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvería de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

**Hallazgo No 18. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 20). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones ni para trasladarlas a la autoridad competente.**

En la muestra evaluada se observó que 10 peticiones iniciadas en las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 no fueron decididas en el término dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

En la muestra de requerimientos evaluados se observó que tres peticiones no fueron remitidas a la autoridad competente dentro del término señalado por la ley, esto es, dentro de los 10 días dispuestos por el artículo 21 de la Ley 1437 y cinco días señalados en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La vulneración de los términos previstos en el ordenamiento jurídico conlleva el incumplimiento del principio de celeridad y afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

**Hallazgo No 19. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 21). En la evaluación de la respuesta de fondo de las peticiones se observaron debilidades relacionadas con la cuantificación del daño patrimonial, competencia de la Contraloría y análisis de los hechos.**

En la denuncia D-005-16 evaluada por presunto sobrecosto en la adquisición de una planta solar se observó que el daño fiscal se cuantificó partiendo de dos cotizaciones que no incluían el valor del transporte ni la instalación y puesta en funcionamiento de la planta solar, condiciones que hacían parte del valor del contrato y que no fueron tenidas en cuenta por la Entidad al momento de tasar el detrimento patrimonial.

En petición 5428 se observó que la Contraloría adelantó actuaciones relacionadas con los hechos denunciados sin tener competencia para ello, esto es, la vigilancia

de los recursos públicos con los cuales se construyó la obra correspondían a la Contraloría General de la República. El Organismo de Control advirtió este hecho después de 11 meses de trámite.

En trabajo de campo se observó que la petición 4376 se atendió indicando que la acción fiscal estaba caducada; sin embargo, en la carpeta no reposa documento, información o análisis alguno que demuestre este hecho. La Entidad tuvo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, “21/06/2010”, para llegar a esta conclusión.

En la auditoría se verificó que el contrato 162 al que aluden los hechos de la denuncia fue liquidado el 20 de septiembre de 2010, según información reportada en el Formato de Contratación que el Municipio de San Vicente del Caguán rinde a la Entidad. Conforme lo anterior, efectivamente ya habían transcurrido los cinco años desde la ocurrencia del hecho que generó el presunto daño, esto es, desde la liquidación del contrato hasta el momento en que la Contraloría conoció del hecho.

Las debilidades señaladas anteriormente desconocen la Resolución 103 de 2009, evidencian falta de control, afectan la credibilidad de la ciudadanía en el Vigilado y pueden conllevar a archivar situaciones que generan daño patrimonial.

**Hallazgo No 20. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 22). En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control.**

En la petición 855 se observó que la respuesta enviada al peticionario fue ambigua, sin precisión alguna sobre los hechos que la Contraloría estaba investigando.

El escrito radicado con número 2996 no era un requerimiento, se trataba de una comunicación informativa.

En la petición 4008 trasladada por la Contraloría General de la República se tomó como peticionaria a la presidenta de la Colegiatura, sin embargo, quien elevó la solicitud era un ciudadano diferente a la misma. La Entidad no solicitó a la Contraloría General de la República el nombre o documento en el cual se estableciera quien era el petente.

La falta de control afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría y desconoce el procedimiento señalado en la Resolución 103 de 2009.

### **2.5.3.2 Procedimiento Vigente para la atención de denuncias**

**Hallazgo No 21.** *Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 23). El Procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos no se encuentra actualizado.*

El procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos utilizado por la Contraloría en la vigencia 2015 no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior evidencia falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

### **2.5.3.3 Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos**

**Hallazgo N° 22.** *Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 24). La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.*

El Profesional Universitario con funciones de Jefe de Control Interno presentó al Contralor Departamental del Caquetá en el mes de julio de 2015 y enero de 2016 el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015, según se verificó en el ejercicio de control realizado.

En la evaluación realizada se observó que las conclusiones de los informes presentados en julio de 2015 y enero de 2016 difieren de la realidad que presenta la Entidad. En efecto, en el informe del primer semestre se concluyó *“El área encargada de dar trámite a las quejas, denuncias y requerimientos de la entidad cumple con los requerimientos normativos del caso”* y en el del segundo semestre se dijo *“De acuerdo a la evaluación llevada a cabo a las peticiones, se puede afirmar que los trámites realizados cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad y que se llevan a cabo de acuerdo con las normas vigentes y los procesos y procedimientos reglamentados; lo que permite concluir que se está dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular N° 001 de 2011 emitida por Consejo Asesor del Gobierno en materia de control interno”*, situaciones que no corresponden a lo verificado en la auditoría, pues, el procedimiento para la atención de las peticiones, denuncias y requerimientos no se ha actualizado desde el 2009 y los términos para tramitar los requerimientos no se cumplen en la mayoría de los casos que fueron objeto de muestra.

Las recomendaciones señaladas en los informes no han sido atendidas por el Contralor según lo verificado en trabajo de campo, puesto que en el informe de enero de 2016 se recomendó *“Actualizar el procedimiento de PQRS, Resolución*

No. 103 de 2009, de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente, por ejemplo regular internamente los traslados por competencia” y a la fecha de auditoría no se ha llevado a cabo.

La situación descrita desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

#### **2.5.3.4 Plan Anticorrupción (art. 73 Ley 1474 de 2011)**

**Hallazgo N° 23. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 25). El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.**

EL Organismo de Control mediante Resolución 409 del 30 de diciembre de 2014 adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015, acto administrativo publicado el 13 de enero de 2015 y socializado a los funcionarios el 16 de enero de la misma vigencia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En la evaluación realizada al Plan Anticorrupción se observó que la Contraloría para la formulación, seguimiento y control del Plan Anticorrupción no implementó la metodología “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para el 2015, como se observa a continuación:

- Los componentes del Plan Anticorrupción no se implementaron de acuerdo a la metodología diseñada para cada uno. En efecto, para el primer componente, identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, no se tipificaron riesgos como tal, por ello, el análisis, valoración y política de administración de los mismos no se realizó. La Contraloría precisó dentro de este componente actividades que conllevaran a divulgar la estrategia de promover los principios del buen gobierno.
- El segundo componente, Estrategia Antitrámites, contiene tareas dirigidas a mantener actualizada la información que emite la Entidad, sin embargo, el componente hace referencia a simplificar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites que ya existen en la Contraloría, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y eficiencia de sus procedimientos.
- El tercer componente, Rendición de Cuentas, precisa la realización de la audiencia de rendición de cuentas, sin embargo, se desconoció el Conpes 3654 de 2010, el cual señala los lineamientos para llevarla a cabo. La

rendición de cuentas más allá de ser una práctica periódica de audiencias públicas debe ser un ejercicio permanente que se oriente a afianzar la relación Estado- Ciudadano.

- La matriz utilizada por la Contraloría para determinar el mapa de riesgos de corrupción difiere del formato establecido en la metodología.
- El Profesional Universitario con funciones de Control Interno no realizó la verificación, evaluación, visibilización, seguimiento y control del Plan Anticorrupción.
- No se publicó a la ciudadanía en un medio de fácil accesibilidad y en las fechas dispuestas en el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción, las acciones que se habían adelantado para cumplir el citado plan.

Conforme lo expuesto, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado por la Contraloría para la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, situación que desconoce el artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

#### **2.5.3.5 Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)**

**Hallazgo N° 24. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs 26). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas.**

La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

#### **2.5.3.6 Análisis a la promoción de la participación ciudadana**

La Contraloría en el período evaluado incluyó dentro del plan de acción las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana, las cuales no conllevaron erogaciones económicas por cuanto fueron adelantadas por la Profesional Universitaria adscrita a Control Fiscal. El Plan de Acción fue publicado el 24 de enero de 2015, conforme a la normatividad legal vigente.

Las actividades de participación ciudadana realizadas durante el período evaluado se registran en la siguiente tabla:

**Tabla 25. Actividades de Promoción Participación Ciudadana**

No	Concepto	Cantidad
1	Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	69
	Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	6
	Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	0
	Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
<b>Total Actividades de promoción</b>		<b>75</b>
2	Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	3
	Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 /2003)	5
<b>Total Veedores</b>		<b>8</b>
3	Ciudadanos Capacitados	2.128
	No de Veedores Capacitados	0
	No de Asistentes a Actividades Deliberación	46
<b>Total Participantes</b>		<b>2.174</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad durante el período 2015 adelantó 44 actividades de formación en control fiscal participativo y ambiental dirigida a estudiantes de noveno, décimo y undécimo, quienes son los que se encuentran capacitados para conformar la Contraloría Estudiantil.

La Asamblea Departamental del Caquetá creó mediante Ordenanza 04 del 1 de abril de 2014 la Contraloría Estudiantil en los establecimientos públicos de educación básica y media del Departamento del Caquetá. Esta ordenanza fue promovida por la Contraloría y en el párrafo primero se indicó "La Contraloría Departamental del Caquetá realizará reuniones cada tres meses con los contralores estudiantiles de acompañamiento y/o necesidad de capacitación en los temas competentes".

El Organismo de Control llevó a cabo acto de posesión de los Contralores Estudiantiles durante los días 2 al 4 de junio del 2015 y para ello dividió el Departamento del Caquetá en tres zonas: Primera: Doncello, Paujil y Cartagena del Chairá, Segunda: San José del Fragua, Belén de los Andaquíes, Albania y Curillo y tercera: Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Valparaíso, Solita y Solano: En estos actos se capacitó en el Control Fiscal Participativo, Ley 850 de 2003, manejo de fondos docentes y responsabilidad fiscal.

La Entidad llevó a cabo nueve jornadas de capacitación en tema ambiental, casa a casa en coordinación con los estudiantes del SENA (tecnólogos en control ambiental) quienes en los hogares entregaban el plegable diseñado para ello, el

cual contenía ilustraciones para mejorar el medio ambiente a través de prácticas de ahorro de energía, luz y manejo de residuos sólidos. El Vigilado visitó 162 hogares.

El Órgano de Control adelantó una capacitación en contratación pública, presupuesto público y normas NIIF, durante los días 19 y 20 de noviembre de 2015, la cual contó con la participación de 167 asistentes entre funcionarios de entidades vigiladas y gobernantes electos.

En la vigencia 2015 se promovió la creación de tres veedurías ciudadanas, dos de ellas para ejercer vigilancia y control del programa modalidad familiar de la Estrategia de Cero a Siempre Convenio ICBF - Diócesis de Florencia en los barrios Londres y Torres y la tercera para vigilancia y control de las obras para la terminación y puesta en funcionamiento del cuarto puente vehicular que comunica los barrios Bocana y Juan XXIII.

La Contraloría durante el período 2012-2015 junto con la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y Municipal de Florencia y la Universidad de la Amazonía realizaron el diagnóstico higiénico, sanitario y ambiental de las Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Infantil (hogares del bienestar) y Centros del Adulto Mayor del Caquetá, conclusiones que fueron dadas a conocer a los representantes de las citadas instituciones con el fin de que tomaran las acciones respectivas. En la auditoría se informó que durante el presente año, la Entidad realiza seguimiento a las mejoras implementadas por las instituciones educativas para minimizar los riesgos en salud de los estudiantes.

En la auditoría se verificó que la Entidad llevó a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2014 y presentación del Informe de las Finanzas y del Medio Ambiente del Departamento del Caquetá el 25 de noviembre de 2015, la cual contó con la presencia de 23 asistentes.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción adelantadas por la Entidad para el año 2015 fueron cumplidas y se superó el número de eventos proyectados, asimismo, las capacitaciones contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

## 2.6 PROCESO AUDITOR

### 2.6.1 Resultados de Revisión de Cuenta

#### 2.6.1.1 Generalidades entidades sujetas a control

La contraloría departamental del Caquetá al 31 de diciembre de 2015, auditó 23 sujetos de los 42 que tuvo bajo su vigilancia y control, lo que representa una cobertura del 54,7 de entidades vigiladas. Este resultado representó una reducción del 28,6% frente a los 35 procesos auditores programados inicialmente.

La Contraloría registró la información correspondiente a 225 puntos de control que están bajo su vigilancia, entre ellos Concejos, Personerías e Instituciones educativas. El ente de control reportó que no auditó en esta vigencia puntos de control.

Con respecto al presupuesto objeto de control de la Contraloría, la cobertura representada en los 23 sujetos que fueron priorizados para el PGAT de la vigencia 2015, equivale a un porcentaje a auditar del 77.3%, y frente a la muestra seleccionada, según el valor de los contratos auditados que corresponde a \$91.141.723.662, se observa una cobertura del 8,3%, y si se compara respecto del total del presupuesto de las entidades que se auditaron, la cobertura se estima en el 10,8%.

#### — Cumplimiento de la planeación estratégica.

En atención al contenido temático de la planeación estratégica definido en la GAT –“definición de políticas y lineamientos”-, se verificó la articulación del plan estratégico con la planeación del proceso auditor. Sobre este particular las acciones ejecutadas en el año 2015 relacionadas con el objetivo Institucional “Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, dinamizando estrategias que garanticen la efectividad en el control”, del plan estratégico 2012-2015 “El control fiscal Visible con impacto social”, la Contraloría con la adopción de este instrumento mediante la Resolución 050 del 10 de abril de 2012 y su modificación a través de la Resolución 374 del 12 de diciembre de 2014, centró su esquema operacional en el PGA mediante la ejecución de auditorías especiales, evidenciándose la ausencia de auditorías regulares durante la vigencia. El argumento presentado por el ente de control se soporta en la limitación de la planta de personal y del presupuesto aprobado para el año objeto de evaluación.

En la verificación de la evaluación realizada por la Contraloría sobre los logros alcanzados, identificó el siguiente estado de ejecución a partir de dos objetivos específicos:

**Objetivo institucional: “Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal departamental, dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales”**

Sobre los resultados de la ejecución en relación con este objetivo institucional, se identifica como estrategias:

Estrategia (1) “mejorar la cobertura de los entes auditados a partir del análisis de la materialidad e importancia de los bienes y recursos administrados y la valoración de los riesgos de los mismos, a través de la implementación de auditorías visibles”. Soporte: “documento DC – 1558 del 24 de mayo de 2016: Actividades definidas en el plan de acción de la vigencia para el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

Indicador: Resolución PGA, Resultado resolución 012 del 29 de enero de 2015 – (100%).

Estrategia (2), “apoyar técnicamente a la asamblea departamental del Caquetá y los Concejos Municipales para fortalecer el control fiscal en articulación con el ejercicio del control político”

Indicador: audiencia de presentación de informes; informe de gestión: Resultado: Una audiencia – noviembre de 2015, e informe de gestión 2015 – (100%)

Estrategia (3), “capacitar e intercambiar información, metodologías y tecnologías con entes de control y otras entidades”

Indicador: No. De asistencias/No. De reuniones de comité. Resultado: 4/4 (100%)

**Objetivo institucional 3. “implementar un modelo de control fiscal visible para el departamento del Caquetá, cuyos beneficios se extiendan a la comunidad, a los sujetos de control y a los servidores públicos.**

Estrategia: “adoptar un nuevo modelo de auditaje, mediante el análisis de variables e indicadores para conceptuar sobre la gestión fiscal y dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros”

Indicador1: No. De auditorías de estados contables ejecutadas/No. De auditorías de estados contables programadas. Resultado 3/3 (100%).

Indicador2: No. De auditorías de estados contables ejecutadas y reportadas a través de AUDIBAL/No. De auditorías de estados contables programadas. Resultado 3/3 (100%).

Indicador3: No. De auditorías especiales ejecutadas/No. De auditorías programadas. Resultado 23/23 (100%).

Estrategia: “mejorar la cobertura de los entes auditados a partir del análisis de la materialidad e importancia de los bienes y recursos administrados y la valoración de los riesgos de los mismos, a través de la implementación de auditorías visibles”

Indicador1: Matriz de riesgos de control fiscal consolidada. Resultado: Matriz de riesgos de control fiscal consolidada (100%).

Indicador2: Proyecto elaborado PGAT vigencia 2015.Resultado: PGAT – 2015 aprobado Res. 012 del 29 /01/2015 (100%).

Estrategia: “Adelantar las actividades necesarias para cumplir con la función constitucional y legal de revisión de la cuenta de los sujetos de control”

Indicador: Cuentas revisadas/Cuentas programadas. Resultado: 42/42 (100%).

Estrategia: “Optimizar los procedimientos de control fiscal con el fin de determinar el impacto social derivado del ejercicio del proceso auditor”

Indicador1: No. De entidades calificadas/Total de procesos auditores. Resultado: 23/23 (100%).

Indicador2: Planes de mejoramiento revisados/Total de planes de mejoramiento formulados. Resultados: 3/3 (100%).

**Hallazgo No. 25 Proceso Auditor (Obs. 27). Incumplimiento de la planeación estratégica.**

En atención a las evidencias sobre la aplicación de estrategias como se enuncia en el objetivo referenciado, “**orientadas a garantizar la efectividad del control fiscal**”, no se reflejan los logros frente al propósito planteado, pues las acciones antes relacionadas y los indicadores aplicados, no expresan información de

innovación o de reinversión que denoten mejoras en la efectividad, dado que los indicadores utilizados son de eficiencia.

Ahora de la comparación con el plan general de auditoría en su objetivo estratégico, cuyo contenido es “***Evaluar la gestión fiscal de quienes tienen a su cargo la administración de los recursos públicos, a través de un enfoque sistémico de las entidades, aplicando en forma articulada los diferentes sistemas de control, de manera que permita emitir un concepto integral de la gestión fiscal y administrativa de las entidades sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá, bajo los lineamientos del Proceso Auditor contenidos en la Guía de Auditoría Territorial, adoptado por esta entidad mediante la Resolución No. 408 del 26 de julio de 2013***” se articula de manera directa con lo establecido en el plan estratégico y con lo establecido en la GAT para las auditorías regulares, sin embargo, la programación de auditorías especiales como se enunciará más adelante, no responden de manera clara frente a los lineamientos estratégicos adoptados por la Contraloría.

#### — Matriz de Riesgo Fiscal.

Sobre esta herramienta la Contraloría aplica una matriz que combina para cada sujeto de control información presupuestal, el número y tipología de hallazgos, procesos, sistemas de control, pronunciamiento, dictámenes y la calificación de otros aspectos de desempeño del sujeto vigilado.

A continuación se relaciona la información verificada del muestreo realizado por la Contraloría, sobre los sujetos de control.

Tabla 26. Matriz de priorización

SUJETO DE CONTROL	%	IMPACTO
GOBERNACION DEL CAQUETA (*)	100%	ALTO
MUNICIPIO DE ALBANIA (*)	59%	
MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES (**)	48%	
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA (**)		
MUNICIPIO DE CURILLO (*)		
MUNICIPIO DE EL DONCELLO (*)		
MUNICIPIO DE EL PAUJIL (**)		
MUNICIPIO DE FLORENCIA (*)		
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA (**)		
MUNICIPIO DE MILÁN (**)		
MUNICIPIO DE MORELIA (*)		

SUJETO DE CONTROL	%	IMPACTO
MUNICIPIO DE PUERTO RICO (**)		
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA (**)		
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (**)	24%	ALTO
MUNICIPIO DE SOLANO (*)		
MUNICIPIO DE SOLITA (*)		
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO (*)		
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ	6%	BAJO
EMPRESAS PUBLICAS DE EL DONCELLO S.A E.S.P (**)		
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. Belén (**)		
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR E.S.P (*)	3%	BAJO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURILLO ESERCU E.S.P. S.A. (*)	13%	BAJO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. E.S.P. (*)		
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MILAN S.A. E.S.P. AGUAS DE MILAN AAA S.A. E.S.P. (*)	22%	ALTO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA FRAGUA AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P. (*)	10%	BAJO
EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AAA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO SAS ESP (*)		
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUAN S.A. E.S.P MIXTA	19%	BAJO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A. E.S.P. EMSERPA (**)	38%	ALTO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MONTAÑITA S.A E.S.P – SERVIMONTAÑITA	16%	BAJO
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - EL PAUJIL S.A. E.S.P.	16%	BAJO
EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE SOLITA EMSERSOL S.A. E.S.P. (*)	16%	BAJO
EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PUERTO RICO CAQUETA AGUA RICA AAA S.A. E.S.P	22%	ALTO
EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO DE GETUCHA AGUAS DE SAN ANTONIO AAA S.A. E.S.P (**)		

SUJETO DE CONTROL	%	IMPACTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO (*)	3%	BAJO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Rafael Tovar Poveda	13%	BAJO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Sor Teresa Adele (*)	4%	BAJO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS (*)		
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN RAFAEL (*)	21%	ALTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA INMACULADA (*)		
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTES Y TURISMO DEL CAQUETÁ (*)		
TERMINAL DE TRANSPORTES DE FLORENCIA S.A.	6%	BAJO
AGUAS DE CHIBIRIQUETE SAS ESP DE SOLANO (*)	6%	BAJO

(\*) Sujetos seleccionados por la contraloría, PGAT 2015

(\*\*) Sujetos de alto riesgo no considerados en la muestra por la contraloría

De la muestra seleccionada de sujetos vigilados en el año 2015, la matriz de riesgo adoptada por la Contraloría arrojó un 69% de entidades en alto impacto y un 31% de impacto bajo, criterio que se articula a la GAT adoptada por la Resolución 408 de 2013 y reglamentada por la Resolución 409 de 2013. Del contenido de las resoluciones citadas y del título “*priorización de entes o asuntos a auditar*” de la GAT, llama la atención los criterios establecidos el PGA 2015 en la selección de los sujetos vigilados para el proceso auditor: (Se presenta texto de la muestra seleccionada).

*“Parámetros para la priorización de los sujetos de control.*

*A continuación se relacionan los criterios de priorización establecidos para seleccionar los sujetos de control a auditar durante la vigencia 2015:*

- ✓ *Resultado de la matriz de riesgo fiscal.*
- ✓ *Dictaminar estados financieros de la ESE Hospital María Inmaculada, ESE Hospital Comunal Las Malvinas e Instituto Departamental de Cultura Deporte y Turismo, como insumo para el informe del Estado de las Finanzas del Departamento y de la revisión de la cuenta anual.*
- ✓ *Presencia en todos los municipios del departamento.*
- ✓ *Incrementar la cobertura en presupuesto auditado.*
- ✓ *Auditar entidades a las que no se ha llegado en el período de gobierno”.*

### **Hallazgo No. 26 Proceso Auditor (Obs. 28). Matriz de riesgo fiscal.**

De la anterior descripción se identifican dos procedimientos regulados por la Contraloría, uno por la GAT que define como metodología el uso de la matriz de riesgo fiscal para priorizar los sujetos, y otro por el PGA (Resolución 226 de 2015), numeral 1.3.2., hecho que podría estar contraviniendo la GAT, específicamente frente al contenido del artículo 1º de la Resolución 408 de 2013, que expresa: **“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como única metodología para la ejecución del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Caquetá la Guía de Auditoría Territorial – GAT, desarrollada por la Contraloría General de la Republica a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF.”** En atención a lo establecido en el PGA, los criterios adicionados para la priorización serían quizá un elemento importante como lineamiento para explorar algunas innovaciones en la orientación del sistema de control, no obstante, su subjetividad y falta de claridad.

Sobre este escenario, el 11% de sujetos que fueron calificados con un impacto alto en la matriz de riesgo fiscal, con casos llamativos como el del Municipio de San José de Fragua o el de la Empresa de Servicios Públicos de Doncello, que con calificaciones de 91 y 68 por ciento respectivamente, no fueron incluidos en la entidades a auditar en el PGA del 2015 y en su defecto se priorizaron entidades como la Empresa de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá o la ESE - Fabio Jaramillo Londoño con el 3% de calificación o impacto bajo, lo cual se puede apreciar en el anexo 1. Así las cosas no existe coherencia entre el uso de la matriz de riesgo fiscal, la GAT y los propósitos del PGA, dejándose sin auditar sujetos de alto riesgo.

#### **2.6.2 Proceso de rendición y revisión de cuentas**

Del informe de revisión de la cuenta realizado por AGR se verificó la siguiente información: La Contraloría reglamentó la rendición de cuenta anual mediante la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta. Se recepciónaron 42 cuentas de los sujetos objeto de esta obligación; 39 fueron recibidas dentro del término y 3 extemporáneas. La Entidad reportó que revisó 42 cuentas de las cuales 34 fueron fenecidas y ocho con pronunciamiento de No Fenecimiento. No se reportó revisión de cuentas de vigencias anteriores, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 27. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
39	3	42	0	0	0	42	34	8

Fuente: Formato 21 - Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

Sobre el pronunciamiento realizado por la Contraloría se observó una situación relacionada con el procedimiento reglamentado por la Entidad para la revisión y pronunciamiento. Revisado el texto asociado al tema en comento de la Resolución 120 de 2008, el *“Artículo 24. REVISIÓN. La Contraloría Departamental del Caquetá, se pronunciará a través de los Informes de Revisión de las Cuentas y/o mediante el proceso de Auditoría, sobre la información que como cuenta anual consolidada rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre la misma. Artículo 25. RESULTADO Y FENECIMIENTO. La Contraloría Departamental del Caquetá, se pronunciará a través de los Informes de Revisión de Cuentas y/o de los Informes de Auditoría, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir cuenta, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos para tal efecto por este organismo de control. El pronunciamiento será emitido a través del Informe de Revisión de la Cuenta y/o dictamen integral en el Informe Auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, el cual constará de una “opinión” sobre la razonabilidad de los estados contables y los “conceptos” sobre la gestión fiscal y cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales”*

No obstante esta reglamentación, se genera una situación administrativa que evidencia cierta incertidumbre sobre la estructura del control fiscal y sus sistemas.

En este caso, mediante la Resolución 025 del 7 de febrero de 2014, la Contraloría estableció una adición sobre la revisión de la cuenta según el siguiente texto: *“ARTICULO PRIMERO. Adoptar la guía metodológica para la revisión de la cuenta anual consolidada presentada por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se establece en el documento anexo y que hace parte integral de esta resolución”*; y su *“parágrafo. La revisión de la cuenta anual rendida por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá se podrá realizar a través de auditoría en la modalidad Especial, conforme a lo dispuesto en la Guía de auditoría Territorial, adoptada por esta entidad mediante la Resolución No. 408 de 2013”*

### **Proceso Auditor. Proceso de Rendición y Revisión de la Cuenta.**

En la evaluación del este proceso se observó que la Contraloría adoptó un procedimiento alternativo para realizar la “revisión de la cuenta” a través de la auditoría en la modalidad especial (Resolución 025 de 2014), ampliando el alcance de la reglamentación de la Resolución 408 de 2013, sin embargo, en los procesos auditores como se podrá observar más adelante, no se incluye dentro de la información verificada en trabajo de campo, la variable derivada de la revisión de la cuenta para soportar el pronunciamiento de la Contraloría, dicho pronunciamiento solo se basa en la evaluación del proceso de contratación. Este procedimiento aplicado por el ente de control vulnera la resolución 408 y 409 de 2013 mediante la cual se adoptó y reglamento la GAT, pues en ellas se establece que el pronunciamiento de la cuenta se realizará a través de auditorías regulares; y la resolución 025 solo tiene alcance para la revisión de la cuenta. Este hecho vulnera la resolución 408, en cuando el criterio establecido en la GAT para el pronunciamiento de la contraloría respecto de los sujetos vigilados, creando una incertidumbre y debilidad técnica frente el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta. Aunque en la contradicción presentada por la Contraloría se esbozan argumentos relacionados con la utilización de la auditoría en modalidad especial para la revisión de la cuenta, y la vigencia de las resoluciones 025 de 2014 y 120 de 2008 para aplicar el procedimiento de revisión, lo cual no genera ninguna observación de la AGR, lo que se señala es la existencia de una situación administrativa de presunto conflicto frente al pronunciamiento de la cuenta, pues de un lado el artículo 25 de la resolución 120 de 2008 establece claramente los criterios para el fenecimiento o no de la cuenta, y de otro, en el cual la contraloría se pronuncia a través de otros criterios – De forma - definidos por la resolución 025 de 2004, lo cual debería motivar una iniciativa administrativa para revisar y/o ajustar los instrumentos técnicos relacionados con el pronunciamiento de la cuenta de los sujetos vigilados, dada la importancia que tiene dicha rendición en la evaluación de la gestión.

De otra parte, con respecto a los sujetos que no rindieron la información en forma oportuna (Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio de Getuchá y Empresa de Servicios Públicos Aguas de Milán AAA S.A. ESP), se verificó el traslado para proceso administrativo sancionatorio.

#### **— Análisis de la Cobertura del Control fiscal por Presupuesto (Formato F-20)**

En la información de riesgos se registró una sobre el universo de recursos presupuestales, objeto de vigilancia de la Contraloría para el año 2015, por valor de \$1.095,2 millones, la cual fue objeto de análisis en su confiabilidad y precisión.

## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PRESUPUESTO OBJETO DE VIGILANCIA POR ENTIDAD, AÑO 2015

ENTIDAD VIGILADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
GOBERNACION DEL CAQUETA	\$ 398.337.827.462
MUNICIPIO DE ALBANIA	\$ 18.141.372.600
MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	\$ 15.394.700.875
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	\$ 52.799.712.103
MUNICIPIO DE CURILLO	\$ 12.065.060.192
MUNICIPIO DE EL DONCELLO	\$ 21.177.828.672
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	\$ 25.111.350.149
MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$ 191.941.392.423
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA	\$ 20.242.780.187
MUNICIPIO DE MILÁN	\$ 14.880.003.662
MUNICIPIO DE MORELIA	\$ 7.290.160.947
MUNICIPIO DE PUERTO RICO	\$ 26.651.449.868
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA	\$ 16.701.512.480
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	\$ 57.197.202.145
MUNICIPIO DE SOLANO	\$ 20.656.274.310
MUNICIPIO DE SOLITA	\$ 40.391.521.540
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	\$ 14.137.975.602
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ	\$ 101.645.457
EMPRESAS PUBLICAS DE EL DONCELLO S.A E.S.P	\$ 584.602.197
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. Belén	\$ 486.549.850
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR E.S.P	\$ 6.102.250.892
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURILLO ESERCU E.S.P. S.A.	\$ 530.250.402
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. E.S.P.	\$ 12.058.994.613
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MILAN S.A. E.S.P. AGUAS DE MILAN AAA S.A. E.S.P.	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA FRAGUA AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.	\$ 437.247.554
EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AAA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO SAS ESP	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUAN S.A. E.S.P MIXTA	\$ 3.382.728.464

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A. E.S.P. EMSERPA	\$ 373.159.523
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MONTAÑITA S.A E.S.P – SERVIMONTAÑITA	\$ 1.816.102.351
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - EL PAUJIL S.A. E.S.P.	\$ 595.413.563
EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE SOLITA EMSERSOL S.A. E.S.P.	\$ 465.370.493
EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PUERTO RICO CAQUETA AGUA RICA AAA S.A. E.S.P	\$ 1.873.045.272
EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO DE GETUCHA AGUAS DE SAN ANTONIO AAA S.A. E.S.P	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO	\$ 10.721.402.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Rafael Tovar Poveda	\$ 8.720.954.072
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Sor Teresa Adele	\$ 14.854.454.312
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS	\$ 7.876.135.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN RAFAEL	\$ 8.915.088.435
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA INMACULADA	\$ 54.661.256.000
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTES Y TURISMO DEL CAQUETÁ	\$ 5.649.983.000
TERMINAL DE TRANSPORTES DE FLORENCIA S.A.	\$ 1.947.311.000
AGUAS DE CHIBIRIQUETE SAS ESP DE SOLANO	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.095.272.069.667</b>

Las entidades que no reportan presupuesto corresponden a sujetos de control en liquidación.

**Hallazgo No. 27 Proceso Auditor (Obs. 30). Análisis de la Cobertura del Control fiscal por Presupuesto.**

De conformidad con la información verificada en campo, del total del presupuesto objeto de control por parte de la Contraloría, la cobertura representada en los 23 sujetos que fueron priorizados para el PGAT de la vigencia 2015, equivalen a un porcentaje a auditar del 77.3%, y frente a la muestra seleccionada, según el valor de los contratos auditados que corresponde a \$91.141.723.662, se observa una cobertura del 8,3%, y si se compara respecto del total del presupuesto de las entidades que se auditaron, la cobertura se estima en el 10,8%.

**Tabla 27. Presupuesto**

PRESUPUESTO VIGILADO	\$ 846.411.846.449	77,3%
PRESUPUESTO NO VIGILADO	\$ 248.860.223.218	22,7%
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBJETO DE VIGILANCIA</b>	<b>\$ 1.095.272.069.667</b>	<b>100,0%</b>
PRESUPUESTO AUDITADO	\$ 91.141.723.662	8,3%

Fuente: Formato 20– Sección Entidad

Con respecto a la precisión y confiabilidad de la información presupuestal, se encontró que la Contraloría incluyó los recursos por concepto de regalías para el caso de los municipios y el departamento, situación que ha afectado la información considerada para planear el PGAT durante las vigencias anteriores. En el trabajo de campo se pudo verificar que los recursos que representan el universo del presupuesto objeto de vigilancia, reconocido por la propia Contraloría, se estimó en \$788.404.962.114, presentándose una variación del 28%. Así las cosas, la cobertura frente al valor de muestra seleccionada en los contratos auditados, equivaldrían al 11,6%, hecho que vulnera la resolución 408 de 2013, en cuanto a la determinación de la cobertura del presupuesto objeto de vigilancia de la contraloría definido en la GAT, lo cual exige la aplicación de medidas correctivas inmediatas para la generación de indicadores reales frente a la planeación y resultados de control fiscal ejercidos en cada vigencia.

Como consecuencia de la situación encontrada por la AGR a partir de la información reportada por la Contraloría, la cual hace parte del informe de revisión de la cuenta, representa una diferencia considerable. Como evidencia se adjuntan los valores de la siguiente tabla:

**Tabla 28. Entidades sujetas a control fiscal**

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA \$	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
Sector Central	36	880.148.225.272	91%
Sector Territorial	3	13.348.744.812	1%
Empresas Sociales del Estado – ESE	3	68.579.798.948	7%
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>962.076.769.032</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad

*“La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$962.076.769.032 el presupuesto de funcionamiento a \$234.867.320.951, el de inversión a \$ 720.245.287.920, el servicio de la deuda pública a \$6.964.160.161 y el monto total del endeudamiento a \$24.378.628.671”*

De \$962 millones a \$788, se aprecia una diferencia de \$174 millones, que como

ya se dijo motivan el ajuste inmediato de la fuentes de información.

### 2.6.3 Cobertura del control fiscal por entidades.

La Contraloría reportó que en la vigencia auditó 23 de sus sujetos de control, lo que representa una cobertura del 55% en número de vigilados contra el 71% alcanzado en el 2014 sobre 30 sujetos auditados. Para la vigencia de 2015 se proyectó inicialmente el 83% de cobertura en sujetos con 35 entidades, luego se realizaron dos ajustes, uno que redujo la muestra a 28 y otra final que las limitó a 23, observándose ausencia de argumentos en los actos administrativos utilizados para aprobar el ajuste realizado (Resoluciones 120 y 226 de 2015)

La Entidad reportó 42 sujetos de control en la vigencia 2015, de las cuales fueron auditadas 23 entidades. Los ejercicios de control corresponden a auditorías especiales como se detalla a continuación:

Tabla 29. Resultados Auditorías a Entidades

Total ejercicios de control	Cantidad Auditores Asignados	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF \$	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
23	36	13	814.716.673	2	41	209

Fuente: Formato 21 – Sección Gestión Entidades

### 2.6.4 Análisis del cumplimiento del PGA

Como ya se dijo la contraloría reportó 23 auditorías ejecutadas de 35 que inicialmente planeó la entidad (Ver tabla 2.1.2); los procesos auditores fueron se centraron en la evaluación de los procesos de contratación, verificándose la gestión, legalidad y control interno. Del 71% alcanzado en el 2014 se pasó a una cobertura del 54.7% en el 2015, y de los recursos disponibles en planta de personal y presupuesto se observa la misma situación para toda la vigencia, en consecuencia, y considerando la ausencia de argumentos o justificación en los actos administrativos que modificaron el PGA, la gestión de la entidad se redujo considerablemente en una tasa del 16% de sujetos auditados.

Con respecto la cobertura de los recursos objeto de vigilancia, y subsanando los datos de regalías que por error fueron considerados para la selección de la muestra, se relaciona en el cuadro siguiente:

## DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PRESUPUESTO SUJETOS DE CONTROL VIGENCIA 2015

No	Nombre Entidad	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos
1	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE SAN ANTONIO DE GETUCHA	0
2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE MILAN AAA S.A. ESP	0
3	MUNICIPIO DE MILAN	12.474.560.115
4	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de solita EMSERSOL SA ESP	418.350.235
5	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURILLO ESERCU E.S.P. S.A.	620.141.357
6	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA SA ESP	493.760.981
7	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUA RICA AAA SA ESP DE PUERTO RICO CAQUETA	755.757.204
8	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA	14.900.486.969
9	PUERTO RICO CAQUETA	23.910.174.266
10	MUNICIPIO DE EL DONCELLO	19.132.761.939
11	ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA	5.048.513.948
12	SERVIMONTAÑITA empresa servicios públicos La Montañita	484.678.579
13	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL SA ESP	631.649.513
14	EMPRESAS PUBLICAS DE EL DONCELLO S.A E.S.P.	1.763.049.110
15	SERVAF S.A E.S.P	184
16	LA MONTAÑITA	15.210.529.828
17	MUNICIPIO DE EL PAUJIL	14.785.023.728
18	MUNICIPIO DE FLORENCIA	179.293.377.901
19	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA	5.286.759.368
20	TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA SA	1.357.735.000
21	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUASVALP SAS ESP	218.565.086
22	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALPARAISO	11.733.190.765
23	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	255.886.020.467
24	HOSPITAL MARIA INMACULADA	52.257.948.427
25	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS	7.933.179.700
26	EMSERPUCAR ESP DE CARTAGENA	3.767.976.822
27	AGUAS ANDAKI SA ESP DE BELEN	484.207.739
28	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A ESP	162.923.291

29	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLITA	9.446.290.590
30	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CHIBIRIQUETE	358.587.503
31	MUNICIPIO DE SOLANO	21.405.747.463
32	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	40.896.852.008
33	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas del Caguan SA ESP Mixta	1.967.112.867
34	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	8.388.670.821
35	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CAQUETA	52.153.203
36	ALCALDIA DE CURILLO	10.322.139.298
37	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA	18.274.496.442
38	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	11.930.523.457
39	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA	6.696.172.685
40	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	8.634.347.599
41	ESE SOR TERESA ADELE	15.121.012.309
42	ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO	8.187.273.124
TOTAL		788.404.692.114

Fuente: Formato 20 –

Esta situación exige la aplicación de las medidas correctivas para el PGAT 2016, en el evento de que se haya planeado con los mismos criterios de la vigencia 2015.

## 2.6.5 2.1.2 Auditorias programadas según líneas de Auditoria

Tabla 30. Auditorias Programadas

LINEA DE AUDITORIA	CANTIDAD
Contratación y Evaluación Plan de Mejoramiento	20
Gestión Ambiental	4
Dictamen al Balance y Evaluación Plan de Mejoramiento	3
Sistemas de Información	11

Fuente Contraloría Caquetá.

### **Hallazgo No. 28** Proceso Auditor. (Obs 31) **Análisis de cumplimiento del PGA.**

La Contraloría mediante resolución 408 y 409 de 2013 adoptó y reglamentó la Metodología para el Proceso Auditor (GAT); y realizó una adición con la Resolución 025 de 2014, dándole alcance a las auditorías especiales para la revisión de la cuenta, sin modificar los actos administrativos citados.

La Contraloría adoptó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015 mediante la resolución 012 del 29 de enero de 2015, en él inicialmente programó

ejecutar 35 auditorías especiales; posteriormente fue modificada con las resoluciones 120 y 226 pasando a 28 y 23 procesos auditores respectivamente, para una reducción de 12 auditorías y una variación del 28,6%.

Esta situación demuestra debilidad en la planeación y control en el cumplimiento del PGA, dado que la última modificación realizada el 19 de agosto, donde se pasa de 28 a 23 auditorías con tres meses disponibles para la ejecución, con cinco auditorías pendientes de programación y otras en fase final de informe, evidencia una alta fragilidad en las estimación de los tiempos, los criterios y el aprovechamiento de los recursos disponibles para mejorar la calidad y cobertura del proceso auditor, tal como definió en la planeación estratégica. Adicionalmente se genera una alta incertidumbre sobre la cobertura del proceso auditor, y un bajo impacto frente a los sujetos calificados en alto riesgo.

#### **2.6.6 Evaluación de auditorías.**

Sobre la muestra seleccionada se verificaron los informes de los municipios de Doncello, Valparaíso, Florencia, Solita, el Departamento de Caquetá y la ESE San Rafael.

Sobre la muestra seleccionada se registra como observación, que la entidad, amparada en la Resolución 025 de 2014, como ya se describió, realizó el pronunciamiento de la cuenta sin considerar los criterios definidos por la GAT, tal como se estableció para el caso de la auditoría regular mediante la cual se definió: *“Auditoría Regular. Permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta”*.

El caso en concreto se tipifica en la verificación del expediente del proceso auditor practicado al Municipio de Doncello, informe final, y en el documento de revisión de la cuenta comunicado el 18 de septiembre de 2015 a la Alcaldesa de ese municipio, según la comunicación DC-4670. Según el documento adjunto y la entrevista realizada al funcionario que suministró la información, el concepto de favorabilidad dado en el informe final de la auditoría especial, practicada al proceso de contratación del municipio de Doncello, sirve presuntamente de insumo para el pronunciamiento de la cuenta en el procedimiento de revisión, contraviniendo lo adoptado en la GAT (Resolución 408, artículo 1º y Resolución 409, artículo 1º, de 2013; -Resolución 408 de 2013: *“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como única metodología para la ejecución del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Caquetá la Guía de Auditoría Territorial – GAT, desarrollada por la Contraloría General de la Republica a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF”*-).

Sobre la observación en comentario se tuvo en cuenta la muestra seleccionada, y como referencia se cita el caso del municipio Valparaíso: *“Asunto. Revisión cuenta anual vigencia 2014. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO. La contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la revisión de la cuenta determina que el concepto del Control de Gestión en Rendición y Revisión de la Cuenta, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 86 puntos, resultante de ponderar las variables en la tabla siguiente, por lo cual, en aplicación a la Guía Metodológica para la Revisión de la Cuenta se determina del FENECIMIENTO de la cuenta de la vigencia 2014 del municipio de Valparaíso – Caquetá”.*

#### **Proceso Auditor. Evaluación de auditorías.**

Bajo este estado del arte de la regulación realizada por la contraloría, tanto de la revisión de la cuenta como el proceso auditor, y el pronunciamiento de la cuenta, se aprecia una vulneración a la normatividad interna (Resolución 408 de 2013), cuando la entidad realiza el pronunciamiento a partir del producto logrado de las auditorías especiales, considerando solo la evaluación del proceso de contratación, y estando vigente el procedimiento de pronunciamiento establecido por la GAT, adoptado por la Contraloría mediante las resoluciones 408 y 409 de 2014. Es decir, si bien la contraloría estableció la opción de realizar la revisión de la cuenta en las auditorías especiales, con lo cual se generaría un valor agregado en el uso de esta modalidad, también es importante precisar que para el pronunciamiento de la cuenta la contraloría tiene un procedimiento preestablecido a través de la auditoría regular, el cual se está vulnerando.

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que en la Resolución 025 de 2014, en su contenido: *“ARTICULO PRIMERO. Adoptar la guía metodológica para la revisión de la cuenta anual consolidada presentada por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se establece en el documento anexo y que hace parte integral de esta resolución”*; y su *“parágrafo. La revisión de la cuenta anual rendida por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá se podrá realizar a través de auditoría en la modalidad Especial, conforme a lo dispuesto en la Guía de auditoría Territorial, adoptada por esta entidad mediante la Resolución No. 408 de 2013”*, además de reafirmar el uso de la GAT adoptada por la entidad, lo cual incluye el procedimiento para el pronunciamiento, solo tendría alcance para la revisión de la cuenta pero no para el pronunciamiento, manteniendo la vigencia de la auditoría regular para estos efectos.

## 2.6.7 Etapas de Planeación ejecución e informes.

Para el caso del Municipio de Doncello, se encontró el siguiente estado de manejo del proceso auditor ejecutado:

- Programación: 03/08/2015 a 15/09/2015: De conformidad con la Resolución 226 de 2015 (pág. 12 del informe), se observa que el informe preliminar se comunicó el 24/09/2015, incumplándose la programación establecida; así mismo sobre el Presunto detrimento \$1.815.457 (Pag. Alc. 1-2-47), no se evidencia el análisis de causalidad o la valoración del criterio, razón y efecto.
- De la misma manera con respecto a la controversia al informe preliminar se registra como fecha de presentación octubre 5 de 2015 y fecha de recibido 5 de octubre de 2015. Y como consecuencia de los cambios de cada fase, Informe final de auditoría (Memorando CF-354 del 16 de octubre de 2015), presenta registro de recibo del 16 de octubre de 2015 (folio A/Cl.8.1).
- Los demás procesos registran algunas observaciones similares pero inferiores a las registradas para el caso del municipio de Doncello.

Lo anterior permite inferir una debilidad en los controles aplicados para asegurar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los memorandos de asignaciones, conforme la Resolución 408 de 2013.

Sobre la fase de ejecución, es importante resaltar una práctica que adoptó la Contraloría para el trabajo de campo de los sujetos que se encuentran distantes de la ciudad capital del Departamento, consistente en trasladar la información de los sujetos vigilados a la sede de la Contraloría en la ciudad de Florencia; este procedimiento genera una reducción en los costos de desplazamiento del equipo auditor y representa una alternativa para los sujetos o procesos de bajo riesgo, sin embargo, y dada la alta importancia de los programas sociales que particularmente ejecutan los 16 municipios del departamento, una de las bondades de la auditoría que consiste en la verificación en físico de los bienes o servicios contratados por los entes territoriales, no se está realizando. De la misma manera, frente a la tradición cultural y el bajo acceso a las redes sociales por parte de las comunidades, se estaría perdiendo un espacio muy importante de contacto con las comunidades para recibir y tramitar sus denuncias o peticiones.

De otra parte se verificó el cumplimiento a la comunicación de informes definitivos de las auditorías efectuadas; la Contraloría remitió mediante oficios a las Corporaciones de elección popular (Asamblea Departamental del Caquetá y Concejos Municipales), los informes definitivos de auditoría.

## 2.6.8 Hallazgos y traslados.

Los veintidós hallazgos reportados en el formulario F20 fueron trasladados con oportunidad a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, sin que se hayan registrado devoluciones para la correspondiente complementación y/o aclaración; de los verificados y analizados correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- Contienen la menor cuantía de la entidad afectada.
- Presentan cuantificación del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable fiscal, frente al cual se acredita el soporte probatorio pertinente.

Tabla 31. Control al Control de la Contratación

Tipo de Control	Acción	Contratos		Hallazgos						
		Cantidad	Valor \$	Adm.	Disc.	Pen.	Sanc.	Fisc.	Valor Fiscales \$	H.
Auditoría Regular		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría Especial		112	9.831.316.590	179	37	2	6	11	178.369.412	
Función de Advertencia		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana		0	0	1	1	0	0	1	7.350.000	
<b>Totales</b>		112	9.831.316.590	180	38	0	6	12	185.719.412	

Fuente: Formato 21 - Sección Control al Control de la Contratación

## 2.6.9 Planes de mejoramiento

En atención a las acciones de mejora derivadas del informe suscrito con la AGR, la Contraloría ha venido publicando los informes de auditoría según la ejecución del PGA, razón que permite identificar la acción correctiva tomada. La acción de mejora tuvo relación con el siguiente caso: *“La Contraloría no publicó el informe de auditoría de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas del Caguán S.A. E.S.P. Mixta en la página web institucional”* – Plan de mejoramiento 2015.

### 2.6.10 Verificación Publicidad SICOF

Se realizó la verificación a partir de la muestra seleccionada para el proceso auditor, confirmado la publicación exigida.

### 2.6.11 Control al control de la Contratación.

Como se enunció en la información general, los recursos de contratación evaluados en la auditorías especiales, con alcance en la gestión, legalidad y control interno, representa un 8.3% de los recursos objeto de vigilancia, pero de conformidad con la corrección que se hace necesaria respecto de la no consideración de los recursos por concepto de regalías, la participación podría estimarse en el 10.8% (Ver tabla siguiente).

**Tabla 32. Recursos**

PRESUPUESTO VIGILADO	\$ 846.411.846.449	77,3%
PRESUPUESTO NO VIGILADO	\$ 248.860.223.218	22,7%
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBJETO DE VIGILANCIA</b>	<b>\$ 1.095.272.069.667</b>	<b>100,0%</b>
PRESUPUESTO AUDITADO - contratación	\$ 91.141.723.662	8,3%

Fuente: Formato F-20

El detalle de la información se puede apreciar en la siguiente tabla.

### DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PRESUPUESTO SUJETOS DE CONTROL VIGENCIA 2015

**Tabla 33. Presupuesto sujetos de control**

No	Nombre Entidad	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos
1	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE SAN ANTONIO DE GETUCHA	0
2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE MILAN AAA S.A. ESP	0
3	MUNICIPIO DE MILAN	12.474.560.115
4	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de solita EMSERSOL SA ESP	418.350.235
5	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURILLO ESERCU E.S.P. S.A.	620.141.357
6	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA SA ESP	493.760.981
7	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUA RICA AAA SA ESP DE PUERTO RICO CAQUETA	755.757.204
8	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA	14.900.486.969
9	PUERTO RICO CAQUETA	23.910.174.266
10	MUNICIPIO DE EL DONCELLO	19.132.761.939
11	ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA	5.048.513.948
12	SERVIMONTAÑITA empresa servicios públicos La Montañita	484.678.579
13	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL SA ESP	631.649.513
14	EMPRESAS PUBLICAS DE EL DONCELLO S.A E.S.P.	1.763.049.110
15	SERVAF S.A E.S.P	184
16	LA MONTAÑITA	15.210.529.828

17	MUNICIPIO DE EL PAUJIL	14.785.023.728
18	MUNICIPIO DE FLORENCIA	179.293.377.901
19	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA	5.286.759.368
20	TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA SA	1.357.735.000
21	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUASVALP SAS ESP	218.565.086
22	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALPARAISO	11.733.190.765
23	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	255.886.020.467
24	HOSPITAL MARIA INMACULADA	52.257.948.427
25	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS	7.933.179.700
26	EMSERPUCAR ESP DE CARTAGENA	3.767.976.822
27	AGUAS ANDAKI SA ESP DE BELEN	484.207.739
28	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALBANIA S.A ESP	162.923.291
29	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLITA	9.446.290.590
30	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CHIBIRIQUETE	358.587.503
31	MUNICIPIO DE SOLANO	21.405.747.463
32	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	40.896.852.008
33	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas del Caguan SA ESP Mixta	1.967.112.867
34	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	8.388.670.821
35	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CAQUETA	52.153.203
36	ALCALDIA DE CURILLO	10.322.139.298
37	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA	18.274.496.442
38	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	11.930.523.457
39	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA	6.696.172.685
40	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	8.634.347.599
41	ESE SOR TERESA ADELE	15.121.012.309
42	ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO	8.187.273.124
TOTAL		788.404.692.114

Fuente: Formato 20

### — Análisis de la evaluación a la Gestión contractual.

Considerando las líneas de auditoría del PGA 2015 para el proceso auditor realizado al Departamento del Caquetá, se aprecia la “*gestión contractual*” como el principal elemento de referencia, de conformidad con el puntaje asignado, según la tabla siguiente:

Tabla 34. Líneas de Auditorías

Modalidad De Auditoria	Cantidad
Gestión Contractual, Evaluación Plan de Mejoramiento	25
Gestión Ambiental	2
Dictamen al Balance	3
Sistemas de Información	5
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>

Fuente. Informe final de auditoría, Departamento del Caquetá.

Bajo el anterior criterio, en el informe definitivo del sujeto en comentario, el control de gestión fue considerado como desfavorable, pero el resultado de la gestión eficiente, habiéndose identificado 18 hallazgos administrativos, tres con presunto alcance disciplinario, uno con presunto efecto fiscal y uno con presunta incidencia penal. Este resultado demuestra una incoherencia que pone en duda la objetividad de las herramientas aplicadas por la contraloría, pues la eficiencia como principio superior de la función administrativa, no admite escenarios como los reflejados en los hallazgos, en consecuencia, la calificación no refleja la integralidad del control fiscal aplicado por el ente de control.

De otra parte, en el análisis cualitativo de la gestión lograda por la entidad territorial, no se aprecia la valoración de la contraloría sobre el impacto de los contratos evaluados, por el contrario lo que sí se evidencia con mayor relevancia es el control de legalidad.

## 2.7 INDAGACIÓN PRELIMINAR

### 2.7.1 Resultados de Revisión de Cuenta

La Contraloría no adelantó indagaciones preliminares durante el período 2015.

## 2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### Resultados de Revisión de Cuenta

#### 2.8.1 Generalidades del Proceso de Responsabilidad Fiscal (Formato F-17)

La Contraloría en el año 2015 adelantó 295 procesos fiscales en cuantía de \$29.531.730.482, distribuidos así:

Tabla 35. Procesos Fiscales adelantados en el 2015.

Proceso de Responsabilidad Fiscal	Número	Participación	Valor	Participación
Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento Ordinario	243	82%	\$ 24.546.239.222	83%
Procesos Fiscales adelantados por el Procedimiento Verbal	52	18%	\$ 4.985.491.260	17%
TOTAL	295	100	\$ 29.531.730.482	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

##### 2.8.1.1 *Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)*

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 243 procesos fiscales por el procedimiento ordinario que datan desde el año 2010, presentando la siguiente antigüedad:

**Tabla 36. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario**

Año de Apertura del proceso	Antigüedad de los Procesos	Valor Procesos	% Participación	No. de Procesos	% Participación
2010	Entre 5 y 6 años	\$2.199.409.995	9%	24	10%
2011	Entre 4 y 5 años	\$3.558.922.292	14%	52	21%
2012	Entre 3 y 4 años	\$1.966.747.102	8%	57	23%
2013	Entre 2 y 3 años	\$1.604.153.136	7%	16	7%
2014	Entre 1 y 2 años	\$4.911.662.407	20%	61	25%
2015	Menos de un 1 año	\$10.305.344.290	42%	33	14%
<b>Total</b>		<b>\$24.546.239.222</b>	<b>100%</b>	<b>243</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado culminó los procesos iniciados en el 2010 y algunos del 2011.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Las 52 actuaciones tramitadas por el procedimiento verbal presentan la siguiente antigüedad:

**Tabla 37. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2012	Entre 4 y cinco años	1	2%	\$ 2.500.000	1%
2013	Entre 2 y 3 años	5	9%	\$ 171.740.129	6%
2014	Entre 1 y 2 años	44	85%	\$ 2.304.119.007	91%
2015	Menos de un 1 año	2	4%	\$ 52.508.182	2%
<b>TOTAL</b>		<b>52</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2.530.867.318</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, toda vez que el PRF No. 847 cuya apertura se efectuó en la vigencia 2012 fue decidido en la vigencia con fallo sin responsabilidad fiscal, los correspondientes a la vigencia 2013 fueron fallados con responsabilidad fiscal y los restantes se encuentran en trámite.

### 2.8.1.2 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

Las actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento ordinario registran el siguiente estado en el período evaluado:

**Tabla 38. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario**

Estado	No de Procesos	Participación	Valor	Participación
Procesos con Auto de Apertura Proceso Fiscal	33	14%	\$10.305.344.090	40%
Procesos Con apertura antes de imputación	137	56%	\$8.507.275.182	33%
Procesos con Auto de Imputación Fiscal	19	8%	\$562.671.503	2%
Procesos Archivados por Pago	1	0%	\$17.192.950	0%
Procesos Archivados por no Mérito	23	9%	\$2.453.120.712	9%
Procesos con Fallos Con Responsabilidad Fiscal Ejecutoriados	12	5%	\$399.158.399	2%
Procesos Fallados sin Responsabilidad	9	4%	\$1.795.274.274	7%
Procesos a Coactiva	9	4%	\$1.795.274.274	7%
<b>TOTAL</b>	<b>243</b>	<b>100</b>	<b>\$ 25.835.311.384</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015 \*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso y en trámite antes de imputación de responsabilidad fiscal representan el 70 de la población total y el 73% de la cuantía, porcentajes que ameritan mayor impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar o no a declarar la responsabilidad fiscal, máxime si se tiene en cuenta que dentro de estos expedientes figuran procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues fueron iniciados en el 2011 y 2012. Asimismo, imputó responsabilidad fiscal en 19 procesos, por valor de 562.671.603, esto es un 2% del valor total de procesos tramitados.

La Contraloría decidió 55 procesos equivalentes al 23% del total de las actuaciones y al 25% de la cuantía reportada en el año 2015.

El porcentaje más representativo de procesos archivados en cantidad y valor corresponde a los expedientes terminados por no merito, esto es del 9% y los fallados en la vigencia representan el 21% en número y el 9% en cuantía.

Finalmente los procesos trasladados a coactiva representan un 9% en número y 7% en el total del daño fiscal de la vigencia.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Las actuaciones fiscales tramitadas por el procedimiento verbal registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

**Tabla 39. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal**

Estado	No. de Procesos	% de participación	Valor	% de participación
En audiencia de descargos	18	35%	\$ 730.340.731	30%
En Audiencia de Decisión	8	15%	\$ 471.293.860	20%
Archivados por Pago	5	10%	\$ 66.693.750	3%
Archivado por Prescripción	1	2%	\$ 38.612.650	2%
En grado de Consulta	1	2%	\$ 25.000.000	1%
Fallo Con Responsabilidad Fiscal	5	10%	\$ 150.712.971	6%
Fallos sin Responsabilidad fiscal	10	19%	\$ 706.626.592	29%
Traslado a Coactiva	4	8%	\$ 209.652.522	9%
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2.398.933.076</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

\*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

Los expedientes en audiencia de descargos y los fallados en la vigencia representan el 64% de la población total y el 65% de la cuantía, porcentajes que evidencian impulso procesal en el trámite de la actuación adelantada en la vigencia auditada.

La Contraloría decidió 25 procesos equivalentes al 48% de la población total y al 51% de la cuantía investigada en el año 2015 por el procedimiento verbal, porcentaje que demuestran gestión y resultados en el trámite de estas actuaciones.

En la vigencia 2015 se fallaron con responsabilidad fiscal cinco procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal, en cuantía de \$ 150.712.971.

Así mismo se reporta archivados por pago cinco procesos por valor de \$ 66.693.756, un 10% del valor total de la cuantía investigada en la vigencia.

Adicionalmente, se archiva por prescripción de la responsabilidad fiscal un procesos con valor del presunto detrimento de en \$ 38.612.650 y cuya entidad afectada es la Gobernación de Caquetá.

Se falla sin responsabilidad fiscal diez procesos por valor de \$150.712.971, un 19% de la cuantía investigada en el 2015.

Finalmente se da traslado a coactiva de cuatro procesos por valor de \$209.652.522, lo que representa un 9% de la cuantía investigada.

### 2.8.2 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En la revisión de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se observó que la entidad no reporta archivos por caducidad de la acción fiscal, adicionalmente, revisada los datos históricos reportados por la Contraloría y analizados por la AGR, tenemos que en la vigencia 2013 se presentó un archivo de caducidad puesto en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, en tanto para la vigencia inmediatamente anterior, esto es, 2014, no se reporta riesgos de caducidad alguno y así se confirma en el informe de auditoría regular.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Los procesos fiscales de la vigencia 2015 tramitados por el procedimiento verbal fueron iniciados oportunamente, según lo registrado en el F17.

### 2.8.3 Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se reportaron 80 expedientes que llevan más de tres años en trámite y por lo tanto presentan alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, así:

Tabla 40. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	Participación	Valor	Participación
Iniciados 2011	23	29%	\$ 626.551.859	24%
Iniciados 2012	57	71%	\$ 1.966.747.102	76%
Total	80		\$ 2.593.298.961,00	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Al finalizar la vigencia 2015 se observó que de estos 80 expedientes, 76 actuaciones que equivalen al 10% de la cuantía total de los procesos reportados en el 2015, presentan un mayor riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto solo tienen auto de apertura de proceso fiscal.

**Tabla 41. Procesos Fiscales con mayor riesgo de Prescripción**

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	Participación	Valor	Participación
Iniciados 2011	19	25%	\$ 454.216.517	19%
Iniciados 2012	57	75%	\$ 1.966.747.102	81%
Total	76	100%	\$ 2.420.963.619,00	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En trabajo de campo se debe revisar una muestra de estos expedientes con el fin de evaluar la gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de estas actuaciones durante la vigencia 2015.

En los reportes y alertas del SIREL se relacionan 24 procesos prescritos, sin embargo, de acuerdo a la revisión efectuada durante la vigencia 2015 no prescribió ningún proceso adelantado por el procedimiento ordinario.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En los expedientes adelantados por el procedimiento verbal se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en un proceso, cuya cuantía se había estimado en \$38.612.650, cuya actuación se constituye en punto de atención para el desarrollo de la auditoría.

#### 2.8.4 Mecanismo de conocimiento de los procesos (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario es el siguiente:

**Tabla 42. Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento ordinario**

Proceso de Responsabilidad Fiscal	Número	Participación %	Valor	Participación %
Proceso Auditor	194	80%	\$ 20.497.244.230	83%
Indagaciones Preliminares	4	2%	\$ 78.916.446	0,32%
Denuncias	45	19%	\$ 3.988.078.546	16%
<b>Total</b>	<b>243</b>	<b>100</b>	<b>\$ 24.564.239.222</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario puesto que representan el 80% de la población total y el 83% del valor de la cuantía.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal es el siguiente:

**Tabla 43. Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento Verbal**

Procesos Verbales	Número	%	Valor	Participación
Proceso Auditor	49	94%	\$ 2.292.481.084	91%
Denuncia Ciudadana	3	6%	\$ 238.386.254	9%
Total	52	100	\$ 2.530.867.338	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal, pues representan el 94% de la población total y el 91% del valor de la cuantía.

### **2.8.5 Vinculación del Tercero Civilmente Responsable**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En el Formato 17 se registraron 180 procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$17.344.791.731, es decir, el 74% de los expedientes tiene garantía.

Respecto a los procesos iniciados en la vigencia auditada, tenemos que en el 84% de estos, correspondiente a 25 procesos reporta la entidad el desarrollo de esta actividad por valor de \$1. 412.917.364, considerándose buena la gestión, en tanto que en un 16% (5 procesos) no se reporta el desarrollo de la misma, cuya cuantía presunta corresponde a \$ 1\$1.761.590.891. Sin embargo, se constituirá en punto de atención en el desarrollo de la auditoría regular a la vigencia 2015, en atención al plan de mejoramiento suscrito con la AGR.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

De los 52 procesos adelantados, cuarenta y seis, un 88% se encuentran amparados por compañías aseguradoras en cuantía de \$1.853.397.841.

## 2.8.6 Medidas Cautelares

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

La Contraloría reportó treinta y ocho medidas cautelares por valor de \$2.896.495.785. Sin embargo, llama la atención que no se registra el decreto de medidas en el último cuatrienio. Por lo anterior, se constituirá en punto de atención en el desarrollo de la auditoría regular.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

La Contraloría no reportó medidas cautelares durante la vigencia 2015.

## 2.8.7 Cumplimiento de Términos

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura no se llevó a cabo con celeridad, actuación que se encuentra en plan de mejoramiento.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

El recurso de reposición fue decidido dentro del término señalado por la ley y no se reporta dato alguno en la columna correspondiente a apelación.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En la información registrada no se observa adecuada gestión para llevar a cabo la notificación del auto de apertura e imputación fiscal, con un término promedio de 138 para la realización de esta actividad.

En la mayoría de los procesos reportados se evidenció oportunidad para decretar las pruebas en la audiencia de descargos, con un término promedio de 94 días, sin que se advierta incumplimiento de los previstos en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 para evacuar pruebas.

En la vigencia 2015 se da inicio a la audiencia de decisión en un término promedio de 62 días.

En la información reportada se observó celeridad para proferir los fallos fiscales,

esto es, los 24 fallos fiscales se expidieron en un término promedio de 30 días luego de iniciada la audiencia de decisión.

El grado de consulta se decidió en términos según lo reportado en el F17.

De acuerdo a la información reportada los recursos fueron decididos con oportunidad en los términos de ley.

### **2.8.8 Indexación del Daño Patrimonial**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$4.043.790. 492, decisión proferida en diecisiete expedientes.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

### **2.8.9 Recaudos en el Proceso Fiscal**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario en el 2015 fue de \$837.491.208, suma correspondiente al pago efectuado en diecinueve procesos fiscales.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal en el 2015 fue de \$22.568.300, adicionalmente se archiva por pago cinco procesos por valor de \$ 66.693.756

### **2.8.10 Traslado a Jurisdicción Coactiva de Fallos Fiscales**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El traslado a jurisdicción coactiva de los fallos con responsabilidad fiscal se realizó

oportunamente.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En el período evaluado se efectuaron cuatro traslados de fallos con responsabilidad fiscal a cobro coactivo por valor de \$ 209.652.522.

## 2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

### Resultados de Revisión de Cuenta

#### 2.8.1 Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19)

En la mayoría de las 14 actuaciones sancionatorias radicadas en la vigencia 2015 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, no obstante, en doce expedientes ( 897-15,901-15,903-15,904-15,902-15,899-15,898-15,896-15,895-15,905-15,900-15 y 893-) se tardó 33 meses para advertir la irregularidad, sin que en la vigencia se reportará archivos por caducidad de la facultad sancionatoria.

#### 2.8.2 Análisis de términos en el proceso

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 94 procesos administrativos sancionatorios.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio con celeridad, según lo reportado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2015 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 44. Antigüedad Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participacion
2012	3	3%
2013	5	5%
2014	72	77%
2015	14	15%
Total	94	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Salvo el proceso 794-13, que se reporta en alegatos, la Entidad terminó los restantes procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2012 y decidió los del 2013.

Las actuaciones administrativas sancionatorias registran el siguiente estado al finalizar el período evaluado:

**Tabla 45. Estado Procesos Administrativos Sancionatorios**

Estado	N° de procesos	Participación
Con auto confirmando la decisión	8	9%
Con decisión que impone sanción	12	13%
Con decisión de archivo	8	9%
Resolviendo reposición	20	21%
Descargos	19	21%
Alegatos	26	28%
Etapa Probatoria	1	1%
TOTAL	94	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los 46 expedientes en descargo, alegatos y etapa probatoria representan el 50% de la población total, porcentaje que amerita mayor impulso procesal a estas actuaciones.

En la vigencia 2015 se decidieron 38 procesos así:

**Tabla 46. Procesos Administrativos Sancionatorios**

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
2	36

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$121.759.757.

En la vigencia 2015 se recaudó el valor de \$7.837.032 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en términos.

## 2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### Resultados de Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 224 procesos coactivos durante el año 2015, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 47. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas
2015	224	79	145
	<b>\$1.898.381.300</b>	<b>\$1.713.844.278</b>	<b>\$184.537.022</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

**Hallazgo N° 30. Proceso de jurisdicción coactiva. (Obs 34). En el trámite de los procesos coactivos se observó falta de oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo y para librar mandamiento de pago, según lo reportado en el Formato F18.**

En el F18 se observó falta de oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo una vez recibido por la dependencia, así:

Tabla 48. Término Recibo-Avoca Conocimiento Título Ejecutivo

N°	Radicado	Fecha de Recibido	Fecha Avoca Conocimiento	Término (en meses)
1	445	04/12/2014	25/02/2015	3
2	444	04/12/2014	25/02/2015	3
3	443	04/12/2014	25/02/2015	3
4	442	21/11/2014	24/02/2015	3
5	441	21/11/2014	24/02/2015	3
6	440	21/11/2014	24/02/2015	3
7	438	21/11/2014	24/02/2015	3
8	437	10/11/2014	23/02/2015	4
9	436	10/11/2014	23/02/2015	4
10	435	10/11/2014	23/02/2015	4
11	434	10/11/2014	23/02/2015	4
12	433	10/11/2014	23/02/2015	4
13	428	30/04/2014	25/02/2015	10
14	427	30/04/2014	25/02/2015	10
15	425	10/03/2014	24/02/2015	12
16	422	10/03/2014	23/02/2015	12
17	421	10/03/2014	23/02/2015	12
18	420	10/02/2014	23/02/2015	13
19	417	29/01/2014	23/02/2015	13
20	416	28/01/2014	25/02/2015	13
21	415	28/01/2014	24/01/2015	12
22	412	09/12/2013	23/02/2015	15

N°	Radicado	Fecha de Recibido	Fecha Avoca Conocimiento	Término (en meses)
23	410	02/12/2013	25/02/2015	15
24	409	25/11/2013	24/02/2015	15
25	406	12/11/2013	23/02/2015	16
26	405	12/11/2013	23/02/2015	16
27	402	26/09/2013	25/02/2015	17
28	393	29/07/2013	26/02/2015	19
29	389	10/07/2013	26/02/2015	20
30	373	25/06/2013	25/02/2015	20
31	369	25/06/2013	25/02/2015	20
32	368	25/06/2013	25/02/2015	20
33	367	25/06/2013	25/02/2015	20
34	365	25/06/2013	25/02/2015	20
35	363	25/06/2013	25/02/2015	20
36	362	25/06/2013	25/02/2015	20
37	357	11/06/2013	25/02/2015	21
38	355	07/06/2013	25/02/2015	21
39	354	04/06/2013	25/02/2015	21
40	353	04/06/2013	25/02/2015	21
41	352	04/06/2013	23/02/2015	21
42	350	25/04/2013	23/02/2015	22
43	349	25/04/2013	23/02/2015	22
44	348	24/04/2013	23/02/2015	22
45	347	24/04/2013	23/02/2015	22
46	345	22/04/2013	23/02/2015	22
47	344	15/04/2013	23/02/2015	23
48	343	10/04/2013	23/02/2015	23
49	341	10/04/2013	23/02/2015	23
50	339	09/04/2013	23/02/2015	23
51	338	09/04/2013	23/02/2015	23
52	337	07/03/2013	23/02/2015	24
53	332	15/02/2013	23/02/2015	25
54	331	11/02/2013	23/02/2015	25
55	328	04/02/2013	23/02/2015	25
56	325	30/01/2013	24/02/2015	25
57	324	30/01/2013	24/02/2015	25
58	321	28/01/2013	24/02/2015	25
59	320	28/01/2013	24/02/2015	25



N°	Radicado	Fecha de Recibido	Fecha Avoca Conocimiento	Término (en meses)
60	315	24/01/2013	24/02/2015	25
61	313	24/01/2013	24/02/2015	25
62	311	24/01/2013	24/02/2015	25
63	309	16/01/2013	24/02/2015	26
64	307	22/01/2013	24/02/2015	25
65	300	16/01/2013	24/02/2015	26
66	299	16/01/2013	24/02/2015	26
67	298	16/01/2013	24/02/2015	26
68	297	16/01/2013	24/02/2015	26
69	295	15/01/2013	24/02/2015	26
70	294	14/01/2013	24/02/2015	26
71	290	12/12/2012	25/02/2015	27
72	288	06/12/2012	25/02/2015	27
73	287	06/12/2012	25/02/2015	27
74	286	06/12/2012	25/02/2015	27
75	285	04/12/2012	25/02/2015	27
76	284	04/12/2012	23/02/2015	27
77	279	31/10/2012	24/02/2015	28
78	276	30/10/2012	24/02/2015	28
79	265	16/10/2012	24/02/2015	29

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior evidencia que en 65 títulos ejecutivos de los 79 trasladados a cobro coactivo durante el 2015 transcurrieron más de 10 meses para avocar conocimiento del mismo, situación que desconoce el principio de celeridad procesal, el Manual de Cobro Coactivo y puede conllevar a la pérdida de fuerza ejecutoria del fallo o sanción.

La Entidad libró mandamiento de pago en 74 procesos del 2015 después de 10 meses de haber avocado conocimiento del título ejecutivo, situación que evidencia falta de oportunidad en la gestión del cobro, genera incumplimiento del principio de celeridad y del Manual de Cobro Coactivo y podría generar la pérdida de fuerza ejecutoria del fallo o sanción.

En los procesos coactivos del 2015 no se ha llevado a cabo la notificación del mandamiento de pago teniendo en cuenta que fueron librados el 30 de diciembre de 2015, según lo reportado en la cuenta.

En el Formato F18 no se reportó la interposición de excepciones en el 2015.

## 2.10.1 Análisis de la Antigüedad de los Procesos (Formato F-18)

Los 224 procesos coactivos adelantados por la Entidad presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 49. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Vigencia	Cantidad	Porcentaje Cantidad	Valor Cuantía Títulos	Porcentaje
2015	79	35,3	\$45.573.013	2,4
2014	12	5,4	\$70.447.418	3,7
2013	18	8,0	\$18.665.305	1,0
2012	4	1,8	\$38.565.593	2,0
2011	41	18,3	\$1.023.423.709	53,9
2010	16	7,1	\$140.824.175	7,4
2009	4	1,8	\$37.491.505	2,0
2008	3	1,3	\$85.819.027	4,5
2007	5	2,2	\$3.245.458	0,2
2006	5	2,2	\$39.217.960	2,1
2005	5	2,2	\$35.028.247	1,8
2004	2	0,9	\$9.090.029	0,5
2003	2	0,9	\$40.068.999	2,1
2002	4	1,8	\$11.550.197	0,6
2001	21	9,4	\$230.124.460	12,1
2000	2	0,9	\$6.810.740	0,4
1998	1	0,4	\$63.827.000	3,4
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>100</b>	<b>\$1.899.772.835</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La antigüedad de los procesos coactivos teniendo en cuenta la fecha en que se avocó conocimiento del título ejecutivo arrojó como resultado que en la vigencia 2015 se concentró el mayor número de actuaciones y en el 2011 la cuantía más representativa.

## 2.10.2 Análisis de la Gestión de Cobro

### 2.10.2.1 Decreto y práctica de medidas cautelares

La Contraloría no decretó medidas cautelares durante la vigencia 2015.

**Hallazgo N° 31. Proceso de jurisdicción coactiva. (Obs35). En los procesos coactivos la práctica de las medidas cautelares (diligencia de secuestro) fue baja en cantidad y cuantía.**

En el Formato 18 se registraron 23 procesos coactivos con medida cautelar en cuantía de \$87.314.894, los cuales representan el 10% en cantidad y el 4.5% en cuantía respecto a la población y valor total. En la siguiente tabla se ilustran los gravámenes decretados en los expedientes de cobro:

**Tabla 50. Procesos Coactivos con Medidas Cautelares**

Rad.	Cuantía	Medidas Cautelares Registradas o Inscritas			
		Fecha de Decreto	Fecha Inscripción o Registro	Cuantía	Medida Cautelar
405	\$704.964	10/03/2014	19/06/2014	\$1.520.000	Salario
189	\$3.864.005	20/05/2011	20/05/2011	\$0	Muebles
158	\$9.159.720	13/04/2010	13/04/2010	\$0	Inmuebles
150	\$764	16/06/2008	16/06/2008	\$0	Muebles
149	\$1.050.000	10/07/2008	10/07/2008	\$0	Muebles
148	\$2.191.320	16/06/2008	16/06/2008	\$0	Muebles
140	\$648	11/06/2008	11/06/2008	\$0	
112	\$553.332	24/09/2008	24/09/2008	\$0	Inmuebles
106	\$31.725.095	09/11/2006	09/11/2006	\$0	Muebles
87	\$20.523.510	08/06/2006	08/06/2006	\$0	Muebles
86	\$12.875.171	07/03/2005	07/03/2005	\$0	Inmuebles
75	\$5.510.029	27/09/2004	27/09/2004	\$0	Inmuebles
69	\$36.084.999	16/10/2008	16/10/2008	\$0	Muebles
58	\$3.327.019	19/08/2008	19/08/2008	\$0	Muebles
36	\$504	29/11/2007	29/11/2007	\$0	
27	\$515	2005-12-05,2007-03-29	2005-12-05,2007-03-29	\$2.000.000	Muebles,Otros
26	\$1.708.640	1999-06-03,2010-02-08	1999-06-03,2010-02-08	\$0	Inmuebles, Muebles
23	\$54.000.000	07/07/2008	07/07/2008	\$54.000.000	Muebles
21	\$44.459.777	08/05/1998	08/05/1998	\$0	Inmuebles
19	\$1.586.030	08/02/2010	08/02/2010	\$0	Inmuebles
16	\$3.864.956	09/06/2008	09/06/2008	\$3.864.956	Muebles
7	\$2.601.000	10/03/2011	10/03/2011	\$5.933.138	Inmuebles
001-98	\$63.827.000	21/11/2003	21/11/2003	\$19.996.800	Inmuebles
<b>TOTAL</b>	<b>\$299.618.998</b>			<b>\$87.314.894</b>	

Fuente: Formato F18 vigencia 2015

La práctica de las medidas cautelares es baja en cantidad y cuantía y las mismas no se hacen efectivas a través de la diligencia de secuestro y posterior remates, según lo reportado en la cuenta. La anterior situación evidencia desconocimiento del Manual de Cobro Coactivo y puede generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.

### **2.10.2.2 Acuerdos de pago**

La Entidad durante la vigencia suscribió dos acuerdos de pago en cuantía de \$395.264.

En el Formato F18 se reportaron 28 compromisos de los cuales se han recaudado \$22.103.410, suma que representa el 1% de la cartera y el 12% de la población total.

### **2.10.2.3 Remate de bienes**

La Contraloría no reportó diligencias de remate en el Formato F18.

### **2.10.2.4 Ejecución de garantías**

En el Formato F18 se reportó la ejecución de dos garantías por valor de \$14.823.351 durante la vigencia 2015.

### **2.10.2.5 Pago voluntario**

La Entidad reportó en el F18 que durante la vigencia 2015 recaudó por pago voluntario \$127.972.509, suma que corresponde al 6.7% de los títulos ejecutivos cobrados por la Entidad.

## **2.10.3 Procesos Terminados Durante la Vigencia**

En el 2015 se terminaron siete procesos coactivos por pago total de la obligación que representan el 3% de la población total y el 0,2% de la cuantía. En trámite continúan 217 expedientes equivalentes al 97% en cantidad y al 99.8% en valor.

**Tabla 51. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago**

Detalle	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	224	100	\$1.899.772.835	100
Procesos terminados por pago	7	3	\$5.228.367	0.2

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

## 2.10.4 Análisis del Recaudo de la Cartera

Tabla 52. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2015	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
224	\$1.899.772.835	100	\$177.437.820	9	\$70.279.676	3.6

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El recaudo durante el 2015 fue bajo teniendo en cuenta que el valor resarcido durante el trámite de los procesos no supera el 9% de la cuantía total de los procesos coactivos y los dineros reintegrados en la vigencia evaluada equivalen al 3.6% de la misma, porcentajes que evidencian la necesidad de mejorar las políticas de recaudo.

## 2.11 GESTIÓN MACROFISCAL

### 2.11.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Caquetá en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo noveno (9) de la ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 617 de 2000 presento como anexos soporte de la cuenta el respetivo informe anual De Finanzas Públicas Territorial del Departamento de Caquetá, dentro del cual se encuentra el capítulo de la Deuda Publica.

Igualmente fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

En trabajo de campo se verificará él envió de dichos informes a la Asamblea Departamental del Caquetá.

## 2.12 PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.12.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

En el Formato F23 la Contraloría reportó 10 actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Seis acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$144.035.822.

— Cuatro acciones populares

Durante la vigencia 2015 se admitió una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$45.454.966.

En el período evaluado no se profirieron sentencias a favor de la Contraloría ni en contra de la misma.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a traslado para contestación de la demanda, interposición de recursos contra sentencia de primera instancia, entre otras.

La Contraloría no adelantó en el período 2015 acciones de repetición.

La Entidad no reportó procesos ejecutivos.

## 2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

### Resultado de Revisión de Cuenta

#### 2.13.1 Análisis de la Conformación de la Planta de Personal (Formato F-14)

En la sección funcionarios por nivel la Contraloría registró una planta ocupada de 18 funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 53. Funcionarios por nivel

	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área misional	Área administrativa	Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
<b>Asistencial</b>	0	0	4	1	0	5	5	0	5	5	0	0
<b>Técnico</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Profesional</b>	0	2	9	0	0	11	12	9	2	11	8	9
<b>Asesor</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Directivo</b>	1	1	0	0	0	2	3	2	0	2	4	5
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>14</b>

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2015.

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 72% y el 28% restante corresponde a personal de nivel asistencial; el 61% de los

funcionarios se desempeña en el área misional y el 39% restante en el área administrativa.

En la planta hay 13 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 72% del total funcionarios, tres de libre nombramiento y remoción, uno se encuentra nombrado en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

### 2.13.2 Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)

En la Sección Cesantías, la Entidad reportó que todos los funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996). El valor de las cesantías causadas fue de \$60.814.690.

En el sub- formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$681.476.544 y por prestaciones sociales \$203.994.865, para un total de \$885.471.409, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivo, profesional y asistencial) como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 54. Pago por nivel

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Total
Salario	Sueldos del personal	624.382.472
	Auxilio de transporte	4.069.998
	Capacitación, bienestar social y estímulos	5.924.000
	Viáticos	29.462.564
	Gastos de viaje	13.212.452
	Subsidio de alimentación	4.425.058
	<b>Total Salarios</b>	<b>681.476.544</b>
Prestaciones Sociales	Prima de vacaciones	24.403.763
	Prima de navidad	52.119.985
	Vacaciones	35.797.812
	Cesantías	60.814.690
	Intereses a las Cesantías	3.266.079
	Prima de servicios	27.592.536
	<b>Total Prestaciones</b>	<b>203.994.865</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-14

Se realizó comparación de lo reportado en el subformato pagos por nivel y lo reportado en los formatos 1 y 7 encontrando pequeñas diferencias justificadas por la causación de prestaciones sociales.

## — Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo)

Programa de Capacitación: La Contraloría adjuntó el informe de las capacitaciones desarrolladas durante la vigencia 2015, en el cual se observa que realizó ocho eventos de capacitación para los funcionarios en diferentes temas, asimismo efectuó cinco actividades de formación y sensibilización a sus sujetos de control. Lo anterior en cumplimiento al Plan de Capacitación adoptado mediante Resolución Interna 006 del 23 de enero de 2015.

Plan de Bienestar Social: La Contraloría reportó que en la vigencia 2015 realizó siete actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de cumpleaños, actividades deportivas, celebración del día del niño entre otras.

Seguridad y Salud en el Trabajo: La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2015, en el cual se observa que realizó nueve actividades relacionadas con el comité paritario y el programa de Salud Ocupacional.

## 2.14 GESTIÓN TIC'S

### 2.14.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 relacionado con la implementación de Gobierno en línea, la Contraloría reporto para la vigencia 2015 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 55. Resultados de avances en cumplimiento componentes.

Estrategia de Gobierno en Línea		
Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	60%	45%
TIC. Para el Gobierno abierto.	60%	63%
TIC. De Gestión.	50%	10%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	40%	10%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2274 de 2014

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2015 la Contraloría muestra satisfactorio avance respecto del cumplimiento en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, comparando los porcentajes señalados en la norma nacional, para los sujetos obligados del orden territorial.

— Plan de Desarrollo Tecnológico

La Contraloría allegó el Plan de Montaje – Instalación, Mejoramiento y Mantenimiento de Recursos TICs para la vigencia 2015, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Contraloría dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico determino como metas las siguientes:

- Lograr que los procesos de la Entidad, estén apoyados favorablemente con tecnología adecuada durante la vigencia.
- Lograr que el 100% de los funcionarios con labores misionales y administrativas tengan equipo de cómputo.
- Mantener actualizado portal web de la Entidad.
- Lograr que el 100% de los equipos de cómputo estén conectados a Intranet e internet.
- Mantener online todos los servidores del servidor.

De las metas propuestas la Contraloría reporta un cumplimiento del 100% en cada una durante la vigencia 2015.

La Entidad detalló la cantidad de equipos de cómputo existentes tanto de mesa como portátiles, el sistema de red, internet, (servidor web) los programas de capacitación.

La Contraloría allegó el Plan de Contingencia vigencia 2015 en el cual hacen el análisis de los riesgos, los bienes susceptibles de daños, los daños, las prioridades, las fuentes de los daños, la expectativa anual de daños y las medidas preventivas, previsión de desastres naturales, Plan de mitigación (Proceso de respaldo, plan de backups, archivo) y Políticas de seguridad.

## 2.15 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

### 2.15.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 denominado “*Control Fiscal Visible con Impacto Social*”, fundamentado en la orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Política y en particular la Ley 152 de 1994, “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*” y la Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, que en su artículo 129 señala: “*Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión*”.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 adoptado por la Contraloría Departamental del Caquetá acoge las disposiciones legales y está armonizado con las actividades definidas en el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad y atiende los mandatos constitucionales y legales para definir los objetivos, estrategias, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

El Plan estratégico contempló como Misión: “*Garantizar a la comunidad Caqueteña probidad en el ejercicio de la gestión fiscalizadora con observancia de los principios Constitucionales y legales a través de los sistemas de control en procura de maximizar los resultados de la gestión pública.*”

Y como Visión: “*Constituir nos en la entidad superior de fiscalización y control del gasto público, moderna, visible, confiable, modelo de una gestión responsable, eficiente y eficaz, que brinde a la sociedad Caqueteña, seguridad y garantía de la correcta utilización de los recursos que fiscalizamos y la información que brindamos*”.

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló siete objetivos institucionales como se detalla:

- Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, dinamizando estrategias que garanticen la efectividad en el control.
- Establecer estrategias de prevención para mejorar la administración pública orientada a la transparencia y eficiencia del manejo fiscal.

- Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal.
- Fortalecer el Talento humano capacitación y especialización para los funcionarios
- Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Proceso de Jurisdicción Coactiva y procesos Administrativos Sancionatorios.
- Garantizar la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno y de Auditoría y la ejecución de las labores propias del proceso de planeación.
- Administrar los recursos Físicos, Financieros y tecnológicos de manera eficiente

La Contraloría en la vigencia 2015 no reportó modificación a su plan estratégico, situación que será verificada en trabajo de campo.

#### — **Informe de Gestión 2015**

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia 2015, en el cual se presenta la gestión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de enlace registrando el cumplimiento y los logros obtenidos.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2015 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015.

#### **2.15.2 Muestra**

Se evaluó el cumplimiento del Plan Estratégico de las vigencias 2012-2015 como también la formulación del Plan Estratégico 2016-2019.

#### **2.15.3 Resultado de Trabajo de Campo.**

El porcentaje de cumplimiento asignado por la Entidad a la mayoría de los objetivos estratégicos fue del 100%, salvo el indicador referente a la atención a denuncias derechos de petición y denuncia, con un 77% de cumplimiento.

#### — **Plan Estratégico 2012-2015**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental de Caquetá adoptó el Plan Estratégico Institucional

2012–2015 mediante Resolución 050 del 10 de abril de 2012, el cual fue modificado mediante Resolución No. 374 del 12 de noviembre de 2014.

El objetivo institucional fue definido en: “*Implementar un nuevo modelo de control fiscal visible para el Departamento del Caquetá, cuyos beneficios se extiendan a la comunidad, a los sujetos de control y a los servidores públicos*”.

En el marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló los siguientes objetivos institucionales, tanto iniciales como los definitivos:

**Tabla No. 56. Plan Estratégico 2012-2015**

Objetivos Institucionales		
	Resolución 050 de 2012	Resolución 374 de 2014
1	Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal departamental, dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales.	Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, dinamizando estrategias que garanticen la efectividad en el control.
2	Medir permanente los resultados e impacto social producido por el ejercicio de la función de control fiscal.	Establecer estrategias de prevención para mejorar la administración pública orientada a la transparencia y eficiencia del manejo fiscal.
3	Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal participativo.	Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal.
4	Hacer énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el uso responsable de la función de advertencia, el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos y puntos de control.	Fortalecer el Talento humano capacitación y especialización para los funcionarios
5	Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios.	Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios.
6	Complementar el ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control	Garantizar la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno y de Auditoría y

Objetivos Institucionales		
	Resolución 050 de 2012	Resolución 374 de 2014
	social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.	la ejecución de las labores propias del proceso de planeación

Fuente: Plan Estratégico 2012-2015

Adicionalmente, en la modificación se incorpora un séptimo objetivo institucional “Administrar los recursos Físicos, Financieros y tecnológicos de manera eficiente”.

La reformulación de algunos objetivos y/o estrategias se desarrolló principalmente en:

- Mejoramiento de la cobertura del control fiscal, lográndose el cubrimiento del 100% de los sujetos vigilados en los años 2012-2013, modificándose dicha estrategia, por un PGA aplicando la matriz de riesgos y la Guía de Auditoría Territorial ( GAT). Lo anterior, sobre el análisis de la materialidad de los bienes y recursos administrados y la valoración de los riesgos de los mismos. Para su desarrollo se adoptó la GAT mediante Resolución No. 408 del 26 de julio de 2013, reglamentada con la Resolución No.409 del 30 de julio del año 2013, cuyo impacto se encuentra vinculado con la calificación y los resultados expuestos en capítulo correspondiente al proceso auditor.
- Se realiza la conformación del Grupo de Reacción Inmediata (GRI), sin que la Contraloría tuviese determinado el impacto / o resultado de dicha estrategia, así mismo en el plan de acción 2015, no se estableció actividades que orientaran estratégicamente objetivos, proyectos y metas encaminadas al cumplimiento de este estrategia, por lo que su impacto no se logró establecer.
- Se modifica la estrategia el control fiscal visible con impacto social, por la estrategia de prevención, capacitación y evaluaciones de planes de desarrollo, sin que se logre evidenciar en el plan de acción de la vigencia 2015 indicadores y/o mediciones que permitan determinar el impacto en la modificación de dicha estrategia.
- En el plan de acción 2015 no se incorporó el objetivo institucional “Establecer Estrategias de prevención para mejorar la administración pública orientada a la transparencia y eficiencia en el manejo fiscal”. Para lo cual se recomienda a la entidad, realizar la articulación de los planes de acción año a año, con el fin de cumplir con los objetivos y las estrategias internamente establecidas como instrumentos de planificación. No obstante

- lo anterior, la Oficina de Planeación entregó los resultados sobre el desarrollo de la misma, los cuales serán consignados a continuación.
- En cuanto al fortalecimiento del control ciudadano, se presentan modificaciones en las estrategias en la atención de requerimientos de la comunidad en los términos legales, sin embargo en los resultados de la presente auditoría dichos procesos se califican regulares en gestión y resultados de este aspecto misional, que impacta de manera significativa el resultado misional.
  - El objetivo No. 4 fue modificado en su totalidad, por el fortalecimiento del Talento Humano. En la revisión del plan de capacitación no se logra determinar la aplicación de las normativas legales, entre otros, el Decreto 4665 de 2007, por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos, para el Desarrollo de Competencias, así mismo, Ley 909, decreto 1227 de 2005, entre otras. No se evidenció la aplicación de un diagnóstico y desarrollo y evaluación de las necesidades a la totalidad de los empleados, que permita establecer las necesidades concretas de capacitación.
  - El Objetivo Institucional 5 no fue modificado, cuyo cumplimiento se encuentra con un nivel adecuado de cumplimiento e impacto, salvo por el número de antecedentes fiscales que inciden negativamente en la calificación de este componente.
  - Se incorpora la evaluación independiente del sistema de control interno, sin embargo se observan falencias en la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno, tal y como se refiere en el capítulo 2.17.
  - Finalmente se incorporó la administración de los recursos Físicos, Financieros y tecnológicos de apoyo a los demás procesos misionales de la entidad.

Sobre el impacto del Plan Estratégico 2012-2015, podríamos concretar los siguientes resultados:

**Tabla 57. Plan Estratégico resultados**

Objetivo Institucional	Impacto						
Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal departamental, dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en	Con la implementación de la nueva metodología de auditaje, se logra el mejoramiento en la calidad de los ejercicios de control y seguimiento a los resultados de los mismos, lo cual se traduce en disminución de hallazgos frente a la corrección de inconsistencias, que se reflejan en los resultados del cuatrienio así:						
	<b>Hallazgos Configurados 2012-2015</b>						
	Vigencia	No. de Auditorías	Hallazgo Administrativo	Hallazgo Disciplinario	Hallazgo Penal	Hallazgo Fiscal	Cuantía
	2012	39	645	127	66	102	4.329

Objetivo Institucional	Impacto																																																																					
instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales	2013	29	501	64	4	37	1.501																																																															
	2014	38	442	111	14	48	2.252																																																															
	2015	23	209	42	2	13	814																																																															
Establecer estrategias de prevención para mejorar la administración pública orientada a la Transparencia y eficiencia del manejo fiscal.	Durante el cuatrienio la Contraloría desarrollo actividades de control preventivo, en desarrollo del plan de promoción y divulgación, el cual presenta el siguiente balance en el cuatrienio:																																																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="2">Capacitaciones</th> <th colspan="2">Audiencias</th> <th colspan="2">Mesas de Trabajo</th> <th colspan="2">Jornadas de Sensibilización</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>No. Personas</th> <th>No.</th> <th>No. Personas</th> <th>No.</th> <th>No. Personas</th> <th>No.</th> <th>No. Personas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>8</td> <td>587</td> <td>3</td> <td>844</td> <td>2</td> <td>68</td> <td>4</td> <td>97</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>14</td> <td>1271</td> <td>6</td> <td>251</td> <td>5</td> <td>38</td> <td>5</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>9</td> <td>888</td> <td>1</td> <td>66</td> <td>5</td> <td>104</td> <td>14</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>9</td> <td>866</td> <td>1</td> <td>50</td> <td>7</td> <td>39</td> <td>16</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>55</td> <td>2128</td> <td>1</td> <td>23</td> <td>5</td> <td>23</td> <td>14</td> <td>14</td> </tr> </tbody> </table>								Año	Capacitaciones		Audiencias		Mesas de Trabajo		Jornadas de Sensibilización		No.	No. Personas	2011	8	587	3	844	2	68	4	97	2012	14	1271	6	251	5	38	5	56	2013	9	888	1	66	5	104	14	14	2014	9	866	1	50	7	39	16	16	2015	55	2128	1	23	5	23	14	14						
	Año	Capacitaciones		Audiencias		Mesas de Trabajo		Jornadas de Sensibilización																																																														
No.		No. Personas	No.	No. Personas	No.	No. Personas	No.	No. Personas																																																														
2011	8	587	3	844	2	68	4	97																																																														
2012	14	1271	6	251	5	38	5	56																																																														
2013	9	888	1	66	5	104	14	14																																																														
2014	9	866	1	50	7	39	16	16																																																														
2015	55	2128	1	23	5	23	14	14																																																														
Fortalecer el Talento	<p>La Entidad desarrollo durante el cuatrienio en cooperación con la secretaria de salud departamental, un proyecto denominado “<i>Diagnóstico Higiénico Sanitario y Ambiental en los Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Bienestar del Adulto Mayor del casco urbano del municipio de Florencia departamento del Caquetá</i>”, entregándose una radiografía del estado de salubridad de los centros de desarrollo de la infancia y de bienestar del adulto mayor entregando un estudio de política pública sobre el particular.</p> <p>Lo anterior permitió que las entidades evaluadas tomaran correctivos sobre la manera de manipular los alimentos, así como el mantenimiento de las fuentes de almacenamiento del agua potable. Impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiario del objeto de evaluación.</p> <p>Adicionalmente la entidad manifiesta, haber promovido las siguientes veedurías:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Cantidad de Veedurías promovidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el 2015, se presentó un nivel de cumplimiento del 150%, en tanto que la meta de veedurías era de 2 alcanzándose su apoyo a 3. Así mismo frente a las jornadas de capacitación, en la vigencia 2015 se tenían proyectados 10 jornadas, desarrollándose 45, con un cumplimiento de indicador del 450%. Finalmente el nivel de cumplimiento frente a la legalidad y oportunidad de las peticiones, denuncias y derechos de petición alcanzó una meta del 75%, cuyo resultado fue calificado como regular en la auditoria 2015.</p>								Año	Cantidad de Veedurías promovidas	2012	4	2013	3	2014	3	2015	3																																																				
Año	Cantidad de Veedurías promovidas																																																																					
2012	4																																																																					
2013	3																																																																					
2014	3																																																																					
2015	3																																																																					

Objetivo Institucional	Impacto
humano capacitación y especialización para los funcionarios.	suscribió un contrato de apoyo de capacitación, precisando que su cumplimiento se adelantó frente a temáticas de actualidad
Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Proceso de Jurisdicción Coactiva y procesos Administrativos Sancionatorios .	<p>Aunque los indicadores de gestión no reflejan con claridad el desempeño objetivo para el logro de la estrategia organizacional. La AGR ha calificado buena la recuperación en los procesos fiscales de la Contraloría de Caquetá, posicionándola como la segunda a nivel nacional, así mismo, el desarrollo y aplicación del sistema oral refleja un resultado positivo, sin que la Entidad haya desarrollado para la vigencia 2015 acciones e indicadores que le permitan efectivizar el resultado en este aspecto misional.</p> <p>Adicionalmente, para la vigencia 2015, la entidad considero relevante la implementación de un software como herramienta operativa dentro de la política de dinamizar tecnologías de información para ejercer controles en tiempo real.</p> <p>Sin embargo, es relevante destacar que aunque sobre los antecedentes fiscales se desarrolla un control sobre la caducidad de la acción fiscal, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal presenta un represamiento importante sobre actuaciones incluso de la vigencia 2012 que a la fecha de la auditoria no han sido avocadas por la entidad, impactando de manera importante la gestión en este aspecto misional, tal y como se refleja en la tabla No. 23 (Antecedentes Fiscales Pendientes).</p>
Garantizar la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno y de Auditoría y la ejecución de las labores propias del proceso de planeación	Los indicadores de gestión determina un nivel de desempeño del 100% en las actividades programadas; esto es 10 informes de Ley presentados; 4 avances trimestrales del plan de mejoramiento y 3 auditorías ejecutadas en su totalidad. Sin embargo, en el presente informe se reflejan deficiencias en la aplicación de los principios del Modelo MECI, como son autocontrol, autoregulación y autogestión. Adicional para la vigencia 2015 no se programó la realización de auditorías a los procesos contable y de contratación, áreas que para la presente auditoria obtuvieron una calificación deficiente y regular, respectivamente.

## — Plan Estratégico 2016-2019

La Contraloría a la fecha de auditoria no había adoptado el plan estratégico, en contravía de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual no se logró realizar análisis sobre el mismo.

### 2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En la Gerencia seccional VI, a la fecha de trabajo de campo no se adelantan denuncias referentes a la gestión de la Contraloría Departamental del Caquetá.

## 2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 2.17.1 Resultados de la revisión de la cuenta

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron enviados en su totalidad (Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión).

### 2.17.2 Resultados del Trabajo de Campo

#### — Oficina de Control Interno

La Contraloría presentó el informe anual de evaluación del Sistema de Control Interno al Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del aplicativo MECI de la página Web, con radicado No. 3700 de fecha 29-02-2015.

En la vigencia auditada realizó tres auditorías internas, a las dependencias de Participación Ciudadana, Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, la no realización de auditoría interna sobre los procesos de Contratación y Contabilidad llevó a desconocer las posibles deficiencias que se evidenciaron en estos procesos y que se señalan en el presente informe.

Las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Interno, no generaron impacto en la gestión de los procesos que le permitiera a la entidad una mejora continua, al no revelar en forma oportuna las deficiencias evidenciadas en las diferentes áreas evaluadas.

#### — Evaluación del Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno.

La Contraloría realizó los ajustes respecto a los cambios surtidos en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, conforme al Manual Técnico dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se verificó la existencia de los productos mínimos requeridos en cada uno de los 13 elementos que componen este modelo.

De la evaluación efectuada se puede concluir que aunque el modelo se encuentra implementando, no se evidenció el mejoramiento de los procedimientos y registros necesarios para que las acciones se encuentren acordes a los lineamientos normativos, por lo cual es aconsejable que se realicen actividades que fomenten los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en cada una de las áreas de la entidad.

## — Proceso Contratación

Durante la vigencia 2015, no se desarrolló auditoría interna, se evidencian falencias en los controles del proceso contractual, inadecuada gestión documental, falencias en el cumplimiento del principio de publicidad así como deficiencias en la alimentación del Sigep, por lo que la implementación y funcionamiento del sistema se encuentra en un nivel medio de ejecución y su operatividad es regular.

### **Hallazgo No. 29. Proceso Auditor (Obs. 33) Control interno proceso auditor**

A partir de las observaciones a procesamiento de la información sobre el proceso auditor, el pronunciamiento de la cuenta, el alcance de las auditorías especiales, la entidad registra una debilidad en los temas de reglamentación de sus procesos misionales, pues se puede estar afectando la unidad de materia en dichas regulaciones, y se podrían estar creando conflictos entre las propias normas expedidas por la Entidad sobre el proceso auditor y la rendición de la cuenta. Así las cosas, el seguimiento al proceso y los responsables de su ejecución, deberán evaluar los controles existentes y aplicar los correctivos que garanticen la eficiencia y eficacia de los procedimientos y de los propios controles. Una debilidad para estas actuaciones y ante la nula independencia del control interno, al no existir la oficina ni el funcionario para que atienda técnicamente el proceso de evaluación, seguimiento y apoyo al sistema, se registra en la estructura administrativa de la entidad; hecho que debe motivar su revisión frente a la normatividad promovida por el DAFP.

No obstante lo anterior, se verificó el uso de los informes de seguimiento, que fueron aplicados a once procesos auditores, notándose la ausencia de este instrumento para los otros 12 procesos ejecutados. De la verificación se adjunta el seguimiento aplicado a una empresa de servicios públicos (Ver texto siguiente). Sin embargo se observa que no todas las variables fueron calificadas.

### **“EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR**

**ÁREA DE CONTROL FISCAL: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL**

**AUDITORIA A ENTE O ASUNTO AUDITADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOLANO AGUAS DE CHIBIRIQUETE SAS ESP.**

**FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO AUDITOR**

**JEFE DEL AREA DE CONTROL FISCAL O QUIEN HAGA SUS VECES: GLORIA VILLALBA GONZALEZ**

**COORDINADOR DE AUDITORIA O QUIEN HAGA SUS VECES: MILLER SUAREZ RUIZ**  
**EQUIPO AUDITOR:**

1. MILLER SUAREZ RUIZ

**LINEA DE AUDITORIA: CONTRATACION VIGENCIA 2014**

**COMPONENTE EVALUADO: CONTROL DE GESTION**  
**FACTOR O VARIABLE EVALUADA: GESTION CONTRACTUAL, LEGALIDAD Y CONTROL FISCAL INTERNO.**  
**FECHA DE LA EVALUACIÓN: 4 DE MAYO DE 2015**

Tabla 58. Evaluación

ASPECTOS DE EVALUACIÓN	ESCALA DE EVALUACIÓN			COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
	SE CUMPLIÓ	SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE	NO SE CUMPLIÓ	
Cumplimiento de los objetivos de la Auditoría	X			Se efectuó la evaluación de la muestra de contratos seleccionada.
Aplicación y Desarrollo de la Metodología	X			Se utilizó la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal para calificar los factores de Gestión Contractual, Legalidad de los actos y determinar la existencia y efectividad del sistema de control fiscal interno, así como de evidencia del trabajo realizado.
Estudio, análisis y soporte del trabajo asignado y desarrollado	X			La revisión se efectuó teniendo en cuenta las variables contenidas en la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal en cada uno de los contratos, como cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de Ley, labores de supervisión y liquidación de los contratos.
Actividades Ejecutadas:				
Se participó con el equipo auditor a cargo en la mesa de trabajo para configuración de hallazgos y sus incidencias, previas a la consolidación del informe preliminar.				
En mesa de trabajo se efectuó socialización de la evaluación realizada por el equipo auditor a la controversia presentada por el sujeto de control, previa a la emisión del informe final de auditoría.				
Se efectuó seguimiento al traslado de hallazgos de auditoría y formulación del plan de mejoramiento.				

**NOTA: Se cumplió:** Marque una "x", cuando se logró cumplir el objetivo planteado en el memorando de asignación.  
**Se cumplió parcialmente:** Marque una "x", cuando no se logra el alcance planteado para la

auditoría.

**No se cumplió:** Marque con una “x”, cuando el aspecto a actividad no se logró cumplir.

**Comentarios y Observaciones:** Describir las razones positivas o negativas que soportan la autoevaluación de cada uno de los aspectos o actividades autoevaluadas.

## — Proceso Participación Ciudadana

**Hallazgo No. 32 Proceso de Control Interno (Obs 36). La auditoría interna realizada al Proceso de Participación Ciudadana presenta debilidades y no coadyuva a la gestión de la Entidad.**

La Contraloría durante el período evaluado llevó como tablero de control el Formato F15 de Rendición de Cuenta a la Auditoría General de la República, documento al cual se le adicionaron las columnas referentes a la entidad a la cual se trasladaba el requerimiento y el nombre del responsable del trámite del mismo.

En la vigencia 2015 el Contralor se reunía cada tres meses con los profesionales encargados del trámite de las peticiones, sin embargo, no reposa acta de estas reuniones.

El incumplimiento de los términos legales en la atención oportuna de las peticiones y denuncias demuestra debilidad en la efectividad del control implementado por la dependencia.

El Profesional Universitario con funciones de Control Interno llevó a cabo Auditoría de Gestión y Resultados al Proceso de Participación Ciudadana entre el 1 de noviembre y el 18 de diciembre de 2015, ejercicio que culminó con dos no conformidades relacionadas con el rezago en la atención de requerimientos de vigencias anteriores y la falta de instrumentos efectivos de seguimiento y control. En la evaluación practicada se observó que la conclusión del Informe de Auditoría, *“...De acuerdo a la evaluación llevada a cabo a las peticiones, se puede afirmar que los trámites realizados cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad y que se llevan a cabo de acuerdo con las normas vigentes y los procesos y procedimientos reglamentados”*; no corresponde a lo verificado en trabajo de campo por la Auditoría General de la República, por cuanto, las normas que regulan el procedimiento aplicado al Proceso de Participación Ciudadana no se encuentran vigentes y el trámite de los requerimientos no se realiza en el término previsto por la ley.

En el trabajo de campo no se observaron papeles de trabajo de la auditoría que permitan cumplir con el objetivo *“Revisar, por medio de muestra, el cumplimiento de requisitos legales”* y llegara la conclusión ya citada, pues la información puesta a disposición de la Auditoría General de la República corresponde a los tableros

de control que llevan los funcionarios de participación ciudadana; sin que se evidencie evaluación o análisis alguno.

Asimismo, se observó que en el Memorando de Planeación se señaló *“Indagar sobre el cumplimiento de los procesos auditores”* y en el Informe de Auditoría se indicó *“Revisar los procedimientos de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal”*, objetivo y actividades que no corresponden al Proceso de Participación Ciudadana.

Las anteriores situaciones evidencian que la auditoría interna realizada al Proceso de Participación Ciudadana presenta debilidades y no coadyuva a la gestión de la Entidad, situación que desconoce la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 de 2015 y genera falta de oportunidad en la toma de decisiones.

## 2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 59. Oportunidades de mejoramiento

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
1	La Contraloría no realizó el registro contable en oportunidad de las Cuentas Por Pagar por Bienes y Servicios durante el cierre de la vigencia 2014.	Realizar la causación oportuna de las Cuentas por Pagar	Las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente al cierre de la vigencia 2015 se encontraban registradas contablemente. <b>Acción cumplida.</b>
2	La Contraloría no causó las cuotas de fiscalización y auditaje desde el mes de agosto de 2014.	Realizar la causación mensualmente de las cuotas de fiscalización	La Contraloría realizó la causación de las cuotas de fiscalización y auditaje conforme lo establece el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. <b>Acción cumplida.</b>
3	La Contraloría no realizó el cierre contable al finalizar la vigencia 2014.	Realizar el cierre contable de la vigencia correspondiente oportunamente	La Contraloría realizó el cierre contable al cierre de la vigencia fiscal 2015. <b>Acción cumplida.</b>
4	La Contraloría no publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, la modificación del Plan de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2014.	Publicar en el SECOP las modificaciones al Plan de Adquisiciones que se realicen.	Durante la vigencia 2015 no se realizó ajuste al Plan de Adquisiciones. <b>Acción Cumplida</b>

5	La Contraloría no certificó el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo del objeto contractual en el Formato Único de Hoja de Vida presentado por el contratista.	Firmar el formato único de hoja de vida del contratistas, una vez sean verificados el cumplimiento de los requisitos exigidos.	Durante la vigencia 2015 la Contraloría certificó en el Formato Único de Hoja de Vida los requisitos para el desarrollo del objeto contractual.  <b>Acción Cumplida</b>
6	En las ausencias temporales de la Contraloría Departamental se encarga de sus funciones a un directivo de la Entidad sin que exista vacancia temporal o definitiva del cargo.	Realizar delegación de funciones a los directivos de la entidad cuando el Contralor se deba ausentar de la Entidad	En la muestra auditada se observó que los actos contractuales estaban suscritos por funcionarios por actos de delegación del señor Contralor.  <b>Acción Cumplida</b>
7	En las historias laborales de los funcionarios no reposa el procedimiento aplicado para la liquidación de la retención en la fuente para asalariados, ni los soportes correspondientes para la determinación de la misma.	Archivar el procedimiento de retención en la fuente aplicado a los funcionarios que les corresponde.	Se observó archivado el procedimiento de depuración de la base para el cálculo de Retención en la Fuente a los funcionarios que le corresponde.  <b>Acción Cumplida</b>
8	Se evidenció incumplimiento de términos legales para emitir la primera respuesta al quejoso en los siguientes requerimientos: 141, 1535, 1923, 2000, 2009, asimismo, periodos largos de inactividad de algunos requerimientos: 33, 279, 337, 555, 563, 1018, 1325, 1535, 2000, 2009, 2737, 3085, 3470.	Ofrecer la primera respuesta al ciudadano sobre los requerimientos que se reciban durante la vigencia 2015, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.  Realizar periódicamente seguimiento al trámite originado en los requerimientos.	En la revisión efectuada a 13 requerimientos radicados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2014 se verificó que la primera comunicación de trámite fue remitida al competente en el término previsto por la ley, esto es, dentro de los 15 días siguientes a su recibo. Respecto a los períodos largos de inactividad, la Entidad al finalizar el 2015 terminó el 89% de los requerimientos, situación que evidencia mejora en el trámite de los mismos, sin embargo, el incumplimiento del término previsto por la ley para su trámite continúa presentándose.  <b>Acción Cumplida.</b>
9	La Contraloría no publicó el informe de auditoría de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas del Caguán S.A. E.S.P. Mixta en la página web institucional.	Publicar los informes de auditoría en la página web de la entidad en los términos establecidos en el procedimiento.	La contraloría ha venido publicando los informes de auditoría según la ejecución del PGA, razón que permite identificar la acción correctiva tomada.  <b>Acción Cumplida.</b>
10	La Contraloría no realizó las diligencias de citación y notificación de las decisiones en el término señalado por la ley.	Realizar las citaciones y notificaciones de las providencias dentro de los términos legales.	En trabajo de campo se logra establecer el cumplimiento de la acción propuesta.  <b>Acción cumplida.</b>

11	Se observaron debilidades en la contabilización de los términos procesales lo que conllevó al incumplimiento de términos perentorios.	Realizar control a los términos procesales a través del seguimiento de los procesos desde la fecha de expedición del auto de imputación hasta la fecha límite para expedir el auto de pruebas, a fin de verificar el cumplimiento de lo normado en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011	En la muestra seleccionada se logró evidenciar cumplimiento en la emisión del auto de pruebas.  <b>Acción cumplida</b>
12	La contraloría no dio cumplimiento a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno	Modificar el Cronograma de implementación de la actualización del MECI	La Contraloría actualizó el Modelo Estándar de Control Interno conforme al Manual Técnico dispuesto por la DAFP.  <b>Acción cumplida</b>
13	La Contraloría no suministró los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la vigencia 2013 el vestido y calzado de labor a los funcionarios que tenían derecho a ello, lo anterior, en la medida en que los contratos 008-2013 y 006 de 2013 se firmaron en mayo y noviembre y terminaron el 9 de diciembre y el 15 de junio de 2013 respectivamente y los elementos no fueron entregados en las fechas que exige la norma, tal como se evidencia de las planillas de entrega a los funcionarios.	La Contraloría realizara en las fechas establecidas por la Ley el suministro de vestido y calzado de labor a los funcionarios.	La Contraloría entregó las tres dotaciones.  <b>Acción cumplida.</b>
14	Los informes semestrales elaborados para dar cumplimiento del segundo inciso del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 no fueron rendidos a la administración, como exige la norma, y su contenido fue meramente estadístico; es decir que no concluyo sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar auditorías internas a la gestión de la oficina de atención al ciudadano.</li> <li>2. Remitir a la alta dirección de la Contraloría los resultados producto de las auditorías internas mediante los informes semestrales, conforme lo señala la Ley.</li> </ol>	La Entidad presentó al representante de la Entidad los informes semestrales sobre legalidad en la atención de requerimientos y en ello se concluyó sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes.  <b>Acción Cumplida.</b>

<p>15</p> <p>En dos (2) procesos fiscales revisados se observó que el tiempo otorgado por la ley para decretar y practicar pruebas no se cumplió.</p>		<p>1. Dar celeridad a los Procesos de Responsabilidad Fiscal que se tramitan, procediendo al decreto y práctica de pruebas, donde se requiera, en los términos previstos en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.</p> <p>2. Identificar los procesos imputados y con solicitud de pruebas, procediendo al decreto y práctica de las mismas en los términos de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>En trabajo de campo se identificó que la entidad dio cumplimiento a la acción propuesta, identificándose que en algunos casos los presuntos implicados no solicitan pruebas..</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<p>16</p> <p>Los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 no se adelantaron de conformidad a la normatividad legal vigente.</p>		<p>1. Actualizar la Resolución Interna No. 172 del 4 de diciembre de 2008, "Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera".</p> <p>2. Ajustar los Procesos de Jurisdicción Coactiva aperturados respectivamente al procedimiento establecido en los arts. 98 y ss de la Ley 1437 de 2011, la Ley 42 de 1993 y el Código General del Proceso.</p>	<p>La Contraloría expidió la Resolución 233 del 02 de septiembre de 2015 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Caquetá. Respecto a los procesos coactivos que se adelantaban con base en normatividad derogada, la Entidad nulitó la actuación a partir de la orden de pago. Los procesos coactivos en los cuales se presentó esta situación corresponden a 99 expedientes. A la fecha de auditoría, las actuaciones del 2015 y los procesos afectados con nulidad tienen mandamiento de pago. Se verificaron los procesos coactivos reportados en la F18 que no tenían mandamiento de pago: 276, 415, 346, 420 y 357. Estos expedientes fueron pagados y por ello no se reportó orden de pago.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>

## 2.19 INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA

### Formato F-01. Catálogo de cuentas.

La contraloría no adjuntó el documento soporte: Anexos del balance-el documento subido con ese nombre corresponde al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

El valor reportado en la cuenta de patrimonio Hacienda Publica difiere con lo registrado en el balance general.

Los Estados contables adjuntados no se encuentran certificados como lo establece el instructivo de rendición de cuentas y conforme a los procedimientos contables- título III capítulo II numeral 5, de la Contaduría General de la Nación.

El formato no fue rendido en la forma descrita en el instructivo de rendición de cuenta que establece: todas las cifras que corresponden a valores monetarios, se

deben ingresar en pesos nacionales excepto en el Catálogo de Cuentas del Formato 1 el cual se diligenciará en miles de pesos.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

#### **Formato F-02. Cajas menores.**

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

#### **Formato F-03. Cuentas bancarias.**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-06. Recaudo**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto**

En la modificación No. 03 el valor reportado en el rubro compra de equipos difiere de lo registrado en la Resolución No. 209 del 22-07-2015.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

#### **Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### **Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### **Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### **Formato F-12. Proyectos de Inversión**

No aplica.

### **Formato F-13. Contratación**

Se presenta diferencia en el plazo del contrato en días y el plazo realmente ejecutado, esto es, para los contratos No. 003-2015, 006-2015, 002-2015, 005-2015 y 006-2015.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República y realizó los ajustes en el SIREL.

### **Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano**

La información reportada en la sección Número de funcionarios difiere de lo registrado en la sección funcionarios por nivel, respecto a total funcionarios área administrativa y misional.

El total de la columna personal vinculado de la sección funcionarios por nivel difiere de lo reportado en la sección nombramientos.

En la sección funcionarios por nivel reportar el personal desvinculado en la vigencia 2015, si a ello hay lugar, teniendo en cuenta que la planta se encontraba totalmente ocupada a diciembre 31 de 2014 y reportan vinculaciones en la vigencia 2015.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento realizado por la Auditoría General de la República.

### **Formato F-15. Participación Ciudadana**

El F-15 fue presentado en oportunidad con la información adicional requerida.  
El F15 presenta el siguiente requerimiento de forma:

Revisar y ajustar el F15 si a ello hay lugar:

En los siguientes requerimientos se reportan fechas del 2016: 4903, 4899, 4875, 4851, 4850, 4813, 4811, 4807, 4806, 4803, 4702, 4714, 4660, entre otras. Es preciso indicar que las actuaciones a reportar deben corresponder al año 2015.

Se reportaron 40 denuncias con “*fecha de respuesta de fondo al requerimiento*”, sin embargo, al revisarlas su estado es “*con primera respuesta para informar la ampliación del plazo*”, “*con primera respuesta para solicitar información*” y *primera respuesta: peticionario realice gestión*”. Ajustar el formato retirando de la primera columna las fechas correspondientes a los estados señalados.

En las denuncias 3506, 2634, 2452, 2297, 1158, 790, 390, 394 y 4875 la fecha de recibo es posterior a la fecha de respuesta.

En la denuncia 3680 no se diligenció la columna fecha de respuesta.

La Entidad atendió el requerimiento en debida forma, esto es, ajustó las fechas correspondientes a la vigencia evaluada y corrigió el estado de algunas denuncias conforme el requerimiento efectuado.

### **Formato F-16. Indagación Preliminar**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### **Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)**

El requerimiento de fondo es el siguiente:

- No se reporta la fecha en que se comunica la VINCULACIÓN DE ASEGURADORA en los procesos No. 828,859,894,893,887, 989,993,992,1035,103 4,1033,1032,1031,102 9,1028,1027,1026,102 5,1024,1043,1041,104 0,1039,1038,1037 y 1036.
- Señalar la fecha en que se desarrolló la notificación del auto de apertura correspondiente a los PRF No. 996,1016,1017,1018,1 019,1020,1021,1022,1 023,1024,1025,1026,1 027,1028,1029,1030,1 031,1032,1033,1034,1 035,1036,1037,1038,1 039,1040,1041,1042,1 043.
- Se reporta inconsistencia en la columna FECHA AUTO DE APERTURA y FECHA ULTIMA NOTIFICACIÓN de los PRF No. 754 y 758. .
- Señalar los PRF en los cuales en la vigencia 2015 se decidió recursos de apelación, señalando el No. del PRF y la fecha de decisión así como su sentido.

- Se reporta inconsistencia entre el VALOR DEL FALLO del PRF No. 666, por valor de \$3.092.143, en tanto que se reporta una cuantía RECAUDADA por valor de \$ 316.944.658.
- No se reporta la fecha de traslado a Jurisdicción Coactiva de los PRF No. 666, 675, 700, 746 y 780. No se reporta el valor final del fallo con responsabilidad fiscal de los PRFV No. 925, 920, 919.
- Se reporta archivado por pago los PRFV No. 877, 955,886, 879 y 872, sin embargo no se reporta el valor pagado.
- Respecto al PRFV No. 703 reportado ARCHIVADO POR PRESCRIPCIÓN, señalar si se dio traslado a otras instancias con el fin de establecer posibles omisiones disciplinarias.
- No se reporta el valor del fallo con responsabilidad fiscal del PRFV No.926.
- Se reporta inconsistencia entre el valor PRESUNTO DAÑO FISCAL (\$ 59.029.664) del PRFV No. 911 y el VALOR del FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL por \$ 48.665.
- No se reporta la fecha en que se desarrolla la notificación del auto de apertura e imputación del PRFV No. 888.

La Entidad atendió el requerimiento en debida forma, realizó los ajustes en el SIREL y aclaro las actuaciones solicitadas.

### **Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

No se realizaron requerimientos de forma.

Los requerimientos de fondo al F-18 son:

La Contraloría no reportó las fechas en las cuales inició el cobro persuasivo y/o coactivo, libró mandamiento de pago, notificación de la misma y demás gestión realizada en los procesos coactivos del 2015.

En algunas actuaciones del 2014 tampoco reportó trámite alguno como por ejemplo en los procesos coactivos 440, 441, 442, 443, 444, 445, 433, 434 y 435 entre otros.

En algunos procesos del 2013 no se reportó actuación siguiente al mandamiento de pago, ejemplo de ello es: 387, 388, 389, 390, 392, 393, 395, 396, 398, entre otros.

Igual situación se presenta en los procesos de vigencias anteriores, por ello, es importante que la Entidad revise y ajuste el formato reportando la gestión que ha

realizado en cada uno de los expedientes teniendo en cuenta el Manual de Rendición de Cuenta de la Auditoría General de la República.

Algunos valores reportados en la columna “Valor Recaudado durante la Vigencia” corresponden a años anteriores al período 2015. Revisar y ajustar la información.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

#### **Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

En el cuadro de gestión en auditoria entidades, No se registró la fecha del Plan de Mejoramiento en la auditoria especial EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MILÁN AGUAS DE MILÁN AAA S.A. ESP, con presupuesto auditado de \$2.000.000, igual situación se presentó con la auditoria especial a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURILLO ESERCU E.S.P. S.A. en ambas existieron hallazgos. Administrativos y disciplinarios, explicar situación.

La Contraloría atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

#### **Formato F-22. Control Fiscal Ambiental**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-23. Controversias Judiciales**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### 3 ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA AGR
<b>“Observación No. 1. Proceso Contabilidad. Libros de Contabilidad.”</b>	
<p>La contraloría no ha actualizado el acta de autorización de folios posteriores para los libros de contabilidad oficiales Mayor y Balances y Diario Columnario, asimismo se evidenció que los libros no se encuentran foliados y su conservación no se realiza por un medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta, incumpliendo con lo establecido en los numerales 347 y 353 de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad del Régimen de contabilidad Pública.</p> <p>La anterior situación denota falta de control que conlleva al incumplimiento de las normas aplicables.”</p>	
<p>“El Contralor Departamental del Caquetá, en coordinación con el Contador de la Contraloría realizará el acta correspondiente para la autorización de folios de los libros de contabilidad tal como lo establece el numeral 347 y 353 del Régimen de Contabilidad Pública, para la vigencia que inicia y las posteriores”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<b>“Observación No. 2. Proceso Contabilidad. Conciliaciones Bancarias.”</b>	
<p>En la evaluación de las conciliaciones bancarias se observó que existen partidas pendientes por contabilizar, las cuales en su mayoría tienen una antigüedad superior a seis meses, incluso algunas de la vigencia 2014. Esta situación ocasionada por falta de control y revisión incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 2008 “conciliaciones de información” y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.”</p>	
<p>“En el mes de enero una vez detectado que no se habían hecho los registros contables de las conciliaciones bancarias se procedió a efectuar las respectivas notas de contabilidad tal como lo establece la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 en los numerales 3.8”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptó las medidas correctivas.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<b>“Observación No. 3. Proceso Contabilidad Depreciación.”</b>	
<p>La contraloría no realizó en la vigencia 2015 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, incumpliendo con ello el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.”</p>	
<p>“Una vez detectado por la Auditoría General de la República se tomaron los correctivos pertinentes y ya se están haciendo las notas de contabilidad correspondientes al año 2015 de las depreciaciones de los bienes registrados en Propiedad Planta y Equipo”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<b>“Observación No. 4. Proceso Contabilidad Bienes Recibidos en Comodato.”</b>	
<p>La Contraloría no registró en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo los bienes recibidos en comodato por parte de la Auditoría General de la República, por valor de \$16.639 miles.</p> <p>Situación que incumple con lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Manual de procedimiento en el capítulo III</p>	

<p><b>“PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACION DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO” numeral 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN y el numeral 1.2.5 del Instructivo No 003 del 09 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable” que establecen que los bienes de uso permanente sin contraprestación deben ser incorporados por el Entidad que los recibe en la Propiedad, Planta y Equipo.</b></p>	
<p>Lo anterior refleja falta de control que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”</p>	
<p>“Tan pronto se evidencio por parte de la Auditoría General de la Republica que el Contrato de Comodato No. 002 del 03 de febrero de 2015 no se había contabilizado se tomaron los correctivos necesarios para incorporarlos en la Propiedad, Planta y Equipo de la Contraloría Departamental del Caquetá”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 5 Proceso Contabilidad Omisión en la Presentación de Declaraciones Tributarias</b></p> <p>La Contraloría no presentó las declaraciones de Retención en la Fuente de los periodos 7-8-9-10-11 de 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 605 del Decreto 624 de marzo 30 de 1989 Estatuto Tributario y articulo 32 del Decreto 2623 del 17 de diciembre de 2014 “por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de monitoreo y control, genera sanciones en contra de la Entidad.”</p>	
<p>“El día 17 de Junio se hizo la presentación y pago de las declaraciones de Retención en la Fuente de los periodos 7-8-9-10 y 11 de 2015 así:</p> <p>NOTA: Del periodo 07 Julio del 2015 se le cobro el valor del impuesto, la sanción y los intereses al responsable por no haber practicado la declaración correspondiente.</p> <p>Por los demás periodos solo se le cobro los intereses y la sanción correspondiente por periodo, de lo anterior se dejaron los registros contables mediante notas de contabilidad numero L-002-0001, L-002-0002, L-002-0003, L-002-0004 y L-002-0005.</p> <p>Se anexa documentos escaneados de las declaraciones de retenciones en la fuente presentadas y pagadas. (Ver Anexo 1).</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se solicita respetuosamente excluir del informe final la presente observación, teniendo en cuenta que se ha corregido la inconsistencia”.</p>	<p>En la controversia al informe preliminar la Contraloría realizó la presentación y pago de 5 declaraciones tributarias con un pago total de \$7.302.000 de los cuales \$4.400.000 corresponden a impuestos, \$2.088.000 a sanciones y \$814.000 a intereses de mora. El valor de las sanciones e intereses fue asumido por el responsable, por lo cual la observación No. 5 se retira y se constituye como un beneficio de auditoría cuantificable.</p> <p><b>La observación se retira.</b></p>
<p><b>“Observación No. 6. Proceso Contabilidad Sobre-estimación pasivo grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados.</b></p> <p>Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados presentaron saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$82.688 miles, cuantía que está sobre estimada en \$52.883 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 y el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 expedidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”</p>	
<p>“El Contralor Departamental del Caquetá, mediante Resolución crea el comité de sostenibilidad contable para hacer los ajustes necesarios para la</p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que creará el comité</p>

<p>depuración de los saldos del Pasivo que se encuentren sobre-estimados y los demás ajustes que sean necesarios”.</p>	<p>de sostenibilidad para realizar los ajustes necesarios.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 7. Proceso Contabilidad Traslado cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta Capital Fiscal.</b></p> <p>La Contraloría no reclasificó el saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta 3105 capital fiscal, conforme lo establece el Catálogo General de Cuentas, y el numeral 3.1. del instructivo No. 003 del 9 de diciembre de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación. Esta situación evidencia falta de seguimiento y control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.”</p>	
<p>“La Contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizara los ajustes correspondientes”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que realizará los ajustes correspondientes.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 8. Proceso Contabilidad. Cuentas de Orden Deudoras sin soportes.</b></p> <p>No se evidenciaron soportes del registro contable de las Cuentas de Orden Deudoras, las cuales tenían un saldo a diciembre 31 de 2015 por valor de \$1.420.859 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.”</p>	
<p>“La Contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizara los ajustes correspondientes”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que realizará los ajustes correspondientes.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 9. Proceso Contabilidad. Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</b></p> <p>La cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos presentó a 31 de diciembre de 2015 un saldo de \$240.854 miles, cifra que no se encuentra acorde con la información suministrada en el formato 23, en el cual reportan que las demandas en contra de la Entidad ascienden a \$144.035 miles, arrojando una sobre-estimación de la cuenta en \$96.819 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” que establece: “La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.” Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.”</p>	
<p>“Se acatara lo sugerido por la Auditoría General de la Nación y se</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó</p>

<p>concertara con La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para hacer los registros contables pertinentes.</p> <p>La Contraloría es consciente de la deficiencia que se venía presentando y tomará todos los correctivos necesarios para mejorar la información contable y reflejar los hechos económicos tal como lo exige el Régimen de Contabilidad Pública vigente”.</p>	<p>que adoptará las medidas correctivas.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación N°10 Proceso Contabilidad. Debilidades del Sistema de Control Interno.</b></p> <p>No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control por parte de los responsables del proceso y del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p>“La Contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizara los ajustes correspondientes”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que realizará los ajustes correspondientes.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 11. Proceso Contratación. Desactualización Manual de Contratación.</b></p> <p>La Contraloría contó con su Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 599 del 18 de diciembre de 2013. Sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI”.</p>	
<p>“La Contraloría Departamental del Caquetá dentro sus propósitos tienen la actualización del Manual de Contratación ajustado a la normatividad vigente y según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.”.</p>	<p>La Entidad acepta la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 12. Proceso Contratación. Inadecuada gestión documental.</b></p> <p>La Contraloría presentó deficiencias en su foliación así como en la conformación adecuada de los expedientes contractuales, para lo cual se debió recurrir a otras fuentes, como fueron las hojas de vida de la Función Pública, certificaciones del pago de seguridad social e identificación del personal asistente a las capacitaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal encargada del área de Talento Humano, Planeación y Tesorería en la consecución y trazabilidad de la información, a fin de establecer la gestión de la entidad. (No.1, 001,006, 007 de 2015)”.</p>	
<p>“La Contraloría tomara atenta nota de las falencias encontradas y procederá en lo sucesivo a la aplicación de la normatividad correspondiente y hacer el seguimiento que sea necesario para no incurrir en ese tipo de errores y desorden documental.”</p>	<p>La Entidad acepta la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 13. Proceso Contratación. Falta de oportunidad en la respuesta a las observaciones de oferentes en el proceso contractual.</b></p> <p>La observación realizada en la invitación No. 01 de 2015 (servicio de distribución de correspondencia) no fue contestada por la Contraloría Departamental de Caquetá antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 1510 de 2013 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</p>	

<p><i>“Esperamos con la actualización del Manual de Contratación y el compromiso del talento humano, conduzca a efectuar un trabajo mancomunado para superar todas esas deficiencias y hacer del proceso de contratación una herramienta útil para la Contraloría.”</i></p>	<p>La Entidad acepta la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 14. Proceso Contratación. Incumplimiento del Principio de Planeación.</b></p> <p><i>Se logra evidenciar la realización de entregas de dotación en cumplimiento de la Ley 70 de 1988; sin embargo, es pertinente advertir el desarrollo de tres (3) contratos por valor de \$4.207.470, cuando la Entidad apropio desde el inicio de la vigencia 2015 el valor total de los contratos, esto es \$4.500.000, sin que se efectuará modificación alguna a este rubro. Esta situación desconoce el principio de planeación y economía previstos en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, 209 de la Constitución Nacional y 3º de la ley 1437 de 2011.”</i></p>	
<p><i>“Según los compromisos con la Auditoría, con ocasión de la visita realizada para la vigencia 2014 se procedieron a realizar un contrato por cada dotación, acatando lo propuesto por la Auditoría o por lo menos interpretado así.</i></p> <p><i>Este es el texto del informe de la vista de la vigencia 2014.</i></p> <p><i>“El Contrato. No. 04 del 12 de diciembre de 2014 para el suministro de dotación a cuatro (4) funcionarios que tienen derecho a ella, incluyó la entrega de las tres dotaciones del año 2014 establecidas en la Ley 70 de 1988.</i></p> <p><i>La Contraloría accedió a entregar la dotación al finalizar la vigencia 2014 atendiendo la solicitud presentada por los funcionarios que tienen derecho a ella, quienes pidieron al Contralor Departamental que las dotaciones del 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2014 se acumularan en una sola entrega en el mes de diciembre de 2014.</i></p> <p><i>Esta situación desconoció la obligación legal de realizar la entrega cada cuatro meses en las fechas señaladas conforme lo señalado en los artículos 1º, 3 y 4 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989.</i></p> <p><i>La Contraloría en desarrollo del trabajo de campo informó que a partir de la vigencia 2015 y como producto de las acciones de mejora tomadas en el plan de mejoramiento suscrito al finalizar la vigencia anterior, realizará la entrega de la dotación en las fechas señaladas en la ley.”</i></p> <p><i>En este sentido, para la vigencia 2016 se hizo un solo contrato para el año y se entregará en las fechas pertinentes la dotación, nuevamente actuando de acuerdo a las directrices de la Auditoría.</i></p> <p><i>Sin embargo esta Contraloría tomara los correctivos necesarios para superar estas deficiencias.”</i></p>	<p>La Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios son claros en precisar las fechas de entrega de dotación, entre otros aspectos.</p> <p>Para que no haya lugar a equívocos, es pertinente precisar que esta observación se encuentra direccionada al cumplimiento de la precitada disposición normativa así como del principio de planeación que se encuentra armonizado con la ejecución del plan de adquisiciones. Adicionalmente la entidad contó en el rubro de dotación con el valor total ejecutado en los tres contratos realizados en la vigencia 2015, rubro que no fue modificado a lo largo de la vigencia auditada.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 15. Proceso Contratación. Falencias de supervisión contrato distribución de correspondencia.</b></p> <p><i>Aunque el contrato de mensajería No. 01, suscrito con REDEX SAS, se cumplió, no se logró evidenciar un control diario, semanal o mensual de los consumos por correspondencia, clasificada, en la forma como se efectúa el pago del contrato, en consonancia con lo previsto en las especificaciones de la propuesta aceptada. (municipal, nacional y departamental), con el fin de establecer los valores de consumo por parte de la Contraloría frente a los valores facturados por el contratista. Lo anterior no se encuentra acorde con lo previsto en el numeral 14 del Artículo 79 de la Resolución Interna por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación.”</i></p>	

<p><i>“Para esta vigencia La Contraloría ha establecido condiciones especiales para hacer seguimiento a la correspondencia despachada y evitar un mayor valor cobrado a lo contratado; y el supervisor con la funcionaria de la recepción hacen el seguimiento a la correspondencia entregada a nivel municipal, departamental y nacional.”</i></p>	<p>La Entidad acepta la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 16. Proceso Contratación. Falencias en la aplicación del principio de publicidad.</b></p> <p><i>La Contraloría en la vigencia auditada liquidó 8 contratos suscritos en el 2015, sobre los cuales se evidenció incumplimiento en la alimentación del Secop. Evidenciando con esto, el incumplimiento de lo establecido en el Numeral 19 Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales precisan la obligatoriedad de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”</i></p>	
<p><i>“Si bien es cierto, la Contraloría publicó las liquidaciones de los contratos en un término posterior al señalado en la norma, también lo es, que todos los documentos del proceso fueron publicados teniendo en cuenta el principio de publicidad en los términos señalados en la normatividad y con el objeto de permitir la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual del órgano de control.</i></p> <p><i>De esta manera, se resalta que la contraloría ha cumplido el principio de publicidad en la publicación de los documentos del proceso, que tiene por objeto la selección objetiva de los proponentes de los procesos contractuales, que aun, cuando no subió al SECOP en el término señalado, las actas de liquidación de los contratos, garantizó durante toda la etapa precontractual y contractual la publicación de los documentos del proceso y de los actos administrativos de la contratación.</i></p> <p><i>Sin embargo, la Contraloría adelanta las acciones correspondientes para que lo señalado en la observación no vuelva a ocurrir. “.</i></p>	<p>Tal y como lo anota la Contraloría los actos de liquidación de los contratos fueron alimentados en el Secop de manera extemporánea. La Auditoría desarrollará seguimiento a la efectividad de las acciones adelantadas para cumplir con la disposición normativa que reglamenta dicho procedimiento.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 17. Proceso Contratación. Desactualización SIGEP.</b></p> <p>En la revisión de los expedientes contractuales correspondientes al contrato de prestación de servicios de apoyo No. 1 así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010.</p>	
<p><i>“Tal como se ha enunciado en los ítems anteriores esta Contraloría está comprometida en la mejora continua en todos los procesos no solo en la parte contractual, toda vez que es consciente de las debilidades que se vienen presentando y en concordancia con el talento humano se ha trazado esos retos.”</i></p>	<p>La Entidad acepta la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 18. Participación Ciudadana. Carta de trato digno.</b></p> <p><i>La Entidad no ha expedido la Carta de Trato Digno al Usuario, desconociendo el numeral 5 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011. Lo anterior podría generar desconocimiento de los derechos de los peticionarios”.</i></p>	
<p><i>“Implementamos en la página de la entidad el protocolo de atención al ciudadano a partir de un trato digno y amable fundamentado en los derechos que tienen los usuarios, facilitando los canales de comunicación para que puedan presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias sobre presuntos manejos irregulares de los recursos públicos y sobre nuestro actuar como Entidad, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <a href="http://cdc.gov.co/Home/pagina/3">http://cdc.gov.co/Home/pagina/3</a>”.</i></p>	<p>La Entidad dentro del término concedido para el derecho de defensa elaboró y publicó en la página de la Entidad la carta de trato digno al usuario. Por consiguiente se configura un beneficio cualitativo de auditoría.</p> <p><b>La observación se retira.</b></p>

<p><b>“Observación No 19. Participación Ciudadana. El Vigilado no indicó los motivos por los cuales no se decidió de fondo la petición ni el plazo razonable para ello.</b></p> <p><i>El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello, situación que desconoce el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</i></p>	
<p><i>“Se acepta la observación frente a que en la primera respuesta al ciudadano se debe indicar los motivos de no atender su petición en los términos previstos, cuando a ello haya lugar, y comunicarle el plazo para resolver de fondo”.</i></p>	<p>El Vigilado aceptó la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 20. Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos.</b></p> <p><i>La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones ni para trasladarlas a la autoridad competente, vulnerando los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría”.</i></p>	
<p><i>“No se comparte la observación toda vez que las peticiones que se reciben en su mayoría corresponden a lo establecido en el acápite del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. <b>Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</b> Que establece: “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”, el cual es retomado en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, se solicita respetuosamente excluir del informe final la presente observación, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior”.</i></p>	<p>La afirmación del Vigilado respecto al cumplimiento del término señalado por la ley es contraria a lo verificado en la muestra de peticiones auditadas y reportadas por la Entidad en la rendición de la cuenta en el formato F15. En efecto, durante el 2015 se decidieron de fondo requerimientos radicados en los años 2012, 2013 y 2014, lo que demuestra la vulneración de los términos indicados en el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, algunas peticiones recibidas en el período evaluado no fueron decididas de fondo en los 15 días dispuestos por la norma, ni en el doble del término previsto inicialmente y tampoco dentro de los 6 meses otorgados por la ley, tratándose de denuncia evaluada en proceso auditor.</p> <p>El término al que alude el Organismo de Control como cumplido es el correspondiente al envío de la primera comunicación de trámite que se genera cuando no es posible resolver la petición en el plazo de los 15 días, sin embargo, esto no implica que el requerimiento pueda decidirse de fondo después de uno, dos o tres años de recibido. El tiempo máximo para resolver la petición es del doble del inicialmente previsto, que es de 15 días o en su defecto el de seis meses cuando el requerimiento origina una denuncia analizada a través del proceso auditor.</p> <p>En las peticiones 4991, 1021, 555, 1158, 4125, 5428, 1706, 3036, 3078, 3850 y 4008, la Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir las de fondo y en los requerimientos 5962, 5428 y 4052 no se cumplió el término de los cinco días determinado por la ley para trasladarlos a la autoridad competente, según lo verificado en la auditoría realizada.</p>

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

**“Observación No 21. Participación Ciudadana. Debilidades en las respuestas de fondo de las peticiones**

En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades relacionadas con la cuantificación del daño patrimonial, competencia de la Contraloría y análisis de los hechos, circunstancia que desconoce la Resolución 103 de 2009 y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en el Vigilado y conllevar a archivar situaciones que generan daño patrimonial”.

*“Frente a la cuantificación del daño patrimonial no se comparte la observación toda vez que el informe de conclusiones no había sido trasladado a la dirección técnica de responsabilidad fiscal, y solo se hizo una proyección para ser revisada y una vez advertida por auditoría se hicieron los ajustes necesarios (Ver anexo 2).*

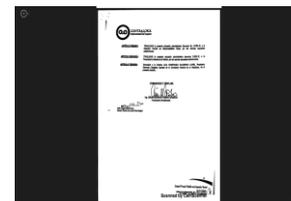
*Respecto a la competencia de la Contraloría específicamente en el requerimiento 5428 de 2014, es menester indicar que su determinación se tomó meses después dado que el sujeto vigilado en varias ocasiones no dio respuesta a los requerimientos y solo hacia el mes de septiembre se realiza. (Ver anexo 3).*

*En alusión a los hechos de la petición 4376, si bien se indicó en la respuesta de fondo que la acción fiscal estaba caducada, esto es porque en la revisión realizada al sistema integral de Auditoría en donde se rinde la contratación realizada por el municipio, se tiene que el contrato 162 del 2010 fue liquidado el 20 de septiembre del mismo año y la petición fue recibida el 11 de noviembre de 2015, razón por la cual en la respuesta dada al peticionario se le indico la caducidad que presentaba dicho contrato. (Ver anexo 4).*

*De acuerdo a lo anterior, se solicita respetuosamente excluir del informe final la presente observación, teniendo en cuenta los argumentos presentados”.*

Los argumentos presentados por la Contraloría difieren de lo evidenciado en la auditoría realizada al Proceso de Participación Ciudadana, como se explica a continuación:

Respecto a la cuantificación del daño realizado en la denuncia D-005-16, es preciso indicar que el documento “Conclusión de la Denuncia N° D-005-16” de fecha 19 de mayo de 2016, que obraba en la carpeta no era una proyección, pues se encontraba firmado por el funcionario comisionado y el visto bueno del Director Técnico de Control Fiscal y en él se resolvía:



De lo anterior se concluye que se trataba de una decisión tomada, cosa diferente es que con posterioridad a la auditoría se hayan realizado “ajustes necesarios”.

Requerimiento 5428: La petición fue recibida por la Contraloría el 25 de noviembre de 2014 y en ella se anexaron documentos en los cuales se daba cuenta de que la obra había sido construida con recursos de ola invernal por el Ministerio de Educación, es decir, lo que originó la tardanza en la remisión de la petición a la autoridad competente fue la falta de control y revisión de los anexos de la misma y no la tardanza en el envío de la información.

De otra parte, es necesario precisar que la Entidad cuenta con mecanismos legales para obtener la información de sus vigilados en oportunidad, por ello, esta situación no justifica la demora en el trámite y análisis de las peticiones.

	<p>Petición 4376: En la respuesta dada al petente no se observó ninguna explicación que demostrara que los hechos denunciados se encontraban caducados, pues la fecha de suscripción del contrato tomada por la Entidad para contabilizar los términos de la caducidad de la acción fiscal, no correspondían a lo normado por la ley.</p> <p>Por ello, se requirió explicación sobre la decisión tomada, ante lo cual, el funcionario luego de haber investigado sobre la fecha de liquidación del contrato en la rendición de cuenta del Municipio de San Vicente del Caguán en el año 2010, logró esclarecer que efectivamente el 20 de septiembre de 2010 se había liquidado el contrato y por ello se presentaba la figura de la caducidad, fecha o argumento que como se dijo no se encontró en la respuesta de la petición.</p> <p>Las situaciones previstas anteriormente evidencian debilidades en las respuestas dadas a las peticiones, de ahí, la necesidad de fortalecer el control y seguimiento a las mismas en pro de la mejora continua del Vigilado.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 22. Participación Ciudadana. Falta de control en el trámite de las peticiones</b></p>	
<p><i>En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y organización, situación que desconoce la Resolución 103 de 2009 y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</i></p>	
<p><i>“La redacción enviada de ese documento 855 no puede considerarse como respuesta de petición; así que, tan solo lo considera como mera comunicación porque no se solicita, reclama o consulta formalidades o exigencia alguna.</i></p> <p><i>Referente al escrito radicado con número 2996, es un requerimiento, no se trataba de una comunicación informativa, ya que se requería instar a las entidades sujetas de control para mejorar la calificación del IGA 2015, regulado por la Ley 594 del 2000 por lo cual la Contraloría emitió la respectiva circular No. 012 de 2015, la cual fue debidamente notificada a todas las entidades incluidas la Gobernación en calidad de peticionaria. (Ver anexo 5).</i></p> <p><i>La petición 4008 fue remitida por la C.G.R. sin la plena identificación del denunciante, por lo anterior no fue posible notificar al petente y para garantizar el derecho que la Constitución Nacional en su artículo 23 ha concedido, se optó por notificar a la C.G.R. quien recibió la denuncia y a la vez la contestación para que en apoyo no se vulnerara el mencionado derecho.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, se solicita respetuosamente excluir del informe final la presente observación, teniendo en cuenta los argumentos</i></p>	<p>Los argumentos de la Contraloría son contradictorios, pues manifiesta que la petición 855 no puede considerarse como petición, sin embargo, la radica y tramita como tal; con relación al requerimiento 2996 es preciso indicar que en el oficio enviado por el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Archivo recibido por la Entidad el 30 de junio de 2015 no aparece solicitud o petición alguna, lo que se pone de manifiesto en el documento son las debilidades registradas en el reporte de información IGA 2014, no obstante, de ser una petición como al parecer lo entiende el Vigilado, resulta claro que ésta no fue atendida en los términos de ley, pues la Circular 012 fue expedida por la Contraloría el 4 de septiembre de 2015, fecha en la cual se había superado el tiempo otorgado por la norma. Finalmente, respecto al requerimiento 4008 es importante señalar que la notificación de la respuesta de una petición a un sujeto que no la ha elevado no garantiza el respeto al derecho constitucional señalado en el artículo 23 de la</p>

<p>presentados”.</p>	<p>Carta Política.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 23. Participación Ciudadana. Procedimiento desactualizado</b></p> <p><i>El Procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos no se encuentra actualizado a la Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior afecta la credibilidad de la ciudadanía en la contraloría”.</i></p>	
<p><i>“Admitimos la anotación y frente al procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición Requerimientos utilizados se ajustará y actualizará conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015”.</i></p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 24. Participación Ciudadana. La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</b></p> <p><i>La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad, situación que desconoce el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la Contraloría y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunamente”.</i></p>	
<p><i>“Como ya se informó en la repuesta dada a la Observación No. 20, el profesional universitario con funciones de control interno, realizo la verificación del cumplimiento de términos con base en lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, esto es quince (15) días siguiente a la recepción de la petición de competencia del órgano de control. Sin embargo la contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizará los ajustes correspondientes”.</i></p>	<p>La Auditoría General de la República reitera al Vigilado que el término para decidir de fondo las peticiones es de 15 días siguientes a su recepción y excepcionalmente cuando no fuere posible resolverla en el plazo señalado, el tiempo máximo será del doble del inicialmente previsto. Cuando la petición se tramite como denuncia dentro del proceso auditor el término será de seis meses.</p> <p>El término de la primera comunicación en la cual se indica que no es posible resolver la petición dentro de los 15 días siguientes al recibo no debe entenderse como el tiempo en el cual se decidió de fondo la petición, éste corresponde al momento en el cual se llegó a una conclusión sobre la misma, conclusión que debe ser tomada en los tiempos ya señalados.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No. 25. Participación Ciudadana. Plan Anticorrupción</b></p> <p><i>El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, situación que desconoce el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012, vigente para el 2015. Lo anterior afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</i></p>	
<p><i>“La Contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizará los ajustes correspondientes”.</i></p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura</b></p>

	<p>como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><b>“Observación No 26. Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas</b></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas, circunstancia que desconoce el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y genera baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal”.</p>	
<p>“Este ente de Control desde antes de creada esta norma realizó la Alianza Estratégica que se constituyó formalmente en torno al convenio Marco de Cooperación Técnica y Fortalecimiento interinstitucional, celebrado entre la Contraloría Departamental del Caquetá y la Universidad de la Amazonia, firmado el 26 de mayo de 2006 y que aún está vigente y en su cláusula primera en el inciso d) hace referencia a que es una alianza estratégica de competencias orientadas a formular prácticas académicas en donde se dirigen los esfuerzos para diseñar y ejecutar programas y proyectos en beneficio comunitario y/o empresarial en el sector público. Es así que a través de este pacto se ha trabajado en conjunto y actualmente se viene desarrollando dicho objeto, de conformidad con el artículo 121 de la ley 1474, de esta manera se ha logrado que cada una de estas dos entidades pueda alcanzar sus objetivos. Por lo anterior se confirma que la Contraloría Departamental del Caquetá durante la vigencia 2015 ejecuto Alianzas Estratégicas con los estudiantes del Programa de Ingeniería de Alimentos, en donde se realizó un Control Social y se evaluó la Política Pública de Entorno Saludable, establecida en la Dimensión Ambiental contemplada en el Plan de Desarrollo del departamento de Caquetá, el cual fue aprobado mediante la ordenanza No. 015 del 28 de mayo de 2012, este contemplo el desarrollo de acciones en salud relacionadas con la estrategia “Entornos Saludables” y la inclusión de Políticas Saludables en el Entorno Escolar. Fue así, como se realizó el diagnóstico higiénico, sanitario y ambiental en los 16 municipios del departamento durante las vigencias 2012 al 2015, efectuando un diagnóstico con resultados obtenidos bajo la orientación del Control Fiscal Participativo y Ambiental como mecanismo de un proceso veedor con equipos especializados conformados con estudiantes de último semestre del Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Amazonia, realizado a 113 Establecimientos Educativos comprendidos en (43 Instituciones Educativas y 70 Sedes Educativas), 42 Restaurantes Escolares, 2 Centro Vida del Adulto Mayor, 13 Centros de Bienestar del Adulto Mayor, 28 Hogares Infantiles y CDI del ICBF pertenecientes al área urbana de los 16 Municipios del Departamento de Caquetá. Cada semestre lectivo se asignaban por parte de la Universidad estudiantes del Programa de Ingeniería de Alimentos para que bajo la dirección de la Profesional Universitaria de Participación Ciudadana de este ente de control se evaluara los siguientes parámetros sanitarios como las Condiciones Generales de Localización y Acceso, Diseño y construcción, abastecimiento de agua, disposición de residuos sólidos y líquidos, instalaciones sanitarias, área de preparación de alimentos, materias primas e insumos, personal manipulador de alimentos y salud ocupacional establecidos por la ley 9 de 1979 emitida por el Ministerio de Salud.</p> <p>Los resultados generados del Diagnóstico arrojaron un cumplimiento parcial de las medidas sanitarias evaluadas, encontrándose laboratorios, instalaciones sanitarias y restaurantes Escolares en mal estado en los Establecimientos Educativos; abastecimiento de agua, disposición de residuos sólidos, instalaciones sanitarias y saneamiento insuficiente en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor; Condiciones de seguridad y salud</p>	<p>En la auditoría realizada se verificó el trabajo adelantado por la Contraloría, la Universidad de la Amazonia y las Secretarías de Salud Municipal y Departamental relacionado con la evaluación del entorno saludable de las instituciones educativas del departamento, centros del adulto mayor y hogares de bienestar, el cual es reconocido como un gran aporte a la ciudadanía y que hace visible al Organismo de Control; sin embargo, teniendo en cuenta que el convenio es del 2006 y que el artículo 121 del Estatuto Anticorrupción busca el fortalecimiento del ejercicio de la función del control social a través de la conformación de equipos especializados de “veedores”, es importante que la Entidad adelante las gestiones pertinentes que conlleven al “...propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

ocupacional regular en algunos Hogares Infantiles y Centros de Desarrollo Infantil. Resultados que se dieron a conocer a las Instituciones para que realizaran sus respectivas acciones de mejora, en beneficio de la salud pública de los ciudadanos del departamento del Caquetá. (Ver anexo 6).

De acuerdo a lo anterior, se solicita respetuosamente excluir del informe final la presente observación, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente”.

**Observación No. 27. Proceso Auditor. Incumplimiento de la planeación estratégica.**

En atención a las evidencias sobre la aplicación de estrategias como se enuncia en el objetivo del plan estratégico, “orienta das a garantizar la efectividad del control fiscal”, no se reflejan los logros frente al propósito planteado, pues las acciones antes relacionadas y los indicadores aplicados, no expresan información de innovación o de reinversión que denoten mejoras en la efectividad, dado que los indicadores utilizados son de eficiencia.

Ahora de la comparación con el plan general de auditoría en su objetivo estratégico, cuyo contenido es “Evaluar la gestión fiscal de quienes tienen a su cargo la administración de los recursos públicos, a través de un enfoque sistémico de las entidades, aplicando en forma articulada los diferentes sistemas de control, de manera que permita emitir un concepto integral de la gestión fiscal y administrativa de las entidades sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá, bajo los lineamientos del Proceso Auditor contenidos en la Guía de Auditoría Territorial, adoptado por esta entidad mediante la Resolución No. 408 del 26 de julio de 2013” se articula de manera directa con lo establecido en el plan estratégico y con lo establecido en la GAT para las auditorías regulares, sin embargo, la programación de auditorías especiales como se enunciará más adelante, no responden de manera clara frente a los lineamientos estratégicos adoptados por la Contraloría.

“Mediante Resolución No. 374 de 2014, la Contraloría modifico el Plan Estratégico “Control Fiscal Visible con impacto social”, donde se establecieron nuevos objetivos y estrategias institucionales, lo anterior debido a que ya se habían superado con creces algunas metas definidas en el Plan Estratégico adoptado en el 2012.

Ahora bien, mediante la Resolución No. 408 de 2013 la Contraloría adopta un modelo de auditoría que permite ejercer el control fiscal a través de distintas modalidades de auditoría, entre ellas las auditorías especiales, que tienen como propósito fundamental asegurar la eficiencia en la planeación del proceso auditor y materializar la evaluación de la gestión y resultados fiscales y el cumplimiento de los fines del estado.

De esta manera, el órgano de control teniendo en cuenta sus recursos humanos y económicos, plantea la realización de procesos auditores bajo la modalidad señalada anteriormente, teniendo en cuenta que en los mismos se realice una evaluación integral de la gestión de los gestores fiscales.

En conclusión, la Contraloría mediante la programación de auditorías especiales responde de manera específica a los lineamientos y postulados definidos en el Plan Estratégico Institucional, toda vez que las mismas constituyen una herramienta de gestión de la contraloría, más aun cuando las mismas están definidas en la guía de auditoría territorial adoptada por este órgano de control”

La Contraloría manifiesta la modificación del plan estratégico y del establecimiento de nuevos objetivos, pero éstos no afectan el objetivo del plan estratégico y del PGA, en consecuencia, los conceptos de enfoque sistémico y de integralidad adoptados por la Entidad no se reflejan en la ejecución de auditorías especiales a partir de la evaluación de un solo proceso como es el de contratación, sin desconocer la importancia estratégica que éste tiene en la evaluación de la gestión fiscal.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 28. Proceso Auditor. Matriz de riesgo fiscal.**

Frente a la aplicación de la matriz de riesgo fiscal se identifican dos procedimientos regulados por la Contraloría, uno por la GAT que define como metodología el uso de la matriz de riesgo fiscal para priorizar los sujetos, y otro por el PGA (Resolución 226 de 2015), numeral 1.3.2., hecho que podría estar contraviniendo la GAT, específicamente frente al contenido del artículo 1º de la Resolución 408 de 2013, que expresa: “ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como única metodología para la ejecución del proceso auditor en la Contraloría Departamental del Caquetá la Guía de Auditoría Territorial – GAT, desarrollada por la Contraloría

*General de la Republica a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF.” En atención a lo establecido en el PGA, los criterios adicionados para la priorización serían quizá un elemento importante como lineamiento para explorar algunas innovaciones en la orientación del sistema de control, no obstante, su subjetividad y falta de claridad.*

*Sobre este escenario, el 11% de sujetos que fueron calificados con un impacto alto en la matriz de riesgo fiscal, con casos llamativos como el del Municipio de San José de Fragua o el de la Empresa de Servicios Públicos de Doncello, que con calificaciones de 91 y 68 por ciento respectivamente, no fueron incluidos en la entidades a auditar en el PGA del 2015, teniendo en cuenta la modificaciones realizadas; y en su defecto, se priorizaron entidades como la Empresa de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá o la ESE - Fabio Jaramillo Londoño con el 3% de calificación o impacto bajo, lo cual se puede apreciar en el anexo 1. Así las cosas no existe coherencia entre el uso de la matriz de riesgo fiscal, la GAT y los propósitos del PGA, dejándose sin auditar sujetos de alto riesgo.*

*“Si bien es cierto, la Contraloría Departamental del Caquetá adoptó la GAT como única metodología para el proceso auditor, el cual contiene como herramienta para seleccionar los sujetos a auditar, la matriz de riesgos de control fiscal, también lo es, que las políticas de selección que se mencionan en el PGA- 2015 adoptado mediante la Resolución No.012 del 29 de enero de 2015, no son excluyentes sino que son complementarias y auxiliares, los cuales se integran al cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual manera, uno de los objetivos estratégicos institucionales del periodo 2012- 2015, es “Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal departamental...”, en concordancia con las Políticas de Alta Dirección para la Elaboración del PGA- 2015, entre ellas, “llegar a los sujetos de control que no han sido objeto de auditoría durante el periodo de gobierno”.*

*No obstante, si apreciamos el numeral 1.3.2 citado en la observación de la Auditoría, también se encuentra dentro de los parámetros de priorización la citada política de alta dirección antes citada.*

*En este sentido, podemos concluir que no hay contravención en el contenido del Plan General de Auditorías, conforme a los parámetros de priorización establecidos en la resolución 226 de 2015, en concordancia con la GAT, dado que a pesar de tener como herramienta la Matriz de Riesgos de Control Fiscal, también hay que cumplir con los parámetros priorizados en la Resolución No. 012 de 2015, y 226 de 2015.*

*Aunado a lo anterior, valga aclarar que el impacto en la matriz de riesgos de control fiscal, está dado entre otros aspectos, por los antecedentes del sujeto de control en cuanto a los resultados de la última auditoría, para el caso de la ESE Fabio Jaramillo Londoño y Empresa de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá, dieron como resultado un impacto bajo con un porcentaje de 3%, por cuanto no fueron auditadas en el año 2014 en la línea de Gestión Contractual, sin embargo, atendiendo a las políticas institucionales, como es llegar a los sujetos que no se han auditado en periodos anteriores, así mismo, teniendo en cuenta la política de alta dirección como parámetro “ Revisión de la contratación en el marco del proyecto de contratación visible”, (numeral 1.3.1 dela resolución 012 del 29/01/2015 y 226 del 19/08/2015), se incluyeron las citadas empresas.*

*De otra parte, señalar que la Contraloría Departamental del Caquetá si priorizó e incluyó los sujetos de control, municipio de San José del Fragua y Empresa de Servicios Públicos de El Doncello programadas para practicar auditoria en el segundo semestre de 2015, como se demuestra en la Resolución No. 012 del 29/01 /2015, (página 12), sin embargo, el PGA 2015 sufrió modificaciones según la Resolución 120 del 21 de mayo de*

Frente a la información remitida por la Contraloría en la contradicción y ante la adopción de la GAT como única metodología del órgano de control, de lo cual no se encontró ninguna modificación, no se evidencian argumentos que aclaren las causas que generan la observación. En este sentido, se reafirma la vigencia y objetividad de los criterios definidos en la matriz de riesgos de la GAT, los cuales no fueron observados por la Contraloría para priorizar a los sujetos de control en el PGA, además considerando, que la herramienta si fue diligenciada de manera oportuna. Adicionalmente, en aplicación del proceso de planeación institucional, el PGA en su elaboración, ejecución y alcance debe corresponder a la regulación establecida en la GAT y en consecuencia de la aplicación de la matriz de riesgo fiscal.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

2015 y la Resolución No. 226 del 19 de agosto de 2015, por justificaciones y condiciones internas de acuerdo a la autonomía administrativa inherente al Órgano de Control Fiscal, lo cual generó al mismo tiempo correr las fechas programadas para cumplir con el PGA modificado. No obstante, indicar que cuando se modificó el Plan General de Auditorías, ya se habían ejecutado las auditorías en el primer trimestre del 2015, a los sujetos de control Ese Fabio Jaramillo y Empresa de Servicios de Cartagena del Chairá, por lo tanto, no había opción de excluir las de bajo impacto programadas y por ende se ajustó con base en las demás a las que todavía no se habían ejecutado, pese a que se refleja bajo impacto en la matriz de riesgo, también es cierto, que según los antecedentes e historial de auditorías a dichos sujetos de control, se determinó un gran impacto en relación con los parámetros para elaboración del PGA año 2015, dentro de la política de alta dirección, como lo es, llegar a los sujetos de control a los cuales no se les había realizado auditoría alguna como es caso específico de la ESE Fabio Jaramillo Londoño y en cuanto a la revisión a la línea de gestión contractual en el marco del proyecto de contratación visible para la empresa de servicios públicos domiciliarios de El Doncello.

Así mismo, debido a la modificación del cronograma en el año 2015, en el cual se excluyó al sujeto de control Empresas Públicas de El Doncello y municipio de San José del Fragua, con alto impacto según la matriz de riesgos de control fiscal, éstas fueron incluidas en el PGA 2016.

En virtud de lo antes argumentado, solicitamos se excluya la observación No.28 comunicada según el informe preliminar, teniendo en cuenta que si se cumplió con el marco de procedimientos internos, logrando el órgano de control fiscal cumplir con la ejecución del plan general de auditorías programado para la vigencia 2015, según los criterios ya enunciados y conforme lo establecido en la Resolución No. 226 de 19/08/2015, concomitante con el Plan Estratégico establecido para el periodo de Gobierno 2012-2015”

**Observación No. 29 Proceso Auditor. Proceso de Rendición y Revisión de la Cuenta.**

En la evaluación del este proceso se observó que la Contraloría adoptó un procedimiento alternativo para realizar la “revisión de la cuenta” a través de la auditoría en la modalidad especial (Resolución 025 de 2014), ampliando el alcance de la reglamentación de la Resolución 408 de 2013, sin embargo, en los procesos auditores como se podrá observar más adelante, no se incluye dentro de la información verificada en trabajo de campo, la variable derivada de la revisión de la cuenta para soportar el pronunciamiento de la Contraloría, dicho pronunciamiento solo se basa en la evaluación del proceso de contratación. Este procedimiento aplicado por el ente de control vulnera la resolución 408 y 409 de 2013 mediante la cual se adoptó y reglamento la GAT, pues en ellas se estable que el pronunciamiento de la cuenta se realizará a través de auditorías regulares; y la resolución 025 solo tiene alcance para la revisión de la cuenta. Este hecho vulnera la resolución 408, en cuando el criterio establecido en la GAT para el pronunciamiento de la contraloría respecto de los sujetos vigilados, creando una incertidumbre y debilidad técnica frente el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta. Aunque en la contradicción presentada por la Contraloría se esbozan argumentos relacionados con la utilización de la auditoría en modalidad especial para la revisión de la cuenta, y la vigencia de las resoluciones 025 de 2014 y 120 de 2008 para aplicar el procedimiento de revisión, lo cual no genera ninguna observación de la AGR, lo que se señala es la existencia de una situación administrativa de presunto conflicto frente al pronunciamiento de la cuenta, pues de un lado el artículo 25 de la Resolución 120 de 2008 establece claramente los criterios para el fenecimiento o no de la cuenta, y de otro, en el cual la contraloría se pronuncia a través de otros criterios – De forma - definidos por la resolución 025 de 2004, lo cual debería motivar una iniciativa administrativa para revisar y/o ajustar los instrumentos técnicos relacionados con el pronunciamiento de la cuenta de los sujetos vigilados, dada la importancia que tiene dicha rendición en la evaluación de la gestión.

“Si bien es cierto la CDC programó y ejecuto auditorias en la modalidad especial en la línea de Gestión Contractual de la vigencia 2014, en la cual

De la contradicción presentada por la Contraloría, se observa que en el pronunciamiento para el

*no se incluyó la revisión de la cuenta, también lo es, que se efectuó revisión y pronunciamiento de la misma mediante el procedimiento legal, conforme a nuestra función fiscal de acuerdo a procedimientos vigentes adoptados en la Resolución No.025 de 2014, en concordancia con la matriz de calificación adoptada por la GAT (Resolución No. 408 de 2013) en la variable de Revisión de la Cuenta.*

*Ahora bien, respecto al pronunciamiento en la revisión de la cuenta, este obedece al resultado de la calificación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información contenida en la cuenta, de manera integral con base en los formatos adoptados por este órgano de control, mediante la Resolución 120 de 2008.*

*Así mismo, en las Auditorías Especiales el concepto sobre la gestión no solo se basa en la gestión contractual, sino que involucra el resultado de variables como la legalidad, control fiscal interno y plan de mejoramiento en algunos casos, es decir se soporta en otros aspectos de la gestión del sujeto vigilado.*

*Aunado a lo anterior, y dado a la alternativa opcional con la Resolución No.025 de 2014, siendo un procedimiento vigente para dicha época, no nos obliga a realizar la revisión de la cuenta únicamente mediante la Auditoría Regular ni bajo la modalidad de Especial, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo primero de la citada resolución que establece: "...Se podrá realizar a través de auditoría en la modalidad especial...", por tal razón, se tomó una alternativa opcional de la revisión de la cuenta para la vigencia 2015, basada en los procedimientos justificados y adoptados legalmente como se explica en las distintas observaciones formuladas por la AGR.*

*Teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental del Caquetá ha actuado dentro de sus procedimientos, solicitamos que se excluya del informe la presente observación".*

fenecimiento o no de la cuenta de sus sujetos vigilados, se aplican criterios de forma como un procedimiento alternativo al establecido por el artículo 25 de la resolución 120 de 2008; y adicionalmente se reconoce por parte del Órgano de Control, que en el proceso auditor ejecutado en el 2015 mediante auditorías especiales no se realizó la revisión de cuenta. Esta práctica, aunque responde a la autonomía administrativa de la Contraloría, como sistema de control fiscal, no garantiza la "integralidad" citada con un examen de forma como el utilizado por el ente de control.

**Se retira la observación.**

**Observación No. 30. Proceso Auditor. Análisis de la Cobertura del Control fiscal por Presupuesto.**

*De conformidad con la información verificada en campo, del total del presupuesto objeto de control por parte de la Contraloría, la cobertura representada en los 23 sujetos que fueron priorizados para el PGAT de la vigencia 2015, equivalen a un porcentaje a auditar del 77.3%, y frente a la muestra seleccionada, según el valor de los contratos auditados que corresponde a \$91.141.723.662, se observa una cobertura del 8,3%, y sí se compara respecto del total del presupuesto de las entidades que se auditaron, la cobertura se estima en el 10,8%. Con respecto a la precisión y confiabilidad de la información presupuestal, se encontró que la Contraloría incluyó los recursos por concepto de regalías para el caso de los municipios y el departamento, situación que ha afectado la información considerada para planear el PGAT durante las vigencias anteriores. En el trabajo de campo se pudo verificar que los recursos que representan el universo del presupuesto objeto de vigilancia, reconocido por la propia Contraloría, se estimó en \$788.404.962.114, presentándose una variación del 28%. Así las cosas, la cobertura frente al valor de muestra seleccionada en los contratos auditados, equivaldrían al 11,6%, hecho que vulnera la resolución 408 de 2013, en cuanto a la determinación de la cobertura del presupuesto objeto de vigilancia de la contraloría definido en la GAT, lo cual exige la aplicación de medidas correctivas inmediatas para la generación de indicadores reales frente a la planeación y resultados de control fiscal ejercidos en cada vigencia.*

*"La auditoría en trabajo de campo durante el proceso auditor requirió esta información correspondiente al Formato F20 y solicitó explicación del motivo por el cual se presentaba el valor de \$962.076.769.032 como presupuesto total de gastos de las entidades sujetas de control, situación que fue aclarada y que como se evidenció no fue por error de la CDC sino por la conformación del formato, en el cual requieren la totalidad de los recursos percibidos por la entidad, es decir, no se hace exclusión de los recursos del Sistema General de Regalías, al realizar la respectiva*

Frente a la respuesta dada por la contraloría en la contradicción, se cita como causa de la imprecisión de la información presupuestal que se utiliza para definir la cobertura del PGA, al diseño del formato utilizado para este fin, el cual hace parte de los instrumentos del ente de Control, lo cual no desvirtúa el contenido de la observación, pues le corresponde a la Contraloría, frente al

<p>aclaración se procedió por parte de ésta entidad a realizar las correcciones respectivas, se debe tener en claro que en el instructivo para el diligenciamiento del mismo dan los siguientes lineamientos entre otros:</p> <p>Valor presupuesto ejecutado de gastos: Sumatoria automática de los siguientes registros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Valor presupuesto de funcionamiento y/o de operación comercial: Relacione el valor del presupuesto de funcionamiento y/o el presupuesto de gastos de operación comercial ejecutado en la vigencia anterior al periodo rendido por cada organismo o entidad vigilada.</li> <li>✓ Valor ejecutado presupuesto de inversión: Relacione el valor del presupuesto de Inversión ejecutado en la vigencia anterior al periodo rendido por cada organismo o entidad vigilada.</li> <li>✓ Valor ejecutado servicio de la deuda: Relacione el valor ejecutado del servicio de la deuda en la vigencia anterior al periodo rendido por cada organismo o entidad vigilada.</li> <li>✓ Monto total de endeudamiento de la entidad: Relacione el monto total de endeudamiento de la entidad vigilada correspondiente a la vigencia anterior al periodo rendido.</li> <li>✓ Auditada en la vigencia: En el evento de haber auditado a la entidad vigilada en el periodo rendido, digite Si y en caso contrario No”</li> </ul>	<p>ordenamiento legal superior que le determina su competencia sobre los recursos puestos bajo su vigilancia, disponer de bases de datos o sistema de información confiables e inequívocos.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 31. Proceso Auditor. Análisis de cumplimiento del PGA.</b></p> <p>La Contraloría mediante Resolución 408 y 409 de 2013 adoptó y reglamentó la Metodología para el Proceso Auditor (GAT); y realizó una adición con la Resolución 025 de 2014, dándole alcance a las auditorías especiales para la revisión de la cuenta, sin modificar los actos administrativos citados. La Contraloría adoptó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015 mediante la Resolución 012 del 29 de enero de 2015, en él inicialmente programó ejecutar 35 auditorías especiales; posteriormente fue modificada con las resoluciones 120 y 226 pasando a 28 y 23 procesos auditores respectivamente, para una reducción de 12 auditorías y una variación del 28,6%. Esta situación demuestra debilidad en la planeación y control en el cumplimiento del PGA, dado que la última modificación realizada el 19 de agosto, donde se pasa de 28 a 23 auditorías con tres meses disponibles para la ejecución, con cinco auditorías pendientes de programación y otras en fase final de informe, evidencia una alta fragilidad en las estimación de los tiempos, los criterios y el aprovechamiento de los recursos disponibles para mejorar la calidad y cobertura del proceso auditor, tal como definió en la planeación estratégica. Adicionalmente se genera una alta incertidumbre sobre la cobertura del proceso auditor, y un bajo impacto frente a los sujetos calificados en alto riesgo.</p>	
<p>“Respecto a la adición efectuada a las Resoluciones Nos. 408 y 409 de 2013, por la Resolución No.025 de 2014, le manifestamos que mediante ésta última se establece la metodología para la revisión de la cuenta consolidada, debido a que esta Contraloría no cuenta con el recurso humano ni financiero para realizar auditoría Regular, a todos los sujetos de control y revisar la cuenta anual a través de este procedimiento, tal como se menciona en la parte considerativa de la citada resolución.</p> <p>La Resolución No. 025 de 2014 establece claramente la metodología para revisión de la cuenta anual y dispone en el parágrafo del artículo 1, la forma opcional para lo cual se determinó que: “Se podrá realizar a través de auditoría en la modalidad Especial conforme a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por esta entidad mediante Resolución No. 408 de 2013”, es decir, que dado a nuestra autonomía administrativa, presupuestal y financiera, y de acuerdo a nuestra estructura organizacional como contraloría clasificada dentro de las medianas en el país y con el fin de desarrollar el cumplimiento de nuestra función Constitucional y legal, se optó por la reglamentación del procedimiento establecido en la Resolución antes citada, como un mecanismo opcional adoptado, sin excluir que la Contraloría pudiese realizar la revisión de la cuenta de los sujetos de</p>	<p>De la información presentada por la Contraloría en la contracción no se aclaran las causas de la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

control a través de la metodología de la GAT según las Resoluciones Nos. 408 y 409 de 2013.

Adicionalmente, la intención y el espíritu de la Resolución No. 025 de 2014, fue establecer un procedimiento alternativo acorde a nuestras necesidades misionales del ente de control, para la revisión de la cuenta anual consolidada de nuestros sujetos, cumpliendo con nuestra función Constitucional y Legal.

Como se evidencio en el trabajo de campo realizado por la AGR, se pudo observar el cumplimiento dentro del marco Constitucional, legal y conforme a los procedimientos internos adoptados para la revisión de la cuenta, incluida tanto la herramienta metodológica contenida en la Resolución No. 025 de 2014, como la establecida en la GAT, se cumplió en un 100% según lo programado para la vigencia 2015”

**Observación 32. Proceso Auditor. Evaluación de auditorías.**

Bajo este estado del arte de la regulación realizada por la Contraloría, tanto de la revisión de la cuenta como el proceso auditor, y el pronunciamiento de la cuenta, se aprecia una vulneración a la normatividad interna (Resolución 408 de 2013), cuando la entidad realiza el pronunciamiento a partir del producto logrado de las auditorías especiales, considerando solo la evaluación del proceso de contratación, y estando vigente el procedimiento de pronunciamiento establecido por la GAT, adoptado por la Contraloría mediante las resoluciones 408 y 409 de 2014. Es decir, si bien la contraloría estableció la opción de realizar la revisión de la cuenta en las auditorías especiales, con lo cual se generaría un valor agregado en el uso de esta modalidad, también es importante precisar que para el pronunciamiento de la cuenta la contraloría tiene un procedimiento preestablecido a través de la auditoría regular, el cual se está vulnerando. Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que en la Resolución 025 de 2014, en su contenido: “ARTICULO PRIMERO. Adoptar la guía metodológica para la revisión de la cuenta anual consolidada presentada por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se establece en el documento anexo y que hace parte integral de esta resolución”; y su “parágrafo. La revisión de la cuenta anual rendida por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá se podrá realizar a través de auditoría en la modalidad Especial, conforme a los dispuesto en la Guía de auditoría Territorial, adoptada por esta entidad mediante la Resolución No. 408 de 2013”, además de reafirmar el uso de la GAT adoptada por la entidad, lo cual incluye el procedimiento para el pronunciamiento, solo tendría alcance para la revisión de la cuenta pero no para el pronunciamiento, manteniendo la vigencia de la auditoría regular para estos efectos.

“La Contraloría Departamental del Caquetá ha tomado como procedimiento para la revisión de la cuenta durante la vigencia 2015 la Resolución No. 025 del 2014, que es por medio de la cual “se adopta la metodología para revisión de la información de la cuenta consolidada”, teniendo como insumo la guía anexa a ésta, en la cual se establecen los parámetros a seguir, así como la aplicación de la matriz de la evaluación de la gestión fiscal definida en la GAT en el factor de la rendición y revisión de la cuenta con el objeto de emitir un pronunciamiento sobre su evaluación.

Por lo anterior, es claro que no se están vulnerando los procedimientos internos, toda vez que la citada resolución tiene efectos legales y jurídicos que prevalecen dentro de los procedimientos internos de la CDC, quien cuenta con una autonomía administrativa dentro de la competencia constitucional y legal, en este marco la Contraloría actuó en la revisión de la cuenta en la vigencia de análisis.

Por otra parte, la CDC, con la adopción del procedimiento de revisión y pronunciamiento de la cuenta determinado en la Resolución No. 025 de 2014, como una herramienta alternativa, no significa que se desconozca la metodología establecida bajo la auditoría en la modalidad regular, así fue señalado en el citado acto administrativo, cuando indica “.....se podrá realizar a través de auditoría en la modalidad especial conforme a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por esta entidad

En la respuesta dada en la contradicción por la Contraloría se argumenta que por unidad de materia, la observación se relaciona con otras ya citadas, específicamente con la rendición de la cuenta.

**Se retira la observación**

<p>mediante la resolución No. 408 de 2013”.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que en el PGA-2015 no se programaron auditorías en la modalidad Regular, el pronunciamiento sobre la revisión de la cuenta se efectuó bajo la metodología establecida en la Resolución No. 025 de 2014 como se mencionó anteriormente.</p> <p>Una vez analizadas las observaciones No. 29, 31 y 32 comunicadas por la AGR en el informe preliminar, solicitamos respetuosamente, se tenga en cuenta la unidad de criterios dado que estas observaciones hacen referencia y conllevan a un mismo hecho generador cuestionado por la AGR, con ocasión a los actos administrativos o procedimientos internos relacionados con la revisión y pronunciamiento de la cuenta que la CDC adoptó con la Resolución No. 025 de 2014, en concordancia con la Resolución No. 408 y 409 de 2013. Situación que ha sido aclarada en párrafos anteriores y por consiguiente se solicita el retiro de estas observaciones del informe preliminar”</p>	
<p><b>Observación No. 33. Proceso Auditor Control interno proceso auditor</b></p> <p>A partir de las observaciones a procesamiento de la información sobre el proceso auditor, el pronunciamiento de la cuenta, el alcance de las auditorías especiales, la entidad registra una debilidad en los temas de reglamentación de sus procesos misionales, pues se puede estar afectando la unidad de materia en dichas regulaciones, y se podrían estar creando conflictos entre las propias normas expedidas por la Entidad sobre el proceso auditor y la rendición de la cuenta. Así las cosas, el seguimiento al proceso y los responsables de su ejecución, deberán evaluar los controles existentes y aplicar los correctivos que garanticen la eficiencia y eficacia de los procedimientos y de los propios controles. Una debilidad para estas actuaciones y ante la nula independencia del control interno, al no existir la oficina ni el funcionario para que atienda técnicamente el proceso de evaluación, seguimiento y apoyo al sistema, se registra en la estructura administrativa de la entidad; hecho que debe motivar su revisión frente a la normatividad promovida por el DAFP.</p>	
<p>“La Contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizará los ajustes correspondientes”.</p>	<p>De conformidad con la contradicción la contraloría acepta la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 34. Jurisdicción Coactiva. Dilación en el Trámite Procesal</b></p> <p>En el trámite de los procesos coactivos se observó falta de oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo y para librar mandamiento de pago, según lo reportado en el Formato F18.La anterior situación genera incumplimiento del principio de celeridad y del Manual de Cobro Coactivo y podría generar la pérdida de fuerza ejecutoria del fallo o sanción”.</p>	
<p>“La Contraloría Departamental del Caquetá ha procurado que el trámite de los Procesos de Jurisdicción Coactiva se realice en el menor tiempo posible, a fin de evitar la pérdida de fuerza de ejecutoria del fallo o sanción, pues si bien es cierto que durante la vigencia 2015, la Contraloría Departamental del Caquetá tardó más de 10 meses para librar mandamiento de pago después de haber avocado conocimiento, no quiere decir esto que los procesos de Jurisdicción Coactiva hayan perdido fuerza de ejecutoria, de igual forma es preciso advertir que hasta septiembre de 2015, este ente de control adecuo el procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No obstante, la gran carga laboral que presenta el área hace de difícil aplicación este procedimiento, a pesar de la metodología de trabajo frente a la sobrecarga laboral que existe, toda vez que cada Profesional del área</p>	<p>El Vigilado aceptó que tardó más de 10 meses para librar mandamiento de pago en los títulos ejecutivos que tramitó durante el 2015 y precisa que se debió a la carga laboral y a los nombramientos realizados en virtud del concurso de méritos que adelantó la Entidad.</p> <p>Es pertinente señalar que la falta de celeridad en el cobro de los fallos y multas genera bajo resarcimiento del daño patrimonial, facilita la insolvencia de los responsables y podría conllevar riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria. Por ello, es importante que la Entidad adopte las medidas necesarias que eliminen la causa de la presente</p>

<p>tiene a su cargo un promedio de 55 procesos de Responsabilidad Fiscal aproximadamente, sin contar con los procesos Administrativos Sancionatorios; los cuales han sido calificados con buen desempeño y a todos se les imparte el impulso procesal adecuado.</p> <p>Adicional a lo antes expuesto, es importante resaltar que todo el personal actual del área de Responsabilidad Fiscal, participó y fue nombrado por méritos, luego de haber sido designados en la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil y son profesionales que fueron vinculados a la entidad durante la vigencia 2015, motivo por el cual vienen realizando un proceso de adaptación y aprendizaje en cada uno de los procesos, especialmente en los procesos de Jurisdicción Coactiva, así mismo vale la pena mencionar el constante cambio de personal que se presentó en el área durante la vigencia 2015, tanto profesionales como en la Dirección, cambios que generan traumatismo en el área”.</p>	<p>observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 35. Jurisdicción Coactiva. La práctica de las medidas cautelares es baja.</b></p> <p>La práctica de las medidas cautelares es baja en cantidad y cuantía y las mismas no se hacen efectivas a través de la diligencia de secuestro y posterior remates, según lo reportado en la cuenta. La anterior situación evidencia desconocimiento del Manual de Cobro Coactivo y puede generar bajo resarcimiento del daño patrimonial”.</p>	
<p>“Al respecto, es preciso indicar que los Procesos de Jurisdicción Coactiva que tiene su origen en Procesos de Responsabilidad Fiscal ya traen inmersa la búsqueda de bienes de los presuntos responsables y se tiene la certeza que en la mayoría de los casos, no se obtiene una respuesta satisfactoria que dé lugar al Decreto y Practica de Medidas Cautelares.</p> <p>Por otro lado, los Procesos de Jurisdicción Coactiva que tiene su origen en Procesos Administrativos Sancionatorios, no se les realizó búsqueda de bienes, toda vez que, el área cuenta con una gran carga laboral tanto de procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos Administrativos Sancionatorios y procesos de Jurisdicción Coactiva, aunado a ello, la Contraloría Departamental del Caquetá no cuenta con recursos económicos suficientes en consecuencia el contrato de mensajería es por un valor muy bajo para la vigencia, por lo que si se realiza búsqueda de bienes a los sancionados se agotaría en menor tiempo el contrato de mensajería”.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Entidad no justifican la omisión en el seguimiento, decreto y práctica de las medidas cautelares, pues es oportuno señalar que constitucional y legalmente le corresponde a la Contraloría adelantar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento del daño patrimonial, recaudo que tiene como una de sus principales fuentes la de hacer efectivas las medidas cautelares. De ahí, la necesidad de implementar medidas que eliminen la causa y mejoren la gestión de la Entidad.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>“Observación No 36. Control Interno. Debilidad en la Auditorías Internas.</b></p> <p>La auditoría interna realizada al Proceso de Participación Ciudadana presenta debilidades y no coadyuva a la gestión de la Entidad, situación que desconoce la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 de 2015 y genera falta de oportunidad en la toma de decisiones”.</p>	
<p>“La Contraloría tendrá en cuenta la observación presentada por la Auditoría y realizará los ajustes correspondientes”.</p>	<p>El Organismo de Control aceptó la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

#### 4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos:	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No 1. Proceso Contabilidad (Obs. 1). Libros de Contabilidad.</b>	<b>Condición:</b> La contraloría no ha actualizado el acta de autorización de folios posteriores para los libros de contabilidad oficiales Mayor y Balances y Diario Columnario, asimismo se evidenció que los libros no se encuentran foliados y su conservación no se realiza por un medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta.	X					
	<b>Criterio:</b> Numerales 347 y 353 de las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública.						
	<b>Causa:</b> Falta de control.						
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de las normas aplicables.						
<b>Hallazgo No 2. Proceso Contabilidad (Obs. 2). Conciliaciones Bancarias.</b>	<b>Condición:</b> En las conciliaciones bancarias se observó que existen partidas pendientes por contabilizar, las cuales en su mayoría tienen una antigüedad superior a seis meses, incluso algunas de la vigencia 2014.	X					
	<b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 2008.						
	<b>Causa:</b> Falta de control y revisión.						
	<b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.						
<b>Hallazgo No 3. Proceso Contabilidad (Obs. 3). Depreciación.</b>	<b>Condición:</b> La contraloría no realizó en la vigencia 2015 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo.	X					
	<b>Criterio:</b> Numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo.						
	<b>Causa:</b> Falta de control.						
	<b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.						
<b>Hallazgo No 4. Proceso Contabilidad (Obs 4). Bienes Recibidos en Comodato.</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría no registró en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo los bienes recibidos en comodato por parte de la Auditoría General de la República, por valor de \$16.639 miles.	X					
	<b>Criterio:</b> Numeral 25 del Capítulo III del Manual de procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública, y numeral 1.2.5 del Instructivo No 003 del 09 de diciembre de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación.						
	<b>Causa:</b> Falta de control.						
	<b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.						
<b>Hallazgo No 5. Proceso Contabilidad (Obs 6). Sobre-estimación pasivo grupos Cuentas</b>	<b>Condición:</b> Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones	X					

<p><b>por Pagar, Obligaciones Laborales y Pasivos Estimados.</b></p>	<p>Laborales y Pasivos Estimados presentaron saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$82.688 miles, cuantía que está sobre estimada en \$52.883 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 y el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 expedidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables.</p> <p><b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>						
<p><b>Hallazgo No 6. Proceso Contabilidad (Obs 7). Traslado cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta Capital Fiscal.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría no reclasificó el saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta 3105 capital fiscal.</p> <p><b>Criterio:</b> Catálogo General de Cuentas, y el numeral 3.1.del instructivo No. 003 del 9 de diciembre de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y control.</p> <p><b>Efecto:</b> Presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p>	X					
<p><b>Hallazgo N° 7. Proceso Contabilidad. (Obs 8). Cuentas de Orden Deudoras sin soportes.</b></p>	<p><b>Condición:</b> No se evidenciaron soportes del registro contable de las Cuentas de Orden Deudoras, las cuales tenían un saldo a diciembre 31 de 2015 por valor de \$1.420.859 miles.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 357 de julio 23 de 2008.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables.</p> <p><b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	X					
<p><b>Hallazgo N° 8. Proceso Contabilidad. (Obs 9.) Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos presentó a 31 de diciembre de 2015 un saldo de \$240.854 miles, cifra que no se encuentra acorde con la información suministrada en el formato 23, en el cual reportan que las demandas en contra de la Entidad ascienden a \$144.035 miles, arrojando una sobre-estimación de la cuenta en \$96.819 miles</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables</p> <p><b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	X					
<p><b>Hallazgo N° 9. Proceso Contabilidad.(Obs 10). Debilidades del Sistema de Control Interno.</b></p>	<p><b>Condición:</b> No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 357 de julio 23 de 2008.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control por parte de los responsables del proceso y del profesional con</p>	X					

	funciones de evaluar el sistema de control interno. Efecto: Información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.						
<b>Hallazgo No. 10. Proceso Contratación. (Obs 11). Desactualización Manual de Contratación</b>	<b>Condición:</b> El manual de Contratación se encuentra desactualizado.	X					
	<b>Criterio:</b> Decreto 1082 de 2015						
	<b>Causa:</b> Falta de aplicación de la norma						
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento del Decreto 1082 de 2015.						
<b>Hallazgo No. 11. Proceso Contratación. (Obs 12). Inadecuada gestión documental</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría presentó deficiencias en su foliación así como en la conformación adecuada de los expedientes contractuales, para lo cual se debió recurrir a otras fuentes, como fueron las hojas de vida de la función Pública, certificaciones del pago de seguridad social e identificación del personal asistente a las capacitaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal encargada del área de Talento Humano, Planeación y Tesorería en la consecución y trazabilidad de la información, a fin de establecer la gestión de la entidad. (No.1, 001,006, 007 de 2015).	X					
	<b>Criterio:</b> Artículo 21 del Decreto 594 de 2000 así como los artículos 15 y 17 de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015						
	<b>Causa:</b> El procedimiento establecido no genera controles y uso adecuado de la información que se procesa.						
	<b>Efecto:</b> Desorden e inadecuado registro y control en la conformación adecuada de la información.						
<b>Hallazgo No.12. Proceso Contratación. (Obs 13). Falta de oportunidad en la respuesta a las observaciones de oferentes en el proceso contractual.</b>	<b>Condición:</b> La observación realizada en la invitación No. 01 de 2015 (servicio de distribución de correspondencia) no fue contestada por la Contraloría Departamental de Caquetá antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.	X					
	<b>Criterio:</b> Numeral 3º del artículo 85 de la Ley 1510 de 2013 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.						
	<b>Causa:</b> Procedimientos desactualizados y posible afectación del principio de transparencia, objetividad y economía.						
	<b>Efecto:</b> Incide en la aplicación del principio de publicidad y repercute en la presentación de ofertas que facilitan a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de la contratación estatal, impidiendo el adecuado acceso de la información que les afecta. Así mismo, incide en la aplicación del principio de economía para la búsqueda del						

	contratista mediante procedimientos y etapas necesarias dentro de los términos preclusivos y perentorios señalados en la norma.						
<b>Hallazgo No. 13. Proceso Contratación. (Obs 14). Incumplimiento del Principio de Planeación.</b>	<p><b>Condición:</b> Se desarrollaron tres contratos de dotación por valor de \$4.207.470, cuando la Entidad apropió desde el inicio de la vigencia 2015 el valor total de los contratos, esto es \$4.500.000, sin que se efectuará modificación alguna a este rubro</p> <p><b>Criterio:</b> Principio de planeación y economía previstos en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, 209 de la Constitución Nacional y 3º de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de planeación contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> Desgaste administrativo.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 14. Proceso Contratación. (Obs. 15). Falencias de supervisión contrato distribución de correspondencia</b>	<p><b>Condición:</b> Aunque el contrato de mensajería No. 01, suscrito con REDEX SAS, se cumplió, no se logró evidenciar un control diario, semanal o mensual de los consumos por correspondencia, clasificada, en la forma cómo se efectúa el pago del contrato.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 14 del Artículo 79 de la Resolución Interna 599 de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falencias en el seguimiento y control por parte del supervisor.</p> <p><b>Efecto:</b> Pagos indebidos.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 15 Proceso Contratación. (Obs. 16). Falencias en la aplicación del principio de publicidad.</b>	<p><b>Condición:</b> Falta de oportunidad en la publicación de las liquidaciones en el Secop.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 19 Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control en el desarrollo de las publicaciones.</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento del principio de publicidad.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 16 Proceso Contractual. (Obs. 17). Desactualización SIGEP.</b>	<p><b>Condición:</b> El contrato de prestación de servicios de apoyo No. 1 así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 2842 de 2010.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento normativo.</p> <p><b>Efecto:</b> Desactualización del sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP-.</p>	X					
<b>Hallazgo No 17. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 19). El Vigilado no indicó los motivos por los cuales no se decidió de fondo la petición ni el plazo razonable para ello.</b>	<p><b>Condición:</b> El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.</p> <p><b>Criterio:</b> Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X					
<b>Hallazgo No 18. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 20). La Contraloría no</b>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las</p>	X					

<p><b>cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones ni para trasladarlas a la autoridad competente.</b></p>	<p>peticiones ni para trasladarlas a la autoridad competente. <b>Criterio:</b> Artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>							
<p><b>Hallazgo No 19. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 21). En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades relacionadas con la cuantificación del daño patrimonial, competencia de la Contraloría y análisis de los hechos.</b></p>	<p><b>Condición:</b> En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades relacionadas con la cuantificación del daño patrimonial, competencia de la Contraloría y análisis de los hechos. <b>Criterio:</b> Artículo 13 Ley 1755 de 2015 y Resolución 103 de 2009. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Baja credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y puede conllevar a archivar situaciones que generan daño patrimonial.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No 20. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 22). En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y organización.</b></p>	<p><b>Condición:</b> En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y organización. <b>Criterio:</b> Resolución 103 de 2009. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Baja credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No 21. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 23). El Procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos no se encuentra actualizado.</b></p>	<p><b>Condición:</b> El Procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos no se encuentra actualizado. <b>Criterio:</b> Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Baja credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No 22. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 24). La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad. <b>Criterio:</b> Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Los correctivos en el trámite de las peticiones no se toman oportunamente.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 23. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 25). El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.</b></p>	<p><b>Condición:</b> El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. <b>Criterio:</b> Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012, vigente para el 2015. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Baja credibilidad de la ciudadanía en la Entidad”.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 24. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. 26). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó alianzas estratégicas. <b>Criterio:</b> Artículo 121 de la Ley 1474. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 25. Proceso Auditor. (Obs 27).</b></p>	<p><b>Condición:</b> No se cumple con el objetivo del</p>	X						

<p>Incumplimiento de la planeación estratégica</p>	<p>plan estratégico de acuerdo a la planeación establecida en el PGA evaluado. <b>Criterio:</b> Resolución 408 de 2013 adopción GAT <b>Causa:</b> Aplicación inadecuada de la GAT en la planeación del PGA. <b>Efecto:</b> Incumplimiento del objetivo general del plan estratégico.</p>							
<p><b>Hallazgo No. 26.</b> <i>Proceso Auditor.</i> (Obs 28). Uso inadecuado de la Matriz de riesgo fiscal.</p>	<p><b>Condición:</b> No se aplica adecuadamente la matriz de riesgo fiscal de la GAT en la priorización de sujetos de control para la planeación del PGA. <b>Criterio:</b> Resoluciones 408 y 409 de 2013 adopción y reglamentación de la GAT. <b>Causa:</b> Uso de criterios alternos no considerados por la GAT. <b>Efecto:</b> Sujetos calificados con alto riesgo sin vigilancia fiscal en el periodo de análisis.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 27.</b> <i>Proceso Auditor.</i> (Obs 30). <b>Inadecuada estimación de la Cobertura del Control fiscal por Presupuesto.</b></p>	<p><b>Condición:</b> No verificó la información de las fuentes de recursos que por competencia legal le corresponde vigilar a la Contraloría, para determinar con certeza la cobertura del PGA en materia de presupuesto. <b>Criterio:</b> Resolución 408 de 2013 adopción de la GAT. <b>Causa:</b> Inclusión de fuentes de recursos que no son de competencia de la contraloría, como las regalías, para el cálculo de cobertura del PGA. <b>Efecto:</b> Afectación de la cobertura del presupuesto vigilado con tasas bajas.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 28.</b> <i>Proceso Auditor.</i> (Obs 31). <b>Auditor. Incumplimiento del PGA.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Modificaciones reiteradas del PGA, sin argumentos ni justificación, pasando de una cobertura inicial de 35 sujetos a 23. <b>Criterio:</b> Resolución 408 de 2013 adopción de la GAT. <b>Causa:</b> Debilidades en la planeación del PGA, e inadecuada distribución de los recursos disponibles. <b>Efecto:</b> Afectación de la vigilancia de los sujetos y recursos públicos durante la vigencia.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 29.</b> <i>Proceso Auditor.</i> (Obs 33). <b>Debilidades en el Control interno del proceso auditor</b></p>	<p><b>Condición:</b> Expedición de normas que generan situaciones de conflicto técnico para el cumplimiento de la función de vigilancia fiscal de la contraloría, tanto en la metodología (GAT) como en la revisión y pronunciamiento de la cuenta. <b>Criterio:</b> Resoluciones 408 y 409 de 2013 adopción y reglamentación de la GAT. <b>Causa:</b> Ausencia de controles en el componente normativo para los procesos misionales, tanto en la adopción como implementación del PGA, como en el pronunciamiento de la cuenta. <b>Efecto:</b> Baja calidad y cobertura del control fiscal aplicado e incremento de los riesgos de corrupción.</p>	X						
<p><b>Hallazgo N° 30.</b> <i>Jurisdicción Coactiva.</i> (Obs.</p>	<p><b>Condición:</b> En el trámite de los procesos</p>	X						

<p>34). En el trámite de los procesos coactivos se observó dilación procesal para avocar y librar mandamiento de pago.</p>	<p>coactivos se observó falta de oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo y para librar mandamiento de pago, según lo reportado en el Formato F18.</p> <p><b>Criterio:</b> Principio de celeridad y Manual de Cobro Coactivo.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Bajo resarcimiento del daño patrimonial y posible pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.</p>							
<p>Hallazgo No. 31 <i>Jurisdicción Coactiva.</i> (Obs. 35). La práctica de las medidas cautelares es baja en cantidad y cuantía y las mismas no se hacen efectivas a través de la diligencia de secuestro y posterior remate.</p>	<p><b>Condición:</b> La práctica de las medidas cautelares es baja en cantidad y cuantía y las mismas no se hacen efectivas a través de la diligencia de secuestro y posterior remate, según lo reportado en la cuenta.</p> <p><b>Criterio:</b> Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X						
<p>Hallazgo No 32. <i>Control Interno.</i> (Obs. 36). En la evaluación practicada se observaron debilidades en las auditorías internas.</p>	<p><b>Condición:</b> La auditoría interna realizada al Proceso de Participación Ciudadana presenta debilidades y no coadyuva a la gestión de la Entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 87 de 1993 y Decreto 943 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de oportunidad en la toma de decisiones.</p>	X						
<p><b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA (32)</b></p>							<p><b>TOTAL CUANTIA</b></p>	<p><b>\$ 0</b></p>

